

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31932

Mendoza, Viernes 25 de Agosto de 2023

Normas: 15 - Edictos: 224

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	21
Sección Particular	25
CONTRATOS SOCIALES	26
CONVOCATORIAS	39
IRRIGACION Y MINAS	45
REMATES	46
CONCURSOS Y QUIEBRAS	52
TITULOS SUPLETORIOS	69
NOTIFICACIONES	71
SUCESORIOS	89
MENSURAS	100
AVISO LEY 11.867	104
AVISO LEY 19.550	105
LICITACIONES	109
FE DE ERRATAS (edicto)	115

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1568

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2023

Visto los Expedientes Nros. EX-2021-05342416- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05097305- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05096577- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05093147- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05092450- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05341251- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05109055- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05137597- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05138208- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05138694- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05139589- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05145127- -GDEMZA-CCC; EX-2021-05146172- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes citados, se presenta el Abogado Alejandro F. Jofré, por MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SORIA, D.N.I. N° 12.715.893; JULIA JUAN BRESSAN, D.N.I. N° 22.568.283; HÉCTOR BERCICH, D.N.I. N° 11.694.229; RAQUEL VERÓNICA ATENCIO, D.N.I. N° 23.408.170; PATRICIA ROSA TORRES, D.N.I. N° 17.069.143; RUTH CARINA IBAÑEZ, D.N.I. N° 20.932.392; CRISTIAN EDGARDO LOBOS, D.N.I. N° 24.506.173; DOMINGO DANIEL SANSALONE, D.N.I. N° 22.020.404; ALEJANDRA SCIACCA, D.N.I. N° 27.362.808; ENRIQUE ALEXIS SOTELO, D.N.I. N° 12.458.401; ARIEL DAVID SUÁREZ, D.N.I. N° 24.633.503; CARLA ELIZABETH MALANCA, D.N.I. N° 26.097.021 e IVANNA MARIEL PICCIONI, D.N.I. N° 31.283.930, agentes del Poder Judicial, con el patrocinio de María Virginia García Zucchelli e interponen reclamos mediante los cuales solicitan que se reestructure el sueldo percibido, considerando los rubros no remunerativos, incluidos en los bonos de sueldo y se incluyan estos rubros en el salario básico, por ser los mismos una remuneración;

Que se acompañan en las actuaciones las actas paritarias de donde surge que por acta paritaria del mes de septiembre de 2021 (homologada por Decreto N° 1500/21 y ratificado por Ley N° 9352), se modificó el acuerdo salarial homologado por Decreto N° 69/21 y en su reemplazo se acordó un aumento en la asignación de clase como ítem remunerativo y bonificable;

Que los reclamantes sostienen que por distintos acuerdos paritarios se viene abonando a los trabajadores públicos un monto no remunerativo y que de acuerdo a lo normado por los Artículos 25 y 53 del Decreto N° 560/73 y jurisprudencia aplicable al caso, estas sumas deberían ser incorporadas al concepto de sueldo, por tanto deben considerarse a todas remunerativas;

Que asimismo señalan que no es facultad de la Provincia y contraviene todas las normas de la Seguridad Social, el otorgar aumentos no remunerativos, atento a que lo que no se paga en concepto de antigüedad y presentismo, no aporta al servicio de la seguridad social y su sistema solidario;

Que los reclamantes sostienen que en el presente caso, al no aplicarse la ley, se habilita el trabajo no registrado, dejando la función del empleado público desprestigiada y menos retribuida, se violenta el derecho de propiedad de los presentantes, cuando reciben menos de lo que les corresponde, afectando su capacidad de ahorro, gasto y bienestar, como el derecho al trabajo en condiciones satisfactorias, etc.;

Que también precisan que en virtud de los argumentos expuestos, las sumas fijas que se abonaban en virtud del dictado de los decretos y leyes mencionados en los puntos 1º, 2º y 3º del reclamo, deberían formar parte del sueldo desde la fecha de promulgación de los mismos y liquidarse las diferencias salariales que resulten, con más los intereses que correspondan;

Que por último, sostienen que no sólo tenemos una clara violación al principio de igualdad, sino también

una afectación clara al derecho de propiedad de sus mandantes. Expresa que la liquidación de los haberes mensuales de sus instituyentes, tal como se viene efectuando hasta la fecha de interposición del reclamo, resulta así violatoria de derechos reconocidos expresamente por nuestra Constitución Nacional (Artículos 14 y 17 CN y Artículo 16 CM);

Que en primer lugar cabe destacar que los reclamos presentados resultan ser imprecisos y genéricos, ya que no surge de los mismos, cuáles serían los ítems del sueldo de los presentantes cuya restructuración persigue;

Que en efecto, los presentantes refieren que "...las sumas fijas que se abonaban en virtud del dictado de los decretos y leyes mencionados en los puntos 1º, 2º y 3º deberían formar parte del sueldo desde la fecha de promulgación de los mismos y liquidarse las diferencias salariales que resulten con más, los intereses que correspondan..." y sin embargo no surge de los puntos 1º, 2º y 3º de los reclamos ninguna mención de las supuestas normas a las que se refieren;

Que sin perjuicio de esta imprecisión de la que adolecen los reclamos, surge del informe de Liquidaciones del Poder Judicial que "El adicional 1365 - Compensación Paritario a 2021, Decreto N° 1807/2020 fue el único ítem de la composición con la característica de No remunerativo ni bonificable, esta condición solamente estuvo vigente desde enero de 2021 hasta agosto de 2021";

Que al día de la fecha no existirían ítems dentro del sueldo del personal del Ministerio Público ni del personal del Poder Judicial que tengan carácter de no remunerativos;

Que en tal sentido y de conformidad con lo acordado, habida cuenta del acta citada, dicha petición habría devenido en abstracto, por lo que consecuentemente corresponde el sobreseimiento del presente por sustracción de materia;

Que cabe recordar la aplicación del principio receptado por la jurisprudencia, tal como ha expresado la Corte local: "El sobreseimiento constituye un modo anómalo de terminación del proceso, de creación doctrinaria y jurisprudencial que se presenta cuando no existe discusión real entre el actor y el demandado, ya porque el juicio o incidencia de la que se trata es ficticia desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia o ha cesado de existir la causa de la acción (Imaz y Rey – "Recurso Extraordinario", 2da. edición, Nuevas Ediciones, pág. 70 y 61). Se trata de una aplicación del principio según el cual los tribunales no pueden dar opiniones o consejos (Barraguirre, Jorge, "Control de constitucionalidad", Rev. Jurisprudencia Santafecina N° 19, pág. 16; conf. Bianchi Alberto B., "Control de Constitucionalidad, El proceso y la jurisdicción constitucionales", Bs. As., ed. Abaco, 1992 N° 16, pág. 143);

Que asimismo corresponde referirse a supuestas diferencias salariales que podrían haber surgido en el período comprendido entre el acuerdo salarial conformado a inicios del 2021 y el acta paritaria de setiembre de aquel año, que fuera homologada por Decreto N° 1500/21 y ratificada por Ley N° 9352;

Que en este punto se advierte que las actas paritarias reseñadas nada expresan respecto a tales diferencias, de donde se infiere que ésta fue la intención de todas las partes firmantes. Por ello los efectos derivados del acuerdo alcanzado, rigen a partir del día siguiente a su publicación conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 24.185, que rige las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados, a la que la Provincia de Mendoza adhiere por Ley N° 6656 (Artículo 24) y el Artículo 6 de su Decreto Reglamentario N° 955/04. Ello, por cuanto ha existido un sometimiento voluntario al régimen jurídico, lo cual obsta a su ulterior impugnación con base constitucional;

Que cabe recordar que, a priori, le está vedado a la Administración Pública la posibilidad de inaplicar per se una ley, con fundamento en que se considera inconstitucional, salvo en el supuesto -que no es el de marras - en el que la vulneración de garantías y derechos previstos constitucionalmente surja con carácter manifiesto, superando lo meramente opinable y que se trate de un patente, evidente, grosero, flagrante,

apartamento de la Ley Fundamental (cfr. Dictamen N° 620/91 Asesoría de Gobierno);

Que en el caso bajo análisis, no surge que el acuerdo paritario homologado por Decreto N° 69/21, se aparte de manera patente, manifiesta, evidente, grosera y flagrante de las disposiciones de la Constitución Nacional y de las garantías y derechos protegidos y contemplados por ella. Por el contrario, se trata de un acuerdo celebrado con todas las formalidades que exige la normativa en materia de negociaciones colectivas;

Que en otro orden de ideas, cabe poner de resalto que el monto de \$ 54.000 pagadero en cuotas que surge del acuerdo homologado por Decreto N° 69/21, no se trató de un ítem que al momento de su otorgamiento hubiera tenido vocación de perdurabilidad, primero como no remunerativo, para luego mutar como remunerativo, sino que dicho monto constituyó una suma fija de carácter extraordinario, de allí su carácter no remunerativo. Es decir, en tanto suma fija y extraordinaria, no se previó su mantenimiento como ítem para su posteridad, sino que la misma, originalmente se agotaba una vez culminado su pago en los términos acordados;

Que de modo tal que la paritaria de setiembre de 2021, no importó darle continuidad a dicha suma fija mutando su carácter de no remunerativo a remunerativo, sino que constituye un nuevo acuerdo que modifica el anterior, al disponer un nuevo incremento en la asignación de la clase vigente al 30/11/2020, es decir, no fue acumulativo ese incremento, no se computan al efecto las cuotas pagadas al momento de la suma fija para calcular dicho incremento (dado su carácter de suma fija extraordinaria y no remunerativa);

Que en el entendimiento de que las partes han visto de modo satisfactorio la recomposición de la estructura salarial con este nuevo incremento sobre la asignación de la clase de carácter remunerativo a partir de setiembre, es que han acordado que el mismo absorbe las restantes cuotas del bono a partir de setiembre, quedando con ello eliminado este bono hacia adelante. Es decir, se modifica lo acordado previamente, se renuncia a percibir las cuotas restantes de dicha suma fija extraordinaria, pero ello no implica considerar que dicha suma (bono de \$ 54.000) se tratara de un ítem perdurable en el tiempo que luego mutara su carácter;

Que siempre se trató de una suma fija extraordinaria, de allí su carácter no remunerativo. La misma no ha sido mantenida, sino todo lo contrario. Con el nuevo acuerdo fue eliminada. No se trata de un ítem que a partir de setiembre se mantiene (ahora con carácter remunerativo) y pasa a integrar la asignación de la clase. De allí que no pueda considerarse que desde su origen debiera haber ostentado carácter remunerativo, y con ello generar diferencias salariales y aportes retroactivos;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Rechácese el reclamo impetrado por los agentes: MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SORIA, D.N.I. N° 12.715.893; JULIA JUAN BRESSAN, D.N.I. N° 22.568.283; HÉCTOR BERCICH, D.N.I. N° 11.694.229; RAQUEL VERÓNICA ATENCIO, D.N.I. N° 23.408.170; PATRICIA ROSA TORRES, D.N.I. N° 17.069.143; RUTH CARINA IBAÑEZ, D.N.I. N° 20.932.392; CRISTIAN EDGARDO LOBOS, D.N.I. N° 24.506.173; DOMINGO DANIEL SANSALONE, D.N.I. N° 22.020.404; ALEJANDRA SCIACCA, D.N.I. N° 27.362.808; ENRIQUE ALEXIS SOTELO, D.N.I. N° 12.458.401; ARIEL DAVID SUÁREZ, D.N.I. N° 24.633.503; CARLA ELIZABETH MALANCA, D.N.I. N° 26.097.021 e IVANNA MARIEL PICCIONI, D.N.I. N° 31.283.930, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
25/08/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1724

MENDOZA, 17 DE AGOSTO DE 2023

Visto el Expediente Electrónico EX-2023-03233140-GDEMZA-DLOG#MSER; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICIÓN DE QUINCE (15) CAMIONETAS DOBLE CABINA 0 KM. TRACCIÓN 4X2YCINCO (05) CAMIONETAS DOBLE CABINA 0 KM. TRACCIÓN 4X4, TOTALMENTE EQUIPADAS PARA LA FUNCION POLICIAL, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad;

Que la mencionada adquisición se tramitó mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que en orden 46 obra copia digitalizada del Decreto N° 1096 de fecha 01 de junio de 2023, mediante el cual se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición mencionada ut-supra;

Que en orden 50 obra Solicitud de CONTRATACIÓN/REQUERIMIENTO Sistema COMPR.AR N° 11606-82-SCO23, ítems 01 y 02, debidamente autorizada por el Director de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 51 obra Constancia de Publicación de Pliegos de fecha 05 de junio de 2023;

Que en órdenes 52 y 53 obra Constancia de Publicación en el Boletín Oficial;

Que en orden 54 obra Constancia de Publicación Web y Listado de Proveedores invitados a la Licitación Pública N° 44/2023-116 y en orden 55 obra invitación a proveedores N° 11606-0044-LPU23;

Que en orden 57 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 28 de junio de 2023, en la cual constan tres (03) ofertas confirmadas;

Que en orden 58 obra oferta base de la firma IGARRETA S.A.C.I., cotiza ítems 01 y 02, por el importe total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 327.625.000,00);

Que en orden 78 obra oferta base de la firma YACOPINI MIRAI S.A., cotiza ítems 01 y 02, por el importe total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 336.258.265,00);

Que en orden 91 obra oferta base de la firma CAPILLITAS S.A., cotiza ítems 01 y 02, por el importe total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100

(\$ 299.730.000,00);

Que en orden 109 obra Cuadro Comparativo de Ofertas y en orden 116 obra Informe Técnico;

Que en orden 121 (págs. 36/39) obra Acta de Pre adjudicación, en la cual la Comisión de Pre adjudicación del Ministerio de Seguridad, sugiere pre adjudicarla oferta base de la firma CAPILLITAS S.A.:la cantidad de QUINCE (15) CAMIONETAS MARCA RENAULT TRACCIÓN SIMPLE (4X2), MODELO ALASKAN, DOBLE CABINA, EQUIPADAS PARA FUNCIÓN POLICIAL, con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100(\$ 219.735.000,00) y la cantidad de CINCO (05) CAMIONETAS MARCA RENAULT TRACCIÓN DOBLE (4X4), MODELO ALASKAN, DOBLE CABINA, EQUIPADAS PARA FUNCIÓN POLICIAL, con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas, por un importe total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 79.995.000,00), por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas requeridas, según indica Informe Técnico, y mayor puntaje en grilla de evaluación;

Que cabe destacar que el presente procedimiento tramita con modalidad de pago por anticipado de conformidad al art. 152 de la Ley N° 8706,

Que en orden 125 obra Volante de Imputación Preventiva Ajustado, Comprobante N° 704/2023, por un importe total de PESOS DOS CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 299.730.000,00),contando con el Visto Bueno de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 128;

Que no existen objeciones en relación a la emisión del acto administrativo idóneo a fin de adquirir los bienes solicitados, al efecto deberán tenerse en especial consideración los pasos procedimentales que dispone la Ley N° 8706 y el Decreto N° 1000/15, debiendo someterse expresamente a dichas pautas.Corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia, la suscripción del Acto Administrativo en cuestión, acorde a lo normado por el artículo 146 de la Ley N° 8706,con refrendo de los Sres. Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas, acorde a lo normado por los artículos 152 y 153 de la Ley N° 8706.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 131y por Fiscalía de Estado en orden 142,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Adjudíquese la Licitación Pública N° 44/2023-116, autorizada mediante Decreto N° 1096 de fecha 01 de junio de 2023, a la firma CAPILLITAS S.A., C.U.I.T. N° 30-52330489-1, su oferta base, ítem 01,la cantidad de QUINCE (15) CAMIONETAS MARCA RENAULT TRACCIÓN SIMPLE (4X2), MODELO ALASKAN, DOBLE CABINA, EQUIPADAS PARA FUNCIÓN POLICIAL, por un importe de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 219.735.000,00) y su oferta base, ítem 02, la cantidad de CINCO (05) CAMIONETAS MARCA RENAULT TRACCIÓN DOBLE (4X4), MODELO ALASKAN, DOBLE CABINA, EQUIPADAS PARA FUNCIÓN POLICIAL,por un importe de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 79.995.000,00),según Pliego de Bases y Condiciones Generales de orden 06, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas (Mínimas)de orden 07y Solicitud de CONTRATACIÓN/REQUERIMIENTO Sistema COMPR.AR N° 11606-82-SCO23 de orden 50,por un importe total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 299.730.000,00), por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas requeridas, según indica Informe Técnico, y mayor puntaje en grilla de evaluación.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3° - Desestímese las ofertas presentadas por las firmas IGARRETA S.A.C.I., C.U.I.T. N° 33-53876676-9 y YACOPINI MIRAI S.A., C.U.I.T. N°30-71574494-1, por los motivos expuestos por la Comisión de Pre adjudicación en orden 121.

Artículo 4° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Seguridad a desafectar la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 5.520.000,00) y a reintegrarlo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 5° - Establézcase que el Anticipo Financiero al proveedor CAPILLITAS S.A., C.U.I.T. N° 30-52330489-1, se imputará, liquidará y abonará con cargo a la cuenta Patrimonial de Activo que a tal efecto indique la Contaduría General de la Provincia, procediéndose luego a la cancelación del mismo en la medida del devengamiento del gasto, según el ingreso efectivo de los bienes al patrimonio del Ministerio de Seguridad.

Artículo 6° - Establézcase que, previo al pago del Anticipo Financiero previsto en el artículo anterior, el proveedor adjudicatario deberá constituir las garantías por el equivalente del total de los montos que reciba en carácter de adelanto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N° 8706 y artículo 148 del Decreto N° 1000/15.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8° - Notifíquese al interesado que queda expedita la vía administrativa pudiendo interponer: Recurso de Revocatoria contra el acto administrativo, directamente ante el órgano emisor de la declaración, contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite, en el plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del acto conforme lo dispuesto por los arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003. Asimismo a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, en el mismo plazo indicado podrá también interponer Recurso de Aclaratoria según lo dispuesto en el art. 176 de la Ley N° 9003.

Artículo 9 - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC RAÚL LEVRINO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
25/08/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1636

MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2023

Visto el Expediente EX-2023-05796554-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se gestiona la aprobación del CONVENIO MARCO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 Y PROVINCIA DE MENDOZA; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del presente convenio, las partes acuerdan que los alumnos de la Universidad podrán realizar actividades académicas en conjunto con la Provincia, de manera tal que se les permita integrar los contenidos claves de las carreras que cursan en un contexto real donde su profesión desarrolla. Dichas actividades favorecen el proceso de formación académica de los alumnos, permitiendo la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante el cursado de la carrera.;

Por lo expuesto y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 inc. 9) de la Ley N° 9206 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO MARCO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 Y PROVINCIA DE MENDOZA, celebrado entre el Ministerio de Economía y Energía representado por su Ministro Licenciado ENRIQUE VAQUIÉ y "Universidad Empresarial Siglo 21", representada en este acto por el Mgter. Pablo Rivarola, en su condición de Vicerrector de Asuntos Académicos.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo en copia autenticada constante de tres (3) fojas.

Artículo 2° - Autorícese al Señor Ministro de Economía y Energía a aprobar los Acuerdos Específicos de Prácticas Supervisadas No Rentadas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

25/08/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1744

MENDOZA, 22 DE AGOSTO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-05044124-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para el "INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS"; y

Considerando:

Que el presente subsidio es solicitado con el objeto de poner en valor a Mendoza TIC Parque Tecnológico, realizando innumerables mejoras, entre ellas, la realización del asfaltado de todas las calles internas y de las dos playas de estacionamiento;

Que en Orden 10 y 14 se encuentra Visto Bueno del Ministro de Economía y Energía y del Director General de Administración;

Que en consecuencia, la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Uno con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 45.589.571,54) con cargo de rendir cuentas;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese al "INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS" en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 45.589.571,54), con el objeto de poner en valor a Mendoza TIC Parque Tecnológico.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43104 000, U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2023, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Los responsables de recibir el subsidio son la Señora GLORIA ALBA MAGNAGHI D.N.I. N° 10.039.675 en su carácter de Secretaria y el Señor JOAQUÍN PEDRO BIZZOTTO D.N.I. N° 12.594.980, en su carácter de Protesorero y los responsables de rendir cuenta documentada (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), son el Señor JUAN ENRIQUE VICIANA PARDO D.N.I. N° 94.521.295 en su carácter de Vicepresidente y el Señor JORGE CARLOS PALERO D.N.I. N° 12.458.925 en su carácter de Prosecretario, todos del "INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS".

Artículo 4º - El "INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
25/08/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1585

MENDOZA, 26 DE JULIO DE 2023

Visto los Expedientes N° EX-2022-03249882-GDEMZA-SSP, N° EX-2022-02281844-GDEMZA-SSP y N° EX-2022-04527592-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 11 obra incorporada la Resolución N° 0072/2022, emitida por el Señor Secretario de Servicios Públicos, por la cual se dispuso la admisión en el aspecto formal y el rechazo en lo sustancial del Recurso de Revocatoria interpuesto por la Señora Alejandra Carina Gómez contra la Resolución SSP N° 0047/2022.

Que la interesada interpuso formal Recurso jerárquico contra la Resolución SSP N° 0072/2022.

Que debe destacarse que, al momento de emitirse dictamen sobre la procedencia del recurso intentado (incorporado a Orden N° 19), la normativa aplicable al sistema de movilidad, tránsito y transporte de la provincia de Mendoza estaba constituida por las leyes N° 9024 y N° 9086.

Que, por Ley N° 9239, la Provincia modificó el Artículo 35 de la Ley N° 9024 y dispuso la adhesión parcial a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y su reglamentación, en lo que respecta al Título V, Capítulo II, Artículo 34.

Que la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial tiene la competencia para prestar el servicio de revisión técnica obligatoria en los vehículos de uso particular, en forma directa o indirecta, mediante concesiones y/o convenios.

Que, en el marco de las competencias legales de la Secretaría de Servicios Públicos, se dictó la Resolución N° 106/2018 para implementar el sistema de revisión técnica obligatoria en todo el territorio provincial.

Que el Artículo 18 de la referida norma legal establecía una periodicidad o frecuencia para la revisión técnica obligatoria de los vehículos particulares en la jurisdicción provincial distinta de la prevista en la normativa nacional (Artículo 34 de la Ley N° 24449).

Que, con posterioridad a los planteos analizados en las respectivas instancias recursivas, la Secretaría de Servicios Públicos emitió la Resolución N° 0006/2023 de fecha 17/01/2023.

Que el Artículo 1 de la Resolución aludida modificó el Artículo 18 de la Resolución N° 106/2018, que quedó redactado de la siguiente manera: "... -la frecuencia periodicidad y vigencia para la revisión técnica de vehículos será la establecida por el art. 34 puntos 1, 2 y 3 del Anexo I de la Reglamentación de la Ley 24.449- Decreto 779/95 y sus modificatorias, -la revisión técnica obligatoria de vehículos automotores, acoplados, semiacoplados y motovehículos radicados en la Provincia de Mendoza, se realizará de acuerdo a lo establecido en el manual de revisión técnica obligatoria aprobado por Disposición 26-E/2018 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial" por lo que, en el caso en cuestión, la vigencia de la Revisión referida es de veinticuatro (24) meses.

Que de los principios jurídicos de buena administración y de la juridicidad, surge la necesidad de armonizar y adecuar la normativa aplicable, a fin de evitar una discordancia entre la situación de hecho reglada por las normas, y de garantizar que el obrar administrativo se ajuste al ordenamiento jurídico (comprendivo de la ley, los principios que informan al Derecho y sus demás fuentes), debiendo instruirse el procedimiento procurando su efectividad en el marco de la verdad material.

Que, en virtud de lo precedentemente expresado, el recurso analizado habría devenido abstracto.

Por lo expuesto, y en conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9024, Ley N° 9086, Artículo 35 de la Ley N° 9239, Resolución SSP N° 0106/2018 y Resolución SSP N° 0006/2023, y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- DECLÁRESE EN ABSTRACTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la Señora Alejandra Carina Gómez, DNI N° 25.245.010, contra la Resolución N° 0072/2022, emitida por el Señor Secretario de Servicios Públicos, por los considerandos expuestos en el presente Decreto y, en consecuencia, procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

25/08/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 674

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente EX-2022-01159773--GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS (O.S.P.S.I.P.), con el Hospital Escuela de Salud Mental Dr. Carlos Pereyra del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente de referencia obran facturas y comprobantes por prestaciones de servicios realizadas por el mencionado nosocomio, en el año 2017;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud,

Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS (O.S.P.S.I.P.), al Hospital Escuela de Salud Mental Dr. Carlos Pereyra del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 396,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

25/08/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 675

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente EX-2021-04645937--GDEMZA-ASCAPITAL#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL DE EMPRESARIOS, con el Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 del expediente de referencia obra Certificado Oficial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, donde consta el extravío de facturas por prestaciones de servicios realizadas por la mencionada Área Sanitaria, en los años 2008, 2009 y 2011;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código

Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL DE EMPRESARIOS, al Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 324,50), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

25/08/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 686

MENDOZA, 17 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente EX-2021-06125917-GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD, en el cuales se solicitan declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSPERYHRA), con el Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 –páginas 7 y 13- obran facturas por prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Hospital, en el año 2017;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el mencionado Hospital ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias del expediente de referencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSPERYHRA), al Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS UN MIL DOCE (\$ 1.012,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

25/08/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 809

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente EX-2019-04197375-GDEMZA#ASMALARGUE#MSDSYD, en los cuales se solicita declarar incobrables la deuda que mantiene la Obra Social del Petróleo y Gas Privado, con el Área Sanitaria Malargüe, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 6 obra factura por prestaciones de servicios realizadas por la mencionada Área, en el año 2014;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Área Sanitaria Malargüe ha agotado las gestiones

necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias de mails de orden 5;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto adeudado por la Obra Social del Petróleo y Gas Privado, al Área Sanitaria Malargüe del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CATORCE (\$ 714,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

25/08/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 837

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente EX-2021-04610444-GDEMZA-ASCAPITAL#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO, con el Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 del expediente de referencia obra Certificado Oficial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, donde consta el extravío de facturas por prestaciones de servicios realizadas por la mencionada Área Sanitaria, en los años 2009 y 2011;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley Nº 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley Nº 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO, al Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.486,50), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

25/08/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 923

MENDOZA, 10 DE MAYO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-01571993--GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantienen diversas Obras Sociales, con el Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en órdenes 3/6 del expediente de referencia obran expedientes digitalizados de diversas obras sociales de ejercicios anteriores con las facturas y comprobantes por prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Hospital, en los años 2009, 2011, 2012 y 2015. Además, en orden 27 se agrega aclaración sobre las facturas adeudadas por la Obra Social Bancaria Argentina, asimismo en órdenes 44/45 se incorporan, detalle de cuenta a cobrar y balance de factura a cobrar del sistema SIDICO;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución Nº 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo

dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce" ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias en órdenes 3/6 del expediente de referencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce", la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por los Arts. 98 y 99 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárense incobrables los montos totales adeudados por las Obras Sociales, al Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce"

del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.536,75), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

25/08/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 964

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2023

Visto el expediente 183-D-2017-04913, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), con el Área Sanitaria Malargüe del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 07, 18, 131 y 136 obran facturas por prestaciones de servicios realizadas por la mencionada Área Sanitaria, en el año 2015;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud,

Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Área Sanitaria Malargüe ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias del expediente de referencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), al Área Sanitaria Malargüe del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 25.972,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

25/08/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 2171

MENDOZA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia la Señora Ministra de Cultura y Turismo, Dra. Nora Vicario,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Cultura y Turismo, a partir del día 19 de noviembre de 2022, mientras dure la ausencia de su titular, Dra. NORA VICARIO, a la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por las señoras Ministras de Cultura y Turismo y de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DRA. NORA VICARIO

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

25/08/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 31

MENDOZA, 22 DE AGOSTO DE 2023

Visto el EE EX-2023-05314979-GDEMZA FISCESTADO, caratulado: Compra de bienes de capital para F.E., y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se tramita la adquisición de Bienes Informáticos para Fiscalía de Estado.

Que a orden n° 3 y 4 se realizaron las previsiones e imputaciones presupuestarias correspondientes según comprobantes CGP-2023-05686984 y CGP-2023-05687148 de GDEMZA-FISCESTADO.

Que a orden n° 5 obra requerimiento de insumos del sistema COMPR.AR por 5 (cinco) computadoras de escritorio de avanzada tecnología para usos de las distintas dependencias de este organismo de control extra poder.

Que a orden n° 6 obra el VºBº de la Dirección General de Administración de Fiscalía de Estado.

Que a orden n° 7 se emitió la solicitud de compra por convenio marco n° 11501-18-SC23.

Que a orden n° 8 obra publicación en el sistema COMPR.Ar según orden de compra proceso N° 10606-0019-LPU22 según documento n° IF-2023-05689088-GDEMZA-FISCESTADO.

Que a orden n° 13 obra el Dictamen N° 145/16 de la Dirección de Asuntos Administrativos, que para casos análogos de compras públicas, en su parte pertinente establece que: "la Fiscalía de Estado no se encuentra alcanzada por las limitaciones por del Decreto 285/15 y normas complementarias o que lo sustituyan o lo modifiquen en el futuro, siendo el Fiscal de Estado competente para ejercer en su jurisdicción las facultades que en dicha norma le confieren al Poder Ejecutivo Provincial en el marco de su

presupuesto vigente"... "de lo expuesto surge que la presente contratación y las que en adelante surjan con las mismas características, no requieren el Visto Bueno del Gobernador a que hace referencia el art. 6 del Decreto 65/16...".

Que a orden n° 14 se incorpora el visto bueno y autorización del Fiscal de Estado para la continuidad administrativa de los documentos vinculados al expediente n° EX-2023-05314979-GDEMZA-FISCESTADO.

Que a orden n° 17 en el informe técnico prescribe que entre las ofertas disponibles se destaca por conveniencia técnica y económica la propuesta de la empresa INFOCUYO S.A. por un valor de \$415.000 (Pesos Cuatrocientos quince mil con 00/100), por cada equipo.

Que a orden n° 18/20 se han incorporado remito y factura de la compra, el sellado de la orden de compra y el correspondiente mandado a pagar por compras mayores según comprobante devengado / liquidado definitivo n° 2023 - 115 – 456 por el importe total de \$ 2.075.000,00 (Pesos Dos Millones Setenta y Cinco Mil con 00/100).

Que a orden n° 25 se encuentra agregado informe técnico del COMIP n° IF-2023-06222103-GDEMZA-COMIP el que expresa que: "Atento a la solicitud de análisis de adquisición de recursos tecnológicos conforme a Decreto Acuerdo 462/96, cuya configuración técnica se expresa en: NO-2023-06162000-GDEMZA-FISCESTADO, con respecto a: 5 PC de escritorio, y que los mismos se encuadran en los Estándares Tecnológicos de la Administración Pública, conforme a Decreto Acuerdo 1806/99, no existen objeciones por parte de este Comité de Información Pública".

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, lo dispuesto por la Ley N° 9.433 de Presupuesto Año Vigente y su Decreto Acuerdo Reglamentario N° 490/23, las Leyes N° 8.706, 8.743 y sus modificatorias y reglamentarias, y demás normativa vigente;

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: - Aprobar el proceso de compra tramitado en autos, autorizar el gasto y disponer el pago a favor de la empresa INFOCUYO S.A. CUIT N° 30-70808032-9, según comprobante n° 2023 - 115 – 456 incorporado en GDE CGP-2023-06177260-GDEMZA-FISCESTADO por el importe total de \$ 2.075.000,00 (DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL con 00/100).

Artículo 2º:- Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar todos los actos útiles conforme lo dispuesto en el art. 1º de la presente resolución.

Artículo 3º:- El gasto que demanda el proceso de compras de autos será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la partida: U.G.C. I96013 Eco. 51101 Fin. 0 U.G.G. I00498.-

Artículo 4º: - Comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
25/08/2023 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

Resolución N°: 26

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

En virtud de la iniciativa propuesta por la Provincia de Mendoza, de fomentar la participación en esquemas de integración horizontal o asociativa de los productores agrícolas de la Provincia de Mendoza;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8970 autoriza al Poder Ejecutivo a contratar un Seguro Colectivo contra contingencias climáticas de granizo y/o heladas tardías o primaverales en beneficio de los productores agrícolas de vid, frutales, hortalizas de verano y cereales para forrajes, inscriptos en el Registro de Uso de la Tierra (RUT) creado por el Decreto Ley 44358/80;

Que la autoridad de Aplicación de la Ley 8970 es el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, a través de la Dirección Contingencias Climáticas o la que en el futuro la reemplace, actualmente Dirección de Contingencias Climáticas (DCC);

Que mediante Decreto N° 1231 del 21 de Julio del 2017 se aprobó la Reglamentación de la Ley 8970;

Que el Artículo 2° de la Ley 8970 establece que el Seguro Agrícola es optativo para el productor;

Que a los fines de lograr una amplia participación resulta oportuno fomentar la adhesión de productores que participen en esquemas de integración horizontal o asociativa;

Que las entidades de integración horizontal o asociativa deben encontrarse debidamente regularizadas y formalizadas para el correcto cumplimiento de sus fines;

Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias.

EL

DIRECTOR DE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorquese un descuento del 10% para nuevos adheridos, que ingresen por Cooperativas debidamente inscriptas, para la temporada 2023-2024.

Artículo 2°: Otorquese un descuento de 10% para productores que ingresen mediante Asociaciones de Productores debidamente inscriptas.

Artículo 3°: Otorquese un descuento de 20% para productores que con anterioridad han adherido al Seguro Agrícola, y que ingresen mediante Cooperativas para la temporada 2023-2024.

Artículo 4°: Los descuentos serán acumulables con el 10% del pago anual estipulado en el Decreto 1231/17 Reglamentario de la Ley 8970 para la opción del pago anual para la temporada 2023-2024.

Artículo 5°: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. JULIO O. ELUANI
DIRECTOR

S/Cargo
25/08/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

CONSTITUCIÓN DE “GRUPO CALPER S.A.” ESCRITURA NÚMERO OCHO DEL PROTOCOLO ÚNICO.- En Chacras de Coria, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los Diecisiete días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés, ante mí: ELIANA MARCELA MARTIN, Notaria Pública, Titular del Registro numero Novecientos Cuarenta y Tres, con asiento en el Departamento de Lujan de Cuyo, COMPARECEN las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se indican a continuación: el señor Roberto Marcelo CALVO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 25.956.667, C.U.I.L.: 20-25.956.667-4, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión Comerciante, nacido el 27 de Setiembre de 1977, 45 años de edad, domiciliado en calle Pellegrini número 259, Departamento de Lujan de Cuyo de esta Provincia de Mendoza; y el señor Leonardo Sebastián PERSIA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 29.617.452, C.U.I.L.: 20-29.617.452-2, quien manifiesta ser de estado civil casado en 1ª nupcias, de profesión Comerciante, nacido el 20 de Octubre de 1982, 40 años de edad, domiciliado en calle Juan Diaz Solis número 653, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén de esta Provincia de Mendoza.- La Notaria Autorizante deja constancia que los comparecientes son mayores de edad, que han manifestado no tener restricciones a la capacidad, y que han justificado su identidad con el documento relacionado de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación; doy fe.- Y los comparecientes, DICEN: PRIMERO: Que por este acto constituyen una Sociedad Anónima que se denominará “GRUPO CALPER S.A.”, con domicilio social en calle Barrio Portal 11 Manzana G Casa 7 – San Francisco del Monte - Guaymallén de esta Provincia de Mendoza, que se registrará por el siguiente Estatuto Social: TITULO I: DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO: ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación de “GRUPO CALPER S.A.” queda constituida una Sociedad Anónima que se registrará por los presentes estatutos y supletoriamente por la Ley 19.550 (t.o. 1984), y demás leyes y reglamentaciones vigentes.- ARTÍCULO SEGUNDO: Tiene su domicilio legal en Bª Portal 11 Mza G Casa 7 San Francisco del Monte – Guaymallén de esta Provincia de Mendoza, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio, agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero.- ARTÍCULO TERCERO: La duración de la Sociedad se establece en Noventa y Nueve (99) años a partir de la suscripción del Acta Constitutiva.- ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a sus efectos con terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: ACTIVIDAD PRINCIPAL: Comercialización y distribución de Cubiertas Nuevas y Usadas.- ACTIVIDAD SECUNDARIA: Alquiler de camionetas con o sin chofer para actividades de uso industrial, comercial o de servicio; Como así también las siguientes actividades: A) INMOBILIARIAS: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, fraccionamiento, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al régimen de Pre-horizontalidad y Propiedad horizontal, y la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a sus reglamentaciones respectivas, así como también mediante la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas con terceros, todo ello con fines lucrativos.- Contratos de Leasing inmobiliario y Contratos de Fideicomiso, ya sea como fiduciante, fiduciario o beneficiario, dentro de los términos y alcances del Código Civil y Comercial de la Nación.- B) INDUSTRIALES: Mediante el desarrollo de procesos de fabricación de estructuras metálicas y productos de metalúrgica. Mediante el desarrollo de procesos de fabricación de artículos e insumos industriales. Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fabricación, industrialización, transformación y utilización de productos derivados de la vitivinicultura, de la agricultura, del hierro, del caucho, de la madera, del cuero, de materiales sintéticos, químicos y plásticos. La industrialización primaria o no de todo tipo de materiales vinculados o relacionados con la construcción. Mediante el desarrollo de procesos de la elaboración, fraccionamiento, fabricación y/o transformación de materia prima, productos o subproductos alimenticios. Como así también la fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos o subproductos señalados. - C) COMERCIALES: Mediante la compra y venta, explotación, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, materias primas, insumos industriales, productos elaborados o a elaborarse en el país o en el extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, artísticos y técnicos, el ejercicio de leasing, comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones, vinculados con cualquiera de las actividades

mencionadas en este artículo.- Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.- D) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: Mediante la exportación e importación por cuenta propia o de terceros aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales e inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología.- Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes.- Podrá librar, tomar, adquirir, y/o ceder cartas de crédito, contraer préstamos de pre-financiación y post-financiación de exportaciones; acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio interior y exterior, celebrar contratos de transporte, fletes aéreos, marítimos y fluviales, dentro y fuera del país; acogerse a regímenes de admisión temporaria o definitiva y promociones fiscales de desgravación, reintegros, o premios de cualquier naturaleza, sustitución de importaciones y radicación en zonas francas o de frontera.- TITULO II: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), representado por Un Mil (1.000 acciones) de valor nominal Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a Un (1) voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del Artículo 211 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y un Director.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- ARTÍCULO SEXTO: El Capital Social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el Artículo 188 de la Ley 19.550 (t.o. 1984).- La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago.- ARTÍCULO SÉPTIMO: Las acciones serán nominativas no endosables, siempre que las disposiciones legales en vigencia lo permitan, ordinarias o preferidas; estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión.- Puede fijárseles una participación adicional a las ganancias.- ARTÍCULO OCTAVO: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, a prorrata de sus tenencias, salvo los casos previstos en el Artículo 197 de la Ley 19550 (t.o. 1984).- El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación, las que se harán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.- ARTÍCULO NOVENO: En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 193 de la Ley 19550 (t.o. 1984), pudiendo optar por cualquiera de los procedimientos que menciona dicho artículo.- ARTÍCULO DÉCIMO: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la Sociedad podrá emitir debentures, con o sin garantía real, dentro o fuera del país, ajustándose a las disposiciones legales vigentes y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente.- TITULO III: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de seis, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- La asamblea debe designar, igual o menor número de suplentes y no menos de uno, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.- El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate.- La Asamblea fijará la remuneración del Directorio de conformidad con el Artículo 261 de la Ley 19550 (t.o. 1984).- Las reuniones y convocatorias del Directorio se regirán por lo dispuesto en el Artículo 267 de la misma ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los Directores deberán presentar las siguientes garantías: Depositar en la Sociedad en dinero en efectivo o en títulos públicos o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del Capital Social, o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, inclusive para realizar aquellos actos para los que la Ley requiere poderes especiales, conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto los incisos quinto y sexto y lo establecido en el Artículo Noveno del Decreto 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos: establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país; operar con todos los bancos o instituciones de crédito, oficiales o privados, otorgar poderes especiales, judiciales o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue

convenientes.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La representación de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente, quien será reemplazado por el Vice-Presidente en caso de ausencia o impedimento de corresponder.- Ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir al o a los directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes especiales, quienes actuarán conforme a sus respectivos mandatos.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Solamente en los supuestos: Que el Capital supere la suma establecida en el inciso Segundo del Artículo 299 de la Ley 19550 (t.o. 1984), o se configure cualquiera de los demás casos previstos en el referido Artículo 299, deberá la Asamblea de Accionistas designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente, o una Comisión Fiscalizadora que estará integrada por tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes por el término de un año, quienes deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidos en la Ley 19550 (t.o. 1984).- De no ocurrir tales supuestos se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el Artículo 55 de la misma Ley.- TITULO IV: ASAMBLEAS: ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en los Artículos 236 y 237 de la Ley 19550 (t.o. 1984), sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asambleas Unánimes.- Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora del cierre del Registro de Asistencia, para que los accionistas den cumplimiento a lo establecido en el Artículo 238 de la Ley 19550 (t.o. 1984).- Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última una hora después de haber fracasado la primera.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley 19550 (t.o. 1984), según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate.- La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los Artículos 70 última parte, 88 y 244 "in fine" de la Ley 19550 (t.o. 1984).- TITULO V: BALANCE: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El Ejercicio Social cierra el 31 de Diciembre de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el Fondo de Reserva Legal; b) A la remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 261 de la Ley 19550 (t.o. 1984); c) A Reservas Facultativas, conforme a lo previsto en el Artículo 70 "in fine" de la Ley 19550 (t.o. 1984); d) A dividendos de las acciones preferidas y con prioridad los acumulados impagos; e) el saldo, al destino que fije la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados.- TITULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley 19550 (t.o. 1984), la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los Artículos 101, subsiguientes y concordantes de la Ley 19550 (t.o. 1984) y bajo la fiscalización del Síndico, solamente de cumplirse el supuesto de la primera parte del Artículo 15º del Estatuto.- SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), representado por Un Mil (1.000 acciones) de valor nominal Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a Un (1) voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del Artículo 211 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y un Vice Presidente.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- El señor CALVO Roberto Marcelo suscribe QUINIENTAS (500) acciones, representativas del CINCUENTA por ciento (50%) del Capital Social, por un valor de Pesos Setenta y cinco mil (\$ 75.000); y el señor PERSIA Leonardo Sebastián suscribe CIEN (500) acciones, representativas del CINCUENTA por ciento (50%) del Capital Social, por un valor de Pesos Setenta y cinco Mil (\$ 75.000).- Los socios fundadores integran el 25% del Capital Social en este acto, mediante Plazo Fijo, el que se acompaña a la presente, siendo parte del presente instrumento, incorporándose al presente Protocolo como instrumento habilitante del mismo, doy fe; obligándose a integrar el saldo en el plazo de DOS AÑOS a partir de este acto.- TERCERO: Se designa para integrar el Primer Directorio como Presidente al señor Roberto Marcelo Calvo, cuyos datos personales se dan aquí por reproducidos; y como Vice Presidente al señor Leonardo Sebastián Persia, cuyos datos personales se dan aquí también por reproducidos.- Los comparecientes manifiestan: a) Que aceptan las designaciones efectuadas; b) Que declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e

incompatibilidades previstas en el Artículo 264 de la Ley 19550 (t.o. 1984); c) Que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el Artículo Duodécimo de este Estatuto Social, depositan cada uno, en dinero efectivo, el importe equivalente al Uno por ciento (1%) del Capital Social; d) Que constituyen domicilio legal, fiscal y especial en Barrio Portal 11 Manzana G Casa 7 San Francisco del Monte - Departamento Guaymallén de esta Provincia de Mendoza.- CUARTO: AUTORIZACIÓN: Por la presente se decide facultar y autorizar a la señora Laura Lourdes PIZARRO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 22.905.108, para que realice todos los trámites hasta la inscripción de la sociedad y rubricación de libros sociales, incluso retirando fondos depositados a nombre de la sociedad, como asimismo retirando cheques a nombre de los autorizados para extraer los fondos en el Banco, pudiendo firmar escrituras complementarias o subsanatorias a la presente; asimismo, se la faculta a retirar el Expediente de la Dirección de Personas Jurídicas a los fines de facilitar las tramitaciones, aún con posterioridad a la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Los comparecientes, en lo que a cada uno respecta, aceptan esta escritura en todas sus partes, por estar redactada de acuerdo a lo convenido.- En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes, todo por ante mí, Notaria Autorizante, doy fe.-

Boleto N°: ATM_7671351 Importe: \$ 6720
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUAN RAMON MARTIN E HIJOS S.A. Constitución de S.A. - 1) Escritura N° 51 del 28/07/2023, - 2) Accionistas: EMANUEL MARTIN Argentino, D.N.I. 27.362.663, nacido el 03/12/1979, soltero, comerciante, domiciliado en Zona Rural s/n, Estancia La Chañarita, Concaran, Chacabuco-, provincia de San Luis. La Sra. NATACHA LORENA MARTIN Argentina D.N.I. 25.666.659, nacido el 20/12/1976, Soltera, comerciante, domiciliada en Calle 25 de Mayo Manzana 74, Lote 5, Calilegua, Ledesma provincia de Jujuy y el Sr. FEDERICO MARTIN Argentino, DNI: 31.549.320 nacido el 30/06/1985, Soltero, comerciante, domiciliado en Barrio Santa Ana Calle Marie Curie 6275, Distrito Capilla del Rosario Departamento Guaymallen - Provincia de Mendoza 3) Denominación: "JUAN RAMON MARTIN E HIJOS S.A.". 4) Domicilio: en calle Tirasso 2600, Distrito Buena Nueva - Guaymallen, provincia de Mendoza, 5) Duración: Noventa (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: Transporte, Comercial, Mandato y Representaciones, Licitaciones y Importación y Exportación. 7) Capital: \$ 600.000) Sindicatura: Se prescinde. 9) Representación: A cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento 10) Cierre: 31/12. 11) Directorio: Presidente Emanuel Martin y Director Suplente Natacha Lorena Martin 12) Duración del mandato del directorio: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7670143 Importe: \$ 520
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

"TDM GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA" Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: MARIANO JAVIER MENDOZA, Documento Nacional de Identidad N° 25.292.059, CUIT/CUIL 20-25292059-6, nacido el día 06 de junio de 1976, casado, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Juan B. Justo 1650, General Gutiérrez, Maipú, Maipú, de la Provincia de Mendoza, MARCELO ADRIAN YAMIN, Documento Nacional de Identidad N° 21.608.073, CUIT/CUIL 20-21608073-5, nacido el día 11 de julio de 1970, casado, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domiciliado Lote 106, Barrio Rincón de Araoz, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, de la Provincia de Mendoza y DIEGO GASTÓN ALLACA, Documento Nacional de Identidad N° 24.530.745, CUIT/CUIL 20-24530745-5, nacido el día 03 de mayo de 1975, casado en primeras nupcias, ser de profesión comerciante, domiciliado en calle Boulogne Sur Mer 1006, Barrio Las Pircas manzana "B" casa "14", Godoy Cruz. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 21 de Julio de 2023. 3°) DENOMINACIÓN: TDM GROUP SA .4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en la calle Luzuriaga 1005, Manzana "B" Casa 14, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: A): Prestación de Servicios, B): Inmobiliarias, C): Administración, D): Agropecuaria, E): Gastronómica, F): Turismo y Hotelería, G):

Industrial, H): Importación y Exportación, I): Proveedor del estado, J): Comercial, K): Forestal, 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: director titular y presidente del directorio: MARIANO JAVIER MENDOZA. Director Suplente: MARCELO ADRIAN YAMIN. El término de duración en el cargo es de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del presidente del Directorio o del director que lo reemplace en caso de vacancia. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7671565 Importe: \$ 800
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

SOTO HUDSON S.A.S 1) Fecha de Cosntitución: 10 de julio de 2023. 2) Integrantes accionistas: Leonardo Ariel Soto Hudson, argentino, D.N.I. 20.559.828, Cuil 20-20559828-7, nacido el 10 de febrero de 1969, de profesión industrial, casado, con domicilio en Pasaje 33 Orientales número 180, del Departamento Godoy Cruz, de esta Provincia de Mendoza. 3) Denominación: Soto Hudson S.A.S. 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades:- a) COMERCIALES:- Mediante la comercialización de productos alimenticios de producción propia o de terceros, por mayor y menor, como distribuidora de los mismos, o en forma directa mediante la explotación de locales destinados a la venta de productos alimenticios, en cualquiera de sus rubros, incluyendo expendio de bebidas alcohólicas, y el ejercicio de representaciones y comisiones, tanto en el país o como en el extranjero.- b) INDUSTRIALES:- Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fabricación, transformación de materia prima, manufactura, fraccionamiento, elaboración de productos, subproductos, diseño de etiquetas y envases, desarrollo con productos químicos, en plantas propias o de terceros, y la producción de toda clase de productos relacionados con la industria alimenticia, incluyendo bebidas y jugos naturales y compuestos y mezclas con productos artificiales y sintéticos, pudiendo usar insumos de procedencia nacional o extranjera, debidamente aprobados por los organismos de control.- c) IMPORTACION Y EXPORTACION: Mediante la realización de operaciones de importación y/o exportación de bienes, productos y servicios, propios o de terceros, tradicionales o no, siempre que no se encuentren prohibidos por disposiciones legales vigentes.- d) PUBLICIDAD:- Mediante la promoción de ventas a través de medios gráficos, radiales, televisivos y virtuales con pantallas y cartelaria, en cualquiera de sus tipos, como así también su diagramación artística.- La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o que del algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa o indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyan medios para su cumplimiento.- Asimismo en dicho sentido, puede presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal.- 5) Plazo de duración: 99 años. 6) Capital Social: dos millones de pesos. 7) Autoridades: gerente titular: Leonardo Ariel Soto Hudson y Gerente suplente: Judith Adriana Simone, argentina, D.N.I. 18.774.770, Cuil 27-18774770-3, nacida el 1 de marzo de 1972, de profesión docente, casada, domiciliada en Pasaje 33 Orientales número 180, Godoy Cruz, Mendoza. 8) Organo de Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10) Sede Social: Pasaje 33 Orientales número 180, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7677535 Importe: \$ 3480
25-28-29/08/2023 (3 Pub.)

(*)

PEDIATRIA DEL SUR S.A.S. Conforme a lo prescripto por el artículo 10, apartado a) de la Ley 19.550, comunicase los siguientes puntos: Constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°)- Socios: HERRERA GONZALO MARTIN, argentino, nacido el 10 de

Octubre de 1975, Documento Nacional de Identidad 24.866.208, CUIL/T: 20-24866208-6, de estado civil casado, de profesión Médico Pediatra, con domicilio en calle Alfredo Bufano N° 336, Distrito Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina; CITON PABLO ENRIQUE, argentino, nacido el 28 de Febrero de 1971, Documento Nacional de Identidad 22.043.100, CUIL/T: 20-22043100-3, de estado civil casado, de profesión Médico Pediatra, con domicilio en calle Servando Butti N° 1.584, Distrito Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina; SANCHEZ MARIA VIRGINIA, argentina, nacida el 18 de Abril de 1985, Documento Nacional de Identidad 31.466.256, CUIL/T: 27-31466256-9, de estado civil soltera, de profesión Médica Pediatra, con domicilio en calle Godoy Cruz N° 358, Distrito Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina; VATRI GABRIELA ELIZABETH, argentina, nacida el 01 de Febrero de 1975, Documento Nacional de Identidad 24.422.960, CUIL/T: 27-24422960-9, de estado civil casada, de profesión Médica Pediatra, con domicilio en calle Las Vírgenes N° 2.090, Distrito Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina; CHAVEZ CINTIA MARIANA, argentina, nacido el 15 de Mayo de 1979, Documento Nacional de Identidad 27.175.670, CUIL/T: 24-27175670-0, de estado civil soltera, de profesión Médica Pediatra, con domicilio en calle Bentos N° 500, Distrito Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina; MORALES JORGE JAVIER, argentino, nacido el 09 de Septiembre de 1967, Documento Nacional de Identidad 18.611.967, CUIL/T: 20-18611967-4, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Magallanes N° 133, Distrito Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina; NARDELLI LUCIANA VALERIA, argentina, nacido el 05 de Agosto de 1977, Documento Nacional de Identidad 26.002.867, CUIL/T: 27-26002867-2, de estado civil casada, de profesión Médica Dermatóloga, con domicilio en calle Los Filtros N° 3.300, Distrito Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina; y CARRICONDO HECTOR JOSE, argentino, nacido el 26 de Abril de 1976, Documento Nacional de Identidad 24.866.921, CUIL/T: 20-24866921-8, estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle Coronel Plaza N° 140, Distrito Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina.

2º)- Fecha del acto Constitutivo: 12 de JUNIO de 2023. 3º)- Denominación: PEDIATRIA DEL SUR S.A.S. 4º)- Domicilio: El domicilio de la Sede Social, Legal y Fiscal será en Marcelo Torcuato de Alvear N° 567, del Departamento San Rafael, de la Provincia de Mendoza. 5º)- La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: A)- SERVICIOS: Ejercicio de legal la medicina realizado por profesionales médicos, habilitados por los órganos de contralor pertinentes. B)- COMERCIO: Compra - venta de bienes y equipos necesarios para la aplicación, puesta en marcha, contratación y vinculación de los servicios. Desarrollar tanto en el país como en el extranjero dichas actividades, pudiendo llevarse a cabo de modo indirecto, y en particular, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades o entidades jurídicas con objeto idéntico, análogo, accesorio o complementario a tales actividades. C)-MANDATO: ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos para la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, licencias, diseños, tecnologías, nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados y que no le sean prohibidos por las leyes y el estatuto. 6º)-Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve (99) años los que comenzarán a contarse desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º)- TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$350.000,00), estará representado por MIL (1.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Herrera Gonzalo Martín suscribe la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción; Citón Pablo Enrique suscribe la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción; Sánchez María Virginia suscribe la cantidad de CIEN (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350,00) de valor nominal cada una de ellas y con

derecho a un voto por acción; Vatri Gabriela Elizabeth suscribe la cantidad de CIEN (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción; Chávez Cintia Mariana suscribe la cantidad de CIEN (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción; Morales Jorge Javier suscribe la cantidad de CIENTO VEINTE (120) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción; Nardelli Luciana Valeria suscribe la cantidad de CIEN (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción; y Carricondo Héctor José suscribe la cantidad de OCHENTA (80) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 100% en efectivo, lo que se acredita con escritura número dieciocho, fojas 055 de fecha 12/06/2023 ACTA DE ACREDITACION DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL DE "PEDIATRIA DEL SUR S.A.S.". simultáneamente a la presente, pasada ante la escribana Ana Carolina Castaño, Titular del Registro Notarial N° 1052, de San Rafael. 8º)- Órgano de administración: Administrador/Gerente a: HERRERA GONZALO MARTIN, argentino, nacido el 10 de Octubre de 1975, Documento Nacional de Identidad 24.866.208, CUIL/T: 20-24866208-6, de estado civil casado, de profesión Médico Pediatra, con domicilio en calle Alfredo Bufano N° 336, Distrito Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina; y Gerente Suplente al Sr. CITON PABLO ENRIQUE, argentino, nacido el 28 de Febrero de 1971, Documento Nacional de Identidad 22.043.100, CUIL/T: 20-22043100-7, de estado civil casado, de profesión Médico Pediatra, con domicilio en calle Servando Butti N° 1.584, Distrito Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina, quienes constituyen domicilio especial en la sede social. 9º)- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, otorgándose a los socios derechos de contralor. 10º)- Organización de la representación legal: a cargo del Administrador/Gerente del Directorio o del Gerente Suplente que lo reemplace. 11º)- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7681451 Importe: \$ 3040
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad "**TRANSPORTES IDN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**", conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionista: 1)Tello Bals María Jimena, DU - DOCUMENTO UNICO N.º 42.507.655, CUIL/CUIT/CDI N.º 27-42507655-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 03/02/2000, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Bandera de los Andes 9765, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, 2)Tello Bals María Eugenia, DU - DOCUMENTO UNICO N.º 45.719.173, CUIL/CUIT/CDI N.º 27-45719173-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 30/04/2004, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Bandera de los Andes 9765, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza 2º)Fecha del acto constitutivo: 11/08/2023- 3) Denominación: "TRANSPORTES IDN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA".- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Calden, Barrio Brisas del Parque, Mna. B, Casa 32, Maipú, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: A) TRANSPORTES Y CARGAS, B) MANDATOS Y REPRESENTACIONES, C) FIDUCIARIA. D) EXPORTACION E IMPORTACION - 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su constitución. - 7º) Monto del capital social: Pesos Quinientos mil (\$500.000). - 8º) Composición Órgano de Administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Tello Bals María Jimena, DU - DOCUMENTO UNICO N.º 42.507.655, CUIL/CUIT/CDI N.º 27-42507655-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 03/02/2000, profesión: comerciante, con domicilio en Bandera de los Andes 9765, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Administrador Suplente: Tello Bals María Eugenia, DU - DOCUMENTO UNICO N.º 45.719.173, CUIL/CUIT/CDI N.º 27-45719173-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 30/04/2004, profesión: comerciante, con domicilio en Bandera de los Andes 9765, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 9º) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o los Administradores.

10°) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año. 12°) Suscripción e integración del Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Tello Bals María Jimena, suscribe la cantidad de 2.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien (100) pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y la Sra. Tello Bals María Eugenia, suscribe la cantidad de 2.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien (100) pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. . El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, el mismo es entregado al Administrador Titular, Sra. Tello Bals Maria Jimena. Lo mencionado consta en Acta de Constatación, de fecha 15 de agosto del 2023. El resto será integrado en un plazo no mayor a dos (2) años, en dinero en efectivo, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_7678837 Importe: \$ 1200
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JCF S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: En la Ciudad Mendoza, provincia Mendoza, República Argentina, el día veintitrés (23) de Agosto del año dos mil veintitrés, comparecen el señor VALLECILLO, Cristian Armando argentino, DNI N° 27.984.523, CUIT 20-27.984.523-5, nacido el 02 de marzo de 1980, estado civil soltero, argentino, de profesión empleado, domicilio real sitio Manzana B, Casa 10, B° Virgen de Lourdes, Tres de Mayo, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, República Argentina, Leonardo Javier AMPARAN, DNI N°24.566.455, nacido 15 de Diciembre de 1975, estado civil casado, argentino, de profesión empleado, CUIT/L 23- 24.566.455 - 9, con domicilio real sitio en Gutemberg 1969, B° Le Donne, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza,, Provincia de Mendoza, quienes declaran bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas: 1°) Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "JCF S.A.S" y establece la sede social en la calle Don Bosco 2, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 2°) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 3°) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Prestación de servicio para obra de construcción. B) Construcción: Mediante el ejercicio de todas las actividades propias del ramo de la construcción actuando como contratista o subcontratista de obras públicas nacionales, provinciales o municipales, cualesquiera fueran sus técnicas o características, ejecutando cualquier tipo de obras privadas, como contratista o subcontratista o construyendo edificios que sean de su propiedad para la venta o su posterior enajenación, dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras civiles, gasoductos, oleoductos, poliductos, redes de gas y usinas públicas o privadas, construcción y reparación de edificios para vivienda, urbanos o rurales y para oficinas o establecimientos industriales, compra y venta de productos antes enumerados. C) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, alquiler, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles; rurales, suburbanas y urbanas e inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal. Operaciones de fraccionamiento, urbanización y parques industriales; pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesario la asistencia profesional con título habilitante, la Sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos. D) Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros. Asimismo, y en virtud de lo establecido en nuestra legislación vigente, se deja expresa constancia que 1a Sociedad no se ofrecerá al público como Fiduciaria. E) Mandatos: Podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de los poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios,

administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea un territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. A los fines de la obtención del objeto referido anteriormente, la Sociedad podrá realizar todas las actividades, actos y operaciones que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, temiendo plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables. 4°) Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$231.000), representado por DOSCIENTAS TREINTA Y UN ACCIONES (231) de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la ley 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 14°), b) Designar ADMINISTRADOR TITULAR al señor Cristian Armando VALLECILLO, DNI N°27.984.523, nacido el 02 de marzo de 1980, estado civil soltero, argentino, de profesión empleado, CUIT/L 20-27.984.523-5, domicilio real sitio Manzana B, Casa 10, B° Virgen de Lourdes, Tres de Mayo, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico estudianton@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien comparece en este acto aceptando el cargo conferido, al señor Leonardo Javier AMPARAN, DNI N°24.566.455, nacido 15 de Diciembre de 1975, estado civil casado, argentino, de profesión empleado, CUIT/L 23- 24.566.455 - 9, con domicilio real sitio en Gutemberg 1969, B° Le Donne, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza,, Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio especial en sede social. A su vez ambos manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente conforme Res DPJ N° 3436, consignando en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N°11/2011. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos en las inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que les ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias la Resolución General N°1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N°112/2021 de la Unidad de Información Financiera, ambos DECLARAN BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en la presente declaración jurada son exactas y verdaderas, y que revisten el carácter de “Beneficiario/a Final”, en los términos de la normativa citada precedentemente, consignando que el ADMINISTRADOR TITULAR, el señor Cristian Armando VALLECILLO, posee el porcentaje de participación 100% (cien por ciento)6°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, 7°) Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de Julio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Boleto N°: ATM_7683659 Importe: \$ 3040
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

En Mendoza a los 16 días del mes de agosto de 2.023 el señor JOSE ESTEBAN OLGUIN, DNI 23.571.986, Y el señor MAURO ESTEBAN OLGUIN, DNI 37.738.944 resuelven constituir una sociedad por acciones simplificada denominada “**JEOLGUIN NEUMATICOS Y ACCESORIOS S.A.S.** plazo de duración de la sociedad es de 99 años. Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con

terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos materiales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas, en cualquier soporte; (c) industriales, manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas, (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos; (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley. Capital social es de pesos trescientos mil con 0/100 (\$300.000,00), representado por TREINTA ACCIONES ordinarias nominativas no endosables, de \$ 10.000,00 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de mayo. Se establece la sede social, domicilio legal y fiscal en calle SAAVEDRA 242, SAN JOSE, GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA. Se designa administrador titular al señor JOSE ESTEBAN OLGUIN, DNI 23.571.986 y Administrador suplente a: MAURO ESTEBAN OLGUIN, DNI 37.738.944

Boleto N°: ATM_7681500 Importe: \$ 880
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado de fecha 23 de agosto de 2023, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Gustavo Daniel VALENCIA, DNI 21.687.636, Cuit/I 23-21687636-9, argentino, nacido el 0/08/1970, comerciante, domiciliado en Casa 23, Manzana H, Barrio Fuchs, Godoy Cruz, Mendoza, casado en primeras nupcias. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 23/08/2023. 3°) Denominación: **HERRAJES MyA S.A.S.** 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es en calle Granaderos 998, Ciudad, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes: a) industriales; b) comercial; c) servicios; d) exportadora e importadora; e) licitaciones; f) mandatos y fiduciaria.- 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: PESOS QUINIENTOS VEINT MIL (\$500.000), dividido en quinientas (500) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000) cada una de valor nominal; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad por Gustavo Daniel Valencia 500 acciones por \$5000.000 que representa el 100% del capital social. El capital es integrado en efectivo por \$125.000, que representa el 25% y el resto será integrado en un plazo no mayor de 2 años en efectivo desde la firma del contrato. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Gustavo Daniel VALENCIA, DNI 21.687.636, Cuit/I 23-21687636-9; GERENTE SUPLENTE: Rodrigo Ezequiel SALDIVAR, DNI 43.831.373, Cuit/I 20-43831373-2, argentino, nacido el 20/11/2001, comerciante, domiciliado en calle La Totorá 4.603, Barrio Franco Silva, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, soltero; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7681562 Importe: \$ 720
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Conforme al artículo 10 de la Ley General de Sociedades, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza el siguiente edicto: Constitución de **Los Aromos S.R.L.** Socios: Fernando Pablo Guiñazu, nacido el 31/10/1956, DNI n° 12.458.019, con domicilio real en

la calle Viamonte n° 4877, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza y Francisco José Guiñazu, nacido el 30/04/1958, DNI n° 12.044.555, con domicilio real en la calle Cerro La Colina n° 618, Manzana 41, casa 12, Barrio Dalvian, Sección Piedemonte, Capital, provincia de Mendoza. Ambos Argentinos, casados y comerciantes. CONSTITUCION: instrumento privado de fecha 24 de JULIO del año 2023. DENOMINACION: Los Aromos SRL. DOMICILIO SOCIAL: Jorge Newbery 680, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. OBJETO: la sociedad tendrá como objeto a) prestar servicios en general de mantenimiento, aprovisionamiento, equipamiento, limpieza, reparación, desinfección, decoración, prefabricación y fabricación en y de bienes inmuebles privados y/o públicos; b) prestar servicios de proyectar, implementar, coordinar, administrar, diseñar y construir obras por cuenta propia y/o de terceros; c) presentarse a licitaciones o concursos de precios, públicas, privadas, mixtas, sean nacionales, provinciales o municipales y en cualquier otro ente en todo el país, pudiendo ser proveedor del estado nacional, provincial o municipal, en cumplimiento de lo establecido en el inciso a) y b); d) cualquier actividad análoga tendiente al cumplimiento de la actividad principal de esta sociedad. PLAZO: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. CAPITAL: \$100.000. DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: gerente titular Mario Alberto Berea y gerente suplente Marcelo Alfonso Moreno González, duración en el cargo 3 años. CIERRE DE EJERCICIO: 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_7680752 Importe: \$ 680
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

CAMBIO DENOMINACIÓN SOCIAL.- OTORGADA POR **“CLAN DURAN S.A.S.”**.- ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL PROTOCOLO UNICO.- En la Ciudad de MAIPÚ, Provincia de MENDOZA, República Argentina, a VEINTITRÉS días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTITRÉS, ante MARÍA FERNANDA CANAL, Notario Titular del Registro Novecientos Noventa y Ocho de Maipú, perteneciente a la Primera Circunscripción Notarial de Mendoza; COMPARECE: MERCADO, Norberto Walther, argentino con D.N.I. 18.490.521, CUIT/L 20-18490521-4, nacido el 06 de Octubre de 1967, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, ser plenamente capaz y de profesión Técnico en Perforación Minera, con domicilio en Calle Rivadavia 210, Alvear, Villa Soto, Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, de paso por esta Provincia, a quien identifico mediante la exhibición del D.N.I. conforme al artículo 306 inc. “a” del C.C.N. Argentina, por lo que copia agrego a la presente, y pongo en conocimiento del último párrafo del art. 388 del C.C.C.N. doy fe, como que interviene por sí y a su vez lo hace en nombre y representación con facultades suficientes para este acto como APODERADO GENERAL de Rodrigo Guillermo SANHUEZA PEREZ, chileno, con Pasaporte Extendido por la República de Chile N° F55168419, C.D.I. 27-60473692-2, nacido el 05 de Agosto de 1975, con domicilio en calle Jorge Alessandrini N° 25587, San Bernardo, Santiago, República de Chile; Y DICE: PRIMERO: Que junto a su apoderado es socio y titular de acciones escriturales de la Sociedad por Acciones Simplificadas denominada **“CLAN DURAN S.A.S.”** con C.U.I.T. 30-71645179-4, con domicilio legal y social en calle Victoria N° 523, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, constituida mediante instrumento privado de fecha 05/04/2019 con firmas certificadas, conformada e inscripta la entidad según Resolución D.P.J. N° 1089 emitida por Dirección de Personas Jurídicas en fecha 29 de Abril de 2019 bajo el Legajo N° 28.857 P en el Registro Público, de cuyo estatuto surge la existencia y vigencia de la entidad, siendo designado con posterioridad como Administrador Titular de acuerdo a Acta de Reunión de Socios N°04 de fecha 29 de Noviembre del 2.022 obrante a fojas 18/19 del Libro de Actas N°01 rubricado por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza el 18/07/2019, como así surge de idéntica Acta cambio de domicilio social, de todo lo cual ha sido inscripto en los registros respectivos según Resolución N° 2.362 emitida en fecha 01 de Junio de 2023 por Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, de cuya Acta de Órgano de Gobierno surge a su vez la designación de su apoderado Rodrigo Guillermo SANHUEZA PÉREZ como Administrador Suplente, de toda la documentación merituada he tenido a la vista en sus originales, y conservo agregadas como documentos habilitantes. SEGUNDO: Que en el carácter de apoderado del Administrador Suplente señor Rodrigo Guillermo Sanhueza Pérez y en el cargo de Administrador Titular que reviste, viene por la presente a SOLICITAR mis servicios profesionales para proceder a MODIFICAR LA DENOMINACION SOCIAL **“CLAN DURAN S.A.S.”** de la entidad que representan por la

denominación social “BSI DRILLING S.A.S.”, acordada de común acuerdo en acto de Gobierno “Reunión de Socios” de fecha 10 de Agosto de 2023 pasada a fojas 20 del Libro de Actas ya referido, dicha denominación se encuentra reservada y se informó por Dirección de Personas Jurídicas en fecha 01 de Agosto de 2023 que no existe homonimia alguna al respecto, vigente al día de la fecha, de todo lo cual tengo a la vista en sus originales, y conservo como documentos habilitantes.- TERCERO: Declara el compareciente por sí y por su representado bajo fe de juramento: 1. Que son los únicos socios integrante del cien por ciento del capital social de la entidad de la cual se modifica la denominación; 2. Que garantiza el nexo jurídico entre la anterior denominación social y la establecida en este instrumento público; 3. Que realizarán la publicación en Boletín Oficial correspondiente para su debido conocimiento público; Y acredita el apoderamiento invocado mediante escritura 134 de PODER ESPECIAL de fecha 29 de Noviembre de 2022 pasada ante la Notario María Marta Simón Titular del Registro Notarial 567 de Mendoza a fojas 380 del Protocolo de ese año a su cargo, inscripto en el SIRC de mandatos de la Dirección de Registros bajo el número de entrada 166602, trámite 64446 en fecha 05 de Diciembre de 2022, asegura estar vigente el apoderamiento tal como lo acredita informe número 2425523 de fecha 02 de Agosto de 2023 expedido por la Dirección de Registro Públicos de Mendoza, donde se informa que el poder no ha sido revocado, sustituido o modificado en forma parcial ni total.

Boleto N°: ATM_7681835 Importe: \$ 1880
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

“**WILLSAN S.A.S.**” Comunica la constitución por instrumento privado protocolizado por escribano público de una Sociedad Por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: William Fermín Sánchez, argentino, DNI 34.816.540, CUIT: 20-34816540-3, nacido el 06/10/1989, de 33 años de edad, comerciante, soltero y domiciliado en Carril Adriano Gómez 1342 Coquimbito, Maipú, Mendoza; 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 15 de agosto de 2023; 3°) Denominación: “WILLSAN S.A.S.”; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Carril Adriano Gómez 1342, distrito Coquimbito, departamento Maipú, provincia de Mendoza; 5°) Objeto Social: 1) Explotación Comercial; 2) Agropecuaria; 3) Industrial; 4) Importación y Exportación; 5) Inmobiliarias; 6) Construcción; 7) Transporte; 6°) Plazo de Duración: Será de 99 años a partir de su constitución; 7°) Monto del Capital Social: pesos Quinientos ochenta mil (\$ 580.000) y está representado por quinientas ochenta (580) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos Mil (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: William Fermín Sánchez, suscribe la cantidad de Quinientas ochenta (580) acciones, de un valor nominal de pesos Mil (\$1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un 100% en dinero en efectivo, acreditándose el mismo en acta de constatación notarial. 8°) Órgano de Administración: Director Titular y Presidente: William Fermín Sánchez, DNI 34.816.540; Director Suplente: Federico Fermín Sánchez, argentino, DNI 14.985.305, CUIT: 20-14985305-8, nacido el 29/03/1963, de 60 años de edad, empresario, divorciado; ambos con domicilio especial en la sede social; los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado; 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura; 10°) Organización de la representación legal: A cargo del Director Titular y Presidente o del Director Suplente en caso de vacancia; 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7681871 Importe: \$ 800
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

“**JORDA SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SRL**”. Se hace saber a los efectos de proceder a su inscripción lo siguiente: Denominación “JORDA SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SRL. Fecha de instrumento de constitución: instrumento privado del 17/08/2023 Socios, FERNANDO JORDA, argentino, DNI: 34.756.415, CUIT: 20- 34756415-0, nacido el 17 de octubre de 1989, casado, de profesión productor asesor de seguros con domicilio en Isla Lennox 602 B° Chacras Boedo, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza; LUIS WASHINGTON JORDA, DNI:

16.114.440 , CUIT 20-16114440-2, nacida el 23 de marzo de 1963, de profesión productor asesor de seguros , viudo, con domicilio Isla Lennox 602 B° Chacras Boedo, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza y MANUEL JORDA, DNI: 39.768.843, CUIT 20-39768843-8, nacida el 17 de septiembre de 1996, de profesión productor asesor de seguros, viudo, con domicilio Isla Lennox 602 B° Chacras Boedo, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza; Han decidido constituir una SRL se registrá por el siguiente ESTATUTO: DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "JORDA SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SRL" domicilio social, fiscal y legal en departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS contados a partir de la inscripción. OBJETO: La Sociedad tiene por Objeto la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables, en el país o en el exterior. Los servicios profesionales que constituyen el objeto social se prestarán por productores asesores de seguros inscriptos. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CUTROCIENTOS MIL (\$400.000), dividido en 400 CUOTAS de PESOS MIL (\$1000) cada una de valor nomina. CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO:: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de diciembre (31/12) de cada año. Los socios deciden: a) Fijar sede social, legal y fiscal, en calle Isla Lennox 602 B° Chacras Boedo, Carrodilla, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza b) Designar como GERENTE TITULAR a: Designar como GERENTE al FERNANDO, JORDA quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en calle Isla Lennox 602 B° Chacras Boedo, Carrodilla, Departamento Lujan de Cuyo , quien declara bajo juramento no encontrarse inhibida, inhabilitada, fallida o concursada, ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley de sociedades comerciales, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del código penal Argentino; y GERENTE SUPLENTEa: designar como GERENTE SUPLENTE a la LUIS WASHINGTON JORDA constituyendo domicilio especial Isla Lennox 602 B° Chacras Boedo, Carrodilla, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, quien declara bajo juramento no encontrarse inhibido, inhabilitado, fallido o concursado, ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley de sociedades comerciales, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del código penal Argentino" c) Los socios suscriben e integran el capital social de la siguiente forma: 1) el Sr. FERNANDO JORDA la cantidad de ciento treinta y cuatro (134) cuotas; que asciende a un total de ciento treinta y cuatro mil (\$ 134.000), que representa el treinta y cuatro por ciento (34%) del capital social.- 2) Sr. MANUEL JORDA la cantidad de ciento treinta y tres (133) cuotas; que asciende a un total de ciento treinta y tres mil (\$ 133.000), que representa el treinta y tres por ciento (33%) del capital social 3) Sr. LUIS JORDA, la cantidad de ciento treinta y tres (133) cuotas; que asciende a un total de Pesos ciento treinta y tres mil (\$ 133.000), que representa el treinta y tres por ciento (33%) del capital social. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en EFECTIVO por el 25% de acuerdo a la normativa vigente, en el mismo acto, se acompaña constancia de depósito en Plazo Fijo en el banco SANTANDER a nombre de FERNANDO JORDA el resto de las cuotas será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años.

Boleto N°: ATM_7681862 Importe: \$ 1640
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

"AMBA C&S S.A.S."- CONSTITUCION: 1) SOCIO: Daniel Alberto QUIROGA PALMA, argentino, Documento Nacional de Identidad 32.503.870, C.U.I.T./L. No. 20-32503870-6, nacido el día 15 de Octubre de 1.986, edad 36 años, estado civil soltero, oficio/profesión: comerciante, domicilio electrónico: danielquirogapalma@gmail.com, domicilio: Renato Della Santa número 1.665, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 2) CONSTITUCIÓN: 24/08/2023; 3) DENOMINACIÓN: AMBA C&S S.A.S.; 4) DURACIÓN: 99 años a partir de la fecha de su constitución; 5) DOMICILIO: Renato Della Santa número 1.665, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 6) OBJETO: dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Industrias manufactureras de todo tipo y naturaleza; b).- Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; c).- Gastronómicas, hoteleras y turísticas; d).- Inmobiliarias y de construcción de cualquier naturaleza y bajo cualquier metodología; e).- Comercialización de insumos de construcción de cualquier tipo y naturaleza y a través de cualquier canal de comercialización, distribución y venta; f).- Logística; g).- Servicios de mantenimiento de cualquier naturaleza; h) Servicios de jardinería, instalación

de riego por aspersión y/o de cualquier otro sistema tecnificado de riego, como así también cualquier otra actividad afín.; 7) CAPITAL SOCIAL: \$400.000,00; 8) ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: Daniel Alberto QUIROGA PALMA; Administrador suplente: Yanina Mónica SABATIN, ambos por plazo indeterminado; 9) REPRESENTACIÓN LEGAL: por el administrador titular; 10) FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura; 11) FECHA DE CIERRE: 31/12.-

Boleto N°: ATM_7683511 Importe: \$ 600
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

THAIS TRAVEL S.A.S. De conformidad con el art. 10, apartado a), de la Ley General de Sociedades N° 19.550, COMUNICA: La constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, con fecha 15 de agosto de 2023, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: CALDERÓN, Laura Lisi, DNI N° 32.161.107, CUIT N° 27-32161107-4, de nacionalidad argentina, nacida el 26/06/1986, profesión: licenciada en turismo, estado civil: soltera, con domicilio en calle Billena número 731, B° Burgoa, Ciudad de San Martín, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 15 de agosto de 2023. 3°) DENOMINACIÓN: THAIS TRAVEL S.A.S 4°) DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: Chacabuco 697, Ciudad de San Martín, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: Art 1 de la ley 18.829: Artículo 1°- Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de (\$500.000,00). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: CALDERÓN, Laura Lisi, DNI N° 32.161.107, CUIT N° 27-32161107-4. Administrador Suplente: CALDERÓN, Karim Danilo, DNI N° 32.855.480, CUIT 20-32855480-2, Todos los cuales ejercerán sus funciones por un plazo indeterminado, ambos han aceptado el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7683409 Importe: \$ 1200
25/08/2023 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL “**PUNTO ESTRATÉGICO CONTRATISTAS DE VIÑAS Y FRUTALES UNIDOS DE MENDOZA**”. Convoca a ASAMBLEA GENERAL sea para el día 07 de septiembre de 2023 a las 19:00 hs., en primera convocatoria y a las 20:00 hs., en segunda convocatoria, en la sede social sita en Independencia S/N, Medrano, Junín, Mendoza. Con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2-Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las

disposiciones legales respectivas. 3-Lectura, consideración y aprobación de MEMORIA, ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVOS, CUADROS Y ANEXOS, INVENTARIO, PADRÓN DE SOCIOS, INFORME DE REVISORES DE CUENTAS E INFORME DE AUDITORIA correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022. 4-Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7657165 Importe: \$ 440
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Asociación de Propietarios Barrio Plaza Libertad San Rafael Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 09 de Septiembre de 2023 a las 15:00 horas, en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, sita en EL TOLEDANO S/N – LAS PAREDES - del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.3-Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2020 -31/12/2021 -31/12/2022.4- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7678989 Importe: \$ 440
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Obra: **“PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”** presentado por la Municipalidad de General Alvear, Provincia de Mendoza, Argentina. Fecha: 26 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, conforme Decreto N°510 S.G./2023. Lugar: Cine Teatro Antonio Lafalla, cito en Avenida Alvear Oeste 437 y por plataforma Web ZOOM (Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala). La Municipalidad de General Alvear, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales y público en general potencialmente interesado, previa inscripción, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial solicitado por la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la provincia de Mendoza (Ley N° 8051 de Ordenamiento Territorial y uso del suelo y la Ley 8.999 que establece el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial). El documento del PMOT podrá consultarse de manera online en la web del municipio <http://plan.alvearmendoza.gob.ar/> . Asimismo la inscripción de personas físicas y/o jurídicas a los efectos de hacer efectiva su participación en la audiencia deberá hacerse a través del formulario en el precedente link. Instructores a cargo de la Audiencia Pública: Dr. Sergio Alonso, Asesor Legal de la Municipalidad de General Alvear, a quien se le delega la plena conducción de la audiencia; con el acompañamiento del Dr. Eleazar Quiroga, Sub-Director de Asuntos Jurídicos, Municipalidad de General Alvear.

Boleto N°: ATM_7678993 Importe: \$ 2400
25-28/08 04-11/09/2023 (4 Pub.)

(*)

La FEDERACION MENDOCINA DE BIBLIOTECAS POPULARES, Asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de septiembre de 2023 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, en las instalaciones de la Biblioteca Popular Antonio Tormo, ubicada en el Barrio 26 de enero M-17, C-5 Dpto 2 del departamento de Las

Heras, ya que la sede. Se abordará el siguiente orden del día: 1. Subsanción de las observaciones del balance del año 2018; 2. Aprobación de estados contables, balance y memoria de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 3. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7678994-4 Importe: \$ 320
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Asociación de Propietarios Barrio Plaza Libertad San Rafael Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 09 de Septiembre de 2023 a las 16:30 horas, en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, sita en EL TOLEDANO S/N – LAS PAREDES - del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- APORTE Extraordinario.3- Expensas.4- Plan de Pago morosos.

Boleto N°: ATM_7678997 Importe: \$ 240
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

FEDERACIÓN SURESTE DEL BOXEO MENDOCINO, convoca a Asamblea general Ordinaria para el día 23 de septiembre de 2023 a las 10:00 hs, en primera convocatoria y a las 11:00hs, en segunda convocatoria, en la sede social sita en, Barrio San Eduardo Expedicionarios Mendocinos 1880 Luzuriaga Maipú; con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos Asociados asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación del uso de la resolución N°4338/2022 – DPJ Mendoza. 3) Aprobación del Inventario de Activos y Pasivos de acuerdo con la Res. DPJ N° 4338/2022. 4) Responsabilidad de los administradores. 5) Elección y designación de nuevas autoridades.

Boleto N°: ATM_7680526 Importe: \$ 280
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva CONVOCA a los SOCIOS de la **Asociación del Instituto de Familias de Schoenstatt de Argentina**, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día veintitrés de setiembre del año dos mil veintitrés a las catorce horas (23/09/2023, 14.00 hs.) en el Seminario Arquidiocesano Nuestra Señora del Rosario en Mathus Hoyos 3715 - Bermejo - Mendoza para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Consideración del llamado a Asamblea fuera de término. 2. Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de Asamblea. 3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informes del Revisor de Cuentas y de Auditoria por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022.

Boleto N°: ATM_7680585 Importe: \$ 360
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

BIBLIOTECA POPULAR JULIO A ROCA - CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - Señores Socios: En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de la entidad la Comisión Directiva, convoca a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de septiembre de 2023 a las 9.00hs. en la sede de la Biblioteca, sito en Garibaldi N°22, de la ciudad de Palmira, Departamento Gral. San Martín, provincia de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1 – Designación de 2 asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea

respectiva. 2 – Tratamiento de la responsabilidad de la administración en la realización de la asamblea fuera de término. 3 – Tratamiento y consideración de los Estados Contables, comprendidos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos e Informe de Auditor correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2021 y 31-12-2022 respectivamente. 4 – Tratamiento de los resultados del ejercicio. 5 – Tratamiento del informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 6 – Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. CARLOS FABIAN TELLO - D.N.I. 14.122.496 - PRESIDENTE

Boleto N°: ATM_7683347 Importe: \$ 520
25/08/2023 (1 Pub.)

AJUMA S.A.- Convócase a los accionistas de AJUMA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Setiembre de 2023 a las 19 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en la sede de Avenida España 453, Ciudad de General San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para que, junto con el presidente firmen el acta; 2. Consideración de los motivos que provocaron que esta asamblea fuese convocada con posterioridad a los plazos establecidos en el estatuto. 3.- Consideración de la documentación contable prevista por el artículo 234, inciso 1º, de la ley de sociedades, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2.014, 31 de Diciembre de 2.015, 31 de Diciembre de 2.016, 31 de Diciembre de 2.017, 31 de Diciembre de 2.018, 31 de Diciembre de 2.019, 31 de Diciembre de 2.020, 31 de Diciembre de 2.021, 31 de Diciembre de 2.022; 4. Consideración de la gestión del directorio y determinación de su retribución, incluso para el caso previsto en el artículo 261 de la ley de sociedades comerciales; 5. Designación de un Director Titular y un Director Suplente por finalización del mandato de los actuales. 6.- Elección de las personas autorizadas para realizar los trámites derivados de las decisiones que se adopten en esta asamblea. Se recuerda que para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar su decisión con no menos de tres días hábiles a la celebración de la misma. A tales efectos los horarios de atención en la sede de Avenida España 453, Ciudad de General San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza será de lunes a viernes en el horario de 17 a 19 horas.

Boleto N°: ATM_7671377 Importe: \$ 3600
23-25-28/08 05-06/09/2023 (5 Pub.)

“DIARIO LOS ANDES HNOS. CALLE S.A.” CUIT 30-50009477-6. Por resolución de Directorio de fecha 18 de mayo de 2023, se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 12 de setiembre de 2023, a las 11 horas en primera y a las 12 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de la Sociedad, sita en San Martín 1049 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2) Consideración de la deuda financiera y bancaria de la Sociedad. Alternativas de cancelación. Otorgamiento de las autorizaciones correspondientes. Horacio Quirós. Presidente.

Boleto N°: ATM_7680576 Importe: \$ 1400
24-25-28-29-30/08/2023 (5 Pub.)

RINCÓN DE DRUMMOND S.A. Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Setiembre de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Barrio Rincón de Drummond, sito en carril San Martín N° 2.299, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) designación de dos (2) accionistas para firmar el acta; 2) Consideración y resolución de documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022; 3) Tratamiento de la Gestión del directorio hasta la fecha de la Asamblea. Se informa que el día de cierre del registro de asistencia es el 7 de Setiembre de 2023 a las 12 horas, en calle Patricias Mendocinas 1.221, 1º piso Departamento 3, Ciudad, Mendoza. El

Directorio. Walter Aleman Presidente.

Boleto N°: ATM_7681531 Importe: \$ 2000
24-25-28-29-30/08/2023 (5 Pub.)

PEÑA CICLISTA VETERANOS DE MENDOZA convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la entidad sita en calle Hualpa 587 de Godoy Cruz, Mendoza el día 4 de setiembre de 2023 a las 20,30 horas con el objeto de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Lectura y consideración acta anterior de fecha 4 de julio de 2022; 2) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado Evolución Patrimonio, Estado de Flujo de efectivo, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor del Ejercicio nro. 36 finalizado el 31 de diciembre de 2022; 3) Renovación de Autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos años; 4) Designación de dos socios presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_7677746 Importe: \$ 1800
23-24-25-28-29/08/2023 (5 Pub.)

BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Cítase en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Septiembre de 2023, a las 18 horas, en sede social de calle Boedo 2879 of. 17, Carrodilla, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2°) Aprobación de venta de uno de los inmuebles de la sociedad. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7677938 Importe: \$ 1200
23-24-25-28-29/08/2023 (5 Pub.)

NEPTA S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de septiembre de 2.023, en la sede social, a las 19 hs., a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.- Elección de Director Titular y Director Suplente por un nuevo período de mandato. 2.- Autorizaciones.

Boleto N°: ATM_7673253 Importe: \$ 600
18-22-23-24-25/08/2023 (5 Pub.)

BIOILS ARGENTINA S.A. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, 7 de setiembre de 2023, 9.00 horas, primera convocatoria, y 10.00 horas, segunda convocatoria, en el local de la sede social Belgrano 1993, Lote 22, Parque Industrial Maipú, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el Acta respectiva. 2.- Razones para la convocatoria fuera de término. 3.- Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc.1, de la Ley 19.550 (t.o. 1984): Estado de Situación Patrimonial - Balance General -, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas y Memoria, correspondientes al Ejercicio Económico N° 12 finalizado el 31/12/2022 (Expresado en pesos). 4.- Tratamiento y consideración de los resultados obtenidos en el ejercicio considerado. Destino de los resultados y su distribución. 5.- Aprobación de la gestión de los directores por el ejercicio considerado y hasta la fecha de esta asamblea. 6.- Honorarios al Directorio, artículo 261, Ley 19.550. 7.- Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la Administración Federal de Ingresos Públicos. 8.- Autorizaciones administrativas. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia, Art. 238 LGS: 04/09/2023, a las 9:00 hs.

Boleto N°: ATM_7675489 Importe: \$ 3000
18-22-23-24-25/08/2023 (5 Pub.)

ACEITES MENDOZA S.A. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, 7 de setiembre de 2023, 12.00 horas, primera convocatoria, y 13.00 horas, segunda convocatoria, en el local de la sede social Belgrano 1993, Lote 22, Parque Industrial Maipú, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; ORDEN DEL DIA: 1. Designación de dos accionistas para que firmen el Acta respectiva.2.Asamblea fuera de termino.3.Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc.1, de la Ley 19.550 (t.o. 1984): Estado de Situación Patrimonial - Balance General -, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas y Memoria, correspondientes a los Ejercicios Económicos: N° 17 finalizado el 31 de diciembre 2019, N° 18 finalizado el 31 de diciembre 2020 y N° 19 finalizado el 31 de diciembre 2021 (Todos expresados en pesos).4.Tratamiento y consideración de los resultados obtenidos en los ejercicios considerados. Destino de los resultados y su distribución. 5.Aprobación de la gestión de los directores por los ejercicios considerados y hasta la fecha de esta asamblea. 6.Honorarios al Directorio, artículo 261, Ley 19.550. 7.Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la Administración Federal de Ingresos Públicos.8.Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos por el período que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos.9.Autorizaciones administrativas. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia, Art. 238 LGS: 04/09/2023, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM_7675503 Importe: \$ 3400
18-22-23-24-25/08/2023 (5 Pub.)

PERIS HNOS S.A. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, 7 de setiembre de 2023, 15.00 horas, primera convocatoria, 16.00 horas, segunda convocatoria, en Avenida San Martin N° 1052, Piso 1, of 10, Ciudad Mendoza; Orden del Día:1.- Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente.2.- Asamblea fuera de termino.3.- Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, Inc.1, de la Ley 19.550 (t.o. 1984): Estado de Situación Patrimonial - Balance General - Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas y Memoria, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre 2022 (Expresado en pesos). 4.- Tratamiento y consideración de los resultados obtenidos en el ejercicio considerado. Destino de los resultados y su distribución. 5.- Aprobación de la gestión de los directores por el ejercicio considerado y hasta la fecha de esta asamblea. 6.-Honorarios al Directorio, artículo 261, Ley 19.550. 7.-Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la Administración Federal de Ingresos Públicos. 8.-Fijación del Número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos por el período que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos.9.-Autorizaciones administrativas. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia, Art. 238 LGS: 04/09/2023, a las 15:00 hs.

Boleto N°: ATM_7675507 Importe: \$ 3200
18-22-23-24-25/08/2023 (5 Pub.)

TESLA S.A. - Convocatoria Asamblea Extraordinaria - De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 10/08/2023, Tesla S.A. convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 07/09/2023 a las 21HS, a realizarse en el domicilio social de calle Patricias Mendocinas 877 de la ciudad de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea; Segundo: Analisis de la situación financiera y comercial de la sociedad, solucionar problemas operativos y tratamiento de políticas para afrontar futuras obligaciones y cancelación de obligaciones contraídas. Comunicación participación el 06/09/2023, Cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art 238 de la ley de Sociedades Comerciales el día 06/09/2023 a las 20:30hs a las veinte treinta horas. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que

representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurren, para una hora después de la señalada

Boleto N°: ATM_7675556 Importe: \$ 2200
18-22-23-24-25/08/2023 (5 Pub.)

TESLA S.A- Convocatoria Asamblea Ordinaria - De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 10/08/2023, Tesla S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 07/09/2023 a las 19 HS, a realizarse en el domicilio social de calle Patricias Mendocinas 877 de la ciudad de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea; Segundo: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, demás Cuadros Anexos, General informe del Auditor correspondiente a los ejercicios numero 15 cerrado al 31/12/ 2022, Los estados indicados se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social. Comunicación participación el 06/09/2023, Cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art 238 de la ley de Sociedades Comerciales el día 06/09/2023 a las 20hs a las veinte horas. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurren, para una hora después de la señalada.

Boleto N°: ATM_7675670 Importe: \$ 2600
18-22-23-24-25/08/2023 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, EX-2023-06202165-GDEMZA-DGIRR, ROLED SRL, perforará 170 m en 10", uso agrícola, en sustitución del pozo 07-482, improductivo, en su propiedad de calle s/n- Fray Luis Beltrán- Maipú. NC 0799001200739385

Boleto N°: ATM_7681852 Importe: \$ 160
25-28/08/2023 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, EX-2023-06287340-GDEMZA-DGIRR, PELEGRINA MANUEL ALEJANDRO, tramita permiso para perforar 150 m en 10", uso agrícola, en sustitución del pozo 14-959, colapsado, improductivo, en propiedad sobre Carril Zapata s/n o RP 88, pasando la entrada al Zampal, 200 m al oeste de Calle Campanaro, para interesados a quienes pueda afectar solicitud, termino de oposición 10 días. Ley 4035

Boleto N°: ATM_7681854 Importe: \$ 320
25-28/08/2023 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, EX-2023-06287410-GDEMZA-DGIRR, ESPOSITO DANIEL ANTONIO, tramita permiso para perforar,130 m en 12", uso agrícola, en sustitución del pozo 16-570, improductivo, en propiedad sobre calle Aguirre s/n, 700 m antes de su intersección con calle Muzaber, para interesados a quienes pueda afectar solicitud, termino de oposición 10 días. Ley 4035

Boleto N°: ATM_7681855 Importe: \$ 240
25-28/08/2023 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2023-06136356-GDEMZA-DGIRR. CARLOS LISANDRO GUARE perforará pozo en su propiedad de Calle El Chilcal S/Nº, El Borbollón, Las Heras. Profundidad 150 m, diámetro 8",

uso agrícola. N.C. 03-99-00-0300-760760. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7677715 Importe: \$ 160
24-25/08/2023 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2023-06136356-GDEMZA-DGIRR. CARLOS LISANDRO GUARE tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 03-99-00-0300-760760 para 2 ha 2.953,98 m²; propiedad ubicada en Calle El Chilcal S/N°, El Borbollón, Las Heras. N.C. 03-99-00-0300-761778. Uso agrícola. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7676999 Importe: \$ 240
24-25/08/2023 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N° EX-2023-06170613-GDEMZA-DGIRR, YPF S.A., perforará pozo S1 en su propiedad de Calle Jorge Newbery S/N°, Distrito Ciudad, Departamento Malargüe. Profundidad 21 m, diámetro 2", uso investigación/monitoreo. N.C. 19-99-00-0300-732394. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7677003 Importe: \$ 160
24-25/08/2023 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N° EX-2023-06170926-GDEMZA-DGIRR, YPF S.A., perforará pozo S2 en su propiedad de Calle Jorge Newbery S/N°, Distrito Ciudad, Departamento Malargüe. Profundidad 21 m, diámetro 2", uso investigación/monitoreo. N.C. 19-99-00-0300-732394. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7677720 Importe: \$ 160
24-25/08/2023 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N° EX-2023-06172482-GDEMZA-DGIRR, YPF S.A., perforará pozo S3 en su propiedad de Calle Jorge Newbery S/N°, Distrito Ciudad, Departamento Malargüe. Profundidad 21 m, diámetro 2", uso investigación/monitoreo. N.C. 19-99-00-0300-732394. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7677016 Importe: \$ 160
24-25/08/2023 (2 Pub.)

REMATES

(*)

FANNY GRACIELA MALDONADO, Martillera Matrícula N°1.819, orden Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° Cuatro en lo Civil, Comercial y Minas, Mendoza, Autos N°181.690, caratulados "DAVILA LUIS ALBERTO C/ CARMONA HECTOR AGUSTIN S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", rematará DIA SIETE DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, a las NUEVE HORAS, en Oficina Subastas Judiciales, sito en Edificio Palacio de Justicia II, calle San Martín N°322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, a "Viva voz", con base y al mejor postor en estado y condiciones que se encuentra, 50% indiviso de un inmueble de titularidad del accionado Sr. Héctor Agustín Carmona, D.N.I. 8.368.808, consistente en una fracción de terreno enclavada sin salida directa a la vía pública, designada en el Plano de Mensura, Unificación y Fraccionamiento N°04-59.415, como Polígono "A", ubicado en Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Mendoza. Se hace constar que se accede al mismo a través del pasillo comunero existente en la Fracción colindante, individualizada como Polígono "B" de dicho plano, con entrada por calle Bandera de Los Andes N°3.074 de dicha Jurisdicción, no constando servidumbre de tránsito a su favor. Constante de una superficie según título de 430,24m² y según Plano 438,53m². LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: con José Fermín Castro en 20,00m.; Sur: con Polígono "B" en 18,98m y con Proyección de calle Silvano Rodríguez en 1,25m.; Este: con Gutiérrez y Belinsky en 21,68m y Oeste: con José Fermín Castro en 24,52m. INSCRIPCIONES y DEUDAS: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial: Matrícula N°323.253/4 (actualmente Matrícula Guaymallén 0400323253) Asiento A-1 Folio Real a nombre de Carmona Héctor Agustín y Rojas Paz Ema en

condominio y partes iguales. A.T.M.: Nomenclatura Catastral: 04-08-01-0020-000135-0000 5. Padrón Territorial 04-49120-5. Avalúo Fiscal Año 2.023 \$1.063.435,00; adeuda al 02/08/2.023 concepto Impuesto Inmobiliario \$267.731,69 y \$21.489,28 concepto total costas por apremio. Municipalidad: Padrón 76419, deuda total al 23/05/2.023 \$2.024.081,89 concepto tasas por servicios, intereses y recargos. AySAM: Cuenta N°059-0005721-000-7 adeuda al 23/05/2.023 \$2.699.626,91. D.P.V: Exento de pago al 17/07/2.023. Los montos de deudas sujetos a reajuste efectivo pago. GRAVAMENES: Embargo Preventivo: \$80.000, correspondiente a estos autos, registrado el 03/11/2.008, sobre la parte indivisa de Carmona Héctor Agustín y conjuntamente c/ otro inmueble; convertido en Definitivo y registrado el 31/05/2.010. Embargos por Ampliación: del embargo relacionado al Asiento B-1 correspondiente a estos autos, sobre la parte indivisa de Carmona Héctor Agustín y conjuntamente con otro inmueble: Asiento B-3 hasta \$137.188 registrado 01/05/2.010; en Asiento B-10 ampliado hasta cubrir \$191.616, registrado el 17/09/2.013. Embargo por Ampliación (Asiento B-12): del embargo relacionado al Asiento B-10 hasta la suma de \$275.201 correspondiente a estos autos, Registrado el 12/07/2.017 conjuntamente con otro inmueble. Embargo: \$13.000 Autos 23.591, caratulados "EDEMESA c/ Carmona Héctor Agustín p/ Cobro de Pesos", Juzgado Paz Villa Nueva, Mza., registrado el 05/04/2.019 s/parte indivisa de Carmona Héctor Agustín. Embargo: \$25.798.41, Autos 809.402, caratulado "Municipalidad de Guaymallén c/ Carmona Héctor A. p/ Apremio", del Tribunal Gestión Judicial Asociada en lo Tributario Primera Circunscripción Judicial, Mza, registrado 29/11/2.019, sobre parte indivisa de Carmona Héctor A. Embargo: \$206.523,24; Autos 1.723.000, caratulado "Municipalidad de Guaymallén c/ Carmona Héctor Agustín p/Apremio" del Tribunal GE.JU.AS en lo Tributario, Mza., registrado 11/12/2.019 sobre parte indivisa de Carmona Héctor A.. Embargo: \$25.000, Autos 117.392, caratulado "Banco Credicoop, Coop. Ltda. c/ Carmona Héctor Agustín p/ Ej. Camb.", Décimo Segundo Juzgado Civil, Mza., registrado 10/02/2.020, sobre parte indivisa de Carmona Héctor A.. Embargo:\$77.395,23; Autos 1.233.781, caratulados "Municipalidad de Guaymallén c/ Carmona Héctor A. p/Apremio", del Tribunal GE.JU.AS en lo Tributario, Mza., registrado 30/06/2.020 Provisional por 180 días, sobre parte indivisa de Carmona Héctor A.. Embargo por Ampliación: del embargo relacionado al Asiento B-12 hasta la suma de \$1.489.308, correspondiente a estos autos; registrado 15/11/2.021. Embargo por Ampliación del embargo relacionado Asiento B-18 hasta cubrir \$3.150.000, correspondiente a estos autos, registrado el 04/04/2.023. MEJORAS: Pisa sobre el sector Este del terreno y a lo largo del muro medianero: una estructura metálica con cubierta de chapas de zinc acanaladas y con uno de sus extremos cerrado por muro de ladrillos revocados y pintados, siendo utilizada como cocheras, encontrándose individualizadas como DPT.: 20; 21; 24; 45 y otras dos sin numeración. Resto terreno baldío, con superficie nivelada, posee tres de sus perímetros abiertos. En el límite oeste, el muro medianero se encuentra en construcción hasta altura del cimientto. Las cocheras se encuentran ocupadas al momento de la constatación ocular por los Sres.: Oscar Rueda Cocheras 20 y 21; Osvaldo Bianchi Cochera S/N° colindante con la 21; Miguel Santos Cochera 24; Sra. Laura Prado Cochera 45 y la última cochera S/N° por Rodrigo Campos, no exhibiendo título alguno que justifique tal ocupación. Los servicios de luz, agua, cloacas y gas pasan por calle sin estar conectados. CONDICIONES DE VENTA: Base: \$3.200.000 monto que podrá mejorarse mediante ofertas con incrementos mínimos de \$100.000. No se admitirá la compra en comisión. Comprador depositará acto subasta en dinero efectivo: 10% seña y 3% comisión Martillero. Saldo de precio y 4,5% Impuesto Fiscal al aprobarse la misma (Art. 276 inc. b y 287 del C.P.C.C.T.). Al momento de la inscripción registral del inmueble adjudicado, el adquirente deberá tramitar por su cuenta y cargo y acompañar Certificado Catastral debidamente actualizado y aprobado. Copia título, plano e informes agregados en autos, donde podrán compulsarse, no admitiéndose cuestión alguna por falta o defectos en los mismos posterior a la subasta. Informes Tribunal actuante o Martillero Cel. 261-5158994.

Boleto N°: ATM_7673562 Importe: \$ 11000
25-29-31/08 04-06/09/2023 (5 Pub.)

(*)

EDICTO REMATE 12/09/23, 11HS.- Orden Primer Juzgado Procesos Concursales. Dra. Mariela Selvaggio, Juez, Dr. Alberto Pérez, Secretario; 2da. Circunscripción Judicial San Rafael, Mendoza; Sec. Única. Enajenadora BLANCA REINOSO, Martillera Matrícula 2387; rematará: AL MEJOR POSTOR CON BASE, A VIVA VOZ Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. "Autos: 47.525, caratulados: ARIAS

MARIANA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA, (QUIEBRA SOLICITADA POR EL DEUDOR)". A fs. 119, Resuelvo, II)...; para que tenga lugar la subasta "a viva voz" de los siguientes bienes de la fallida Arias Mariana del Valle, CUIL: 27-29540840-0; 1) TV 43 pulgadas marca Philips, 2) motocicleta marca Zanella ZR 250, dominio A030CGR, fíjase el día DOCE DE SETIEMBRE PRÓXIMO a las ONCE HORAS.- Estado de los bienes: televisor marca PHILIPS, color negro, plasma, buen estado de conservación, funcionando, apxm. 43 pulgadas. Motocicleta marca Zanella, Modelo CY- ZR 250, dominio A030CGR color negro, letras rojas (Zanella), dos ruedas armadas, gomas con medio uso, tapizado negro, pequeños detalles de raspaduras. Luces completas. Funcionando. Año fabricación 2017. Procedencia Nacional; MOTOR: marca ZANELLA y N°167FMM-MH1041027; CUADRO: Marca ZANELLA, Número 8A6MVZRTZHC502130.- El remate se efectuará en calle Emilio Civit 257, San Rafael; sector del Edificio de Tribunales destinado al efecto, según resolución 185/06, Delegación Administrativa Suprema Corte de Justicia, Segunda Circunscripción Judicial. BASE DE REMATE: PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,00) para el TV y PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$355.000,00) para el moto vehículo, con incrementos mínimos de \$5000, debiendo el comprador depositar en el acto del remate el 10% de seña.- Abonará en dicho acto la comisión del Martillero, 10%; otorgando recibo correspondiente; Impuesto de sellos: 1,5 % en el caso de muebles y 4,5% para el rodado; conforme art. 6, inc. "h" Ley 9.432 y saldo de precio aprobada la subasta, bajo apercibimiento arts. 287 y 288 del C.P.C.C. y T.- Prohibida la compra en comisión.- Posesión del rodado, una vez inscripto el vehículo a nombre del adquirente, quien tendrá a su cargo la tramitación y gastos de inscripción del mismo.- Admítense ofertas bajo sobre, que deberán presentarse al Juzgado con DOS días de anticipación a la fecha de subasta (art. 212 de L.C.Q.). Exhibición: 05 y 06/09/2023 de 16 a 18hs. en calle San Lorenzo 283, Ciudad de San Rafael; otros días, previo aviso al Martillero. Informes agregados. blancareinoso.br@gmail.com. San Juan 420, San Rafael, Mendoza. Cel.2616534247 y 2604000683. www.martillerareinoso.com.- Publicaciones: Boletín OFICIAL y Diario Los Andes por tres días, bajo apercibimiento, Ley (art. 270 CPCC y T).-

Boleto N°: ATM_7680580 Importe: \$ 3000
25-28-29/08/2023 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público matrícula 2909, por orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo del Juez Dr. Abel Pablo Rousse, Autos N° 122829 caratulados: "SURCRED SRL C/ FUNES MIGUEL ANGEL P/ EJECUCION PRENDARIA", REMATARA DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2023 (31/08/2023) a las ONCE HORAS (11:00 hs), en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y de la Receptora del Tribunal, sito en calle Emilio Civit 257, San Rafael, Mendoza. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$900.000 (PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 10.000 (pesos diez mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: THL-296, marca: NISSAN, Tipo PICK-UP, Modelo: UAL720T3, marca del motor: NISSAN, N° de motor: SD23-284755, marca de chasis: NISSAN, N° de chasis: 3UAL720M-000965, modelo año: 1993. Posee cuatro puertas, parabrisas trizado al igual que el vidrio lateral, con cúpula de fibra de vidrio, con detalles de chapería todo el vehículo, tablero completo, con rotura de tapizado delantero derecho, con cuatro ruedas y auxilio. Luz de giro delantera derecha rota, con una sola barra porta-esquíes en el techo, con dos espejos, gancho de remolque y matafuegos. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor NO REGISTRA DEUDA AL 14/11/2022; 2) EMBARGO: Orden N° 1, en estos Autos inscripto el 21/09/2022 por \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil con 00/100). PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: efectuada la subasta el Martillero percibirá su comisión (10%) del adjudicatario; el adquirente en el acto de subasta deberá depositar el 10% de seña; y deberá depositar el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el saldo de precio a los 5 días de aprobado el remate bajo apercibimiento de ley (art. 288 CPCCT). COMPRA EN COMISION: no se admite la compra en comisión (ART.268 CPCCT). EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Barcala N° 232 de esta Ciudad, en horario de 17 a 20 horas hasta el día anterior a la subasta. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_7673246 Importe: \$ 2880
23-25-29/08/2023 (3 Pub.)

WALTER ESTEBAN, martillero público Matrícula 2717, por orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC de San Rafael, Autos 186977 LOZANO, ARIEL GUSTAVO C/ MARTINEZ, ROMINA JANET S/ PRENDARIA" REMATARA Automotor: Fecha, horario y lugar: día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (31/08/2023) a las once (11) horas. Hágase saber que la misma se llevara a cabo el día y hora fijada, en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. El remate se efectuará a viva voz, con base de \$ 950.000,00 y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.00) art. 46 y 264 inc. III del CPCCT.- Objeto: 100 % DEL DOMINIO: DOMINIO: FSI645 Procedencia: NACIONAL NroCertificado: GM163640/102486/2206 Fecha Inscripción Inicial: 24/07/2006 Código Automotor: 042 – 08-BA Fabrica: 042 - GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L. Marca: 08 – CHEVROLET Modelo: BA - CORSA 3 PTAS CITY 1.6N Tipo: 18 - SEDAN 3 PTAS Mca Motor: CHEVROLET Nro.Motor: 5K5025939 Mca Chasis: CHEVROLET Nro Chasis: 8AGSB08N07R102486 Fabricación Año: 2006 Modelo Año: 2006. Cuatro ruedas armadas en regular estado de conservación, con parabrisas trizado, una goma (auxilio), paragolpe delantero trizado (arreglado)con tablero completo sin radio, sin parlantes, tapizado de tela asiento conductor con roturas pequeña, espejo retrovisor puerta derecha roto arreglado sin constatar funcionamiento porque no tiene carga la batería, con limpiaparabrisas (dos delanteros).- Lugar de exhibición del automotor a subastar, calle Toledano Sur N° 2.430 -Las Paredes-San Rafael. Lunes a Viernes de 16,30 hs a 20,30 hs. celular 2604-531135, al cual deberá comunicarse el interesado. Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; el saldo y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT); deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de dos días alternados en el Boletín Oficial y tres días alternados (Decreto ley 15.348/46 art. 31) diario LOS ANDES y en 1 grupo de difusión de Whatsapp, debiendo acompañar las constancias respectivas con una antelación de 96 horas a la fecha de subasta, bajo apercibimiento de suspender la misma Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT).- WALTER ROQUE ESTEBAN

Boleto N°: ATM_7675762 Importe: \$ 2400
23-25/08/2023 (2 Pub.)

ROBERTO BAEZA, Martillero Público Matrícula N° 1715, por cuenta y orden del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (C.O.N.I.C.E.T.) y/o INSTITUTO ARGENTINO DE INVESTIGACION DE ZONAS ARIDAS (I.A.D.I.Z.A.), llama a REMATE OFICIAL, SIN BASE, al mejor postor para el día 15 de SEPTIEMBRE de 2023 a partir de las 9.00 horas en Av. Ruiz Leal s/n, Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza de los vehículos del Estado Nacional, perteneciente a: CONICET y IADIZA, declarados fuera de uso y/o desuso: LOTE N° 1: CHEVROLET, modelo CORSA 4 Puertas GLS 16V; Dominio CYL 904; Año 1999, Motor N° BW5001157, Chasis 8AGSJ19PXWR622008. LOTE N° 2: FORD modelo CUSTOM F 150 Dominio WVA 777, Año 1981, Motor Marca Perkins N° PA-4509923, Chasis 1FTEX26G3BKA30537. LOTE N° 3: TOYOTA, Modelo HILUX 4 x 4 Cabina Doble D1X, Dominio CIM 251; Año 1999, Motor N° 31-4662516, Chasis N° BAJ331MA3X9318113. LOTE N° 4: LAND ROVER, Modelo DEFENDER 110 TDI, Dominio BYN 532, Motor N° 16L61771A, Chasis N° SALLDNMF3VA130170; LOTE N° 5: CAMION MAN, modelo 19240 MAK; Dominio WVA 779; 1981; Motor N° 33140870392110; Chasis N° 52901770176. La misma se realiza mediante la modalidad de sobre cerrado, conforme lo dispuesto por Acordadas N° 19.863, 21148 y 22.070 y Resolución de Presidencia N° 20.565. La subasta es SIN BASE. Al momento de la subasta, se procede a la apertura de los sobres e

identificación de los oferentes presentes. Entre los oferentes presentes de cada lote, tomando como base la mayor oferta recibida en dichos sobres y solo esas personas estarán autorizadas, a proseguir con la subasta a viva voz hasta la adjudicación de cada lote al mejor postor. RECEPCION DE SOBRES: se realizará hasta el día 13 de Septiembre de 2023 en el domicilio del Martillero, Av. España 623, Planta Baja "C", Ciudad, Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 hs a 14 hs. Fiscalizará y labrará el Acta correspondiente la Escribana GUILLERMINA GUEVARA MARCH, Reg. 589 de Capital, Domicilio Cnel. Rodríguez 1226, Ciudad Mendoza, de la nómina de Escribanos del Banco de la Nación Argentina. PRIMERA: Los bienes a rematar serán exhibidos en el horario de 9.30 horas a 12:30 horas los días 6, 7 y 8; 13 y 14 de SEPTIEMBRE de 2023 en el predio de Av. Ruiz Leal s/n, Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza (CCT Mendoza Ex CRICYT). SEGUNDA: Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos por falta o defectos de los mismos, librando de toda responsabilidad al CONICET, IADIZA, NOTARIO, MARTILLERO y/o GESTOR actuantes. TERCERA: Los lotes rematados quedan bajo la aprobación del CONICET y/o IADIZA, pudiendo darse por cancelada la oferta; En dicho caso se devolverán los valores pagados en concepto de seña y comisión, sin intereses ni actualización alguna. CUARTA: Los adjudicatarios deberán presentar INDEFECTIBLEMENTE en el acto de remate Documento Nacional de Identidad, y suministrar claramente domicilio actualizado, domicilio legal (dentro de las 30 cuadras de la Casa de Gobierno de Mendoza) y números de teléfonos, e-mail. No se admitirán compras en comisión. QUINTA: Los adjudicatarios deberán abonar en el momento de remate: 1) TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de Señal, la cual puede ser abonada en efectivo en manos del martillero o por Transferencia a la Cuenta Corriente en PESOS Banco Francés (BBVA), N° 240-1417-5, Titular "Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas"; CUIT 30-70940667-8; CBU 0170240020000000141756; Alias: "BALON.MONO.DUQUE"; 2) DIEZ POR CIENTO (10%) de COMISION Martillero, en efectivo o en la Caja de Ahorro en Banco Francés (BBVA), N° 237-11265-9, Titular Roberto Baeza y Ots.; Alias "roberto.baeza.nazar"; CUIT 20-11827336-3 y 3) el CUATRO COMA CINCO POR CIENTO (4,5 %) IMPUESTO DE SELLOS, en dinero efectivo. El saldo deberá cancelarse mediante depósito o Transferencia Bancaria, en la Cuenta Corriente en PESOS Banco Francés (BBVA), N° 240-1417-5, Titular "Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas"; CUIT 30-70940667-8, dentro de las 48 hs de ser notificados de la aprobación de la subasta por parte de CONICET y/o IADIZA a los adjudicatarios de cada lote; Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento de dicho plazo. Cada comprador una vez realizado el correspondiente depósito por el saldo de precio, deberá acercarse al domicilio de Cnel. Rodríguez 1226, Ciudad, Mendoza (Escribanía GUEVARA MARCH), a los efectos de llevar la boleta de dicho depósito, cancelar los gastos correspondientes a las certificaciones de firma para las transferencias de cada unidad ante el citado Notario, y los gastos correspondientes a las transferencias incluidos los del Gestor Autorizado a tal efecto. SEXTA: Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA, por ser el Estado Nacional exento de IVA. SEPTIMA: Los rodados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio, para lo cual deberán concurrir munidos de la autorización por escrito del Martillero y fotocopias del acta de remate. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes se entregarán hasta 96 horas posteriores a la fecha en que se encuentre terminada la transferencia de dominio del automotor en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas a 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. OCTAVA: Los bienes se rematarán en el estado y condiciones que se encuentren. Los automotores serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo. Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, re-empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc., en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas posteriores a la cancelación del saldo de precio de la subasta. Los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho los importes pagados en concepto de seña, cancelación, sellado y comisión del Martillero, quedando el bien a disposición del CONICET y/ o IADIZA según corresponda. El pago de la transferencia de dominio se realizará al Gestor Autorizado contra recibo del

mismo, en las oficinas de la Escribana GUEVARA MARCH sita en calle Cnel. Rodríguez 1226, Ciudad, Mendoza, conforme lo especificado en cláusula Quinta. NOVENA: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo. DECIMA: El Estado Nacional a través de CONICET y/o IADIZA, se reserva el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías de los folletos, página Web son ilustrativas NO contractuales. DECIMA PRIMERA: En caso de disponer la anulación de algún lote, aún cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad que hubiere pagado, a excepción del sellado de ley correspondiente. El Gobierno Nacional, CONICET, IADIZA, NOTARIO, GESTOR y MARTILLERO (actuantes), no se hacen responsables por la falta o defectos de los lotes exhibidos. INFORMES: ROBERTO BAEZA, Av. España 623, Planta Baja "C", Ciudad, Mendoza, Cel. 0261-5605898, Cel 0261-5458583, E-mail: baezapropiedades@gmail.com, roberto.baezapropiedades@gmail.com.

Boleto N°: ATM_7675189 Importe: \$ 9480
18-23-25/08/2023 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de Mendoza, llama a REMATE OFICIAL con base al mejor postor el día 06 DE SETIEMBRE DE 2023, a partir de las 9:30 horas en el PODER JUDICIAL II, oficina de Subastas, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad Mendoza de los bienes de la HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA declarados fuera de uso, en desuso y dados de baja mediante EXPEDIENTE N° EX-2023-04705907- -GDEMZA-HCS, conforme modalidad a" VIVA VOS" y siguiendo las cláusulas, condiciones generales y particulares.

PRIMERA: MODALIDAD DEL REMATE: Subasta pública con base, al mejor postor y a viva voz, conforme procedimiento administrativo ley 8706, artículo 143 y Modificación del Decreto 1000/15 por el Decreto 860 del 06 de Julio de 2021.-

SEGUNDA: EXHIBICION; Los bienes a rematar serán exhibidos en el horario de 10.00 horas a 12.00 horas, el día 05 de Setiembre de 2023, en Playa San Agustín (Sector Ministerio de Seguridad) lugar en donde se encuentran los bienes.

TERCERA: Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos, librando de toda responsabilidad a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, Gobierno de la Provincia de Mendoza y Martillera actuante.

CUARTA: Los adjudicatarios deberán presentar indefectiblemente en el ingreso para poder participar en el acto de remate documento nacional de identidad.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los oferentes que resulten adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate al contado el VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de seña, el DIEZ POR CIENTO (10%) comisión Martillera más IVA sobre la comisión. IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y cinco (0.75%) en bienes no registrables. Realizado el remate la Martillera informara por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el resultado de la subasta. CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL: En el acta de subasta el comprador deberá constituir domicilio legal (dentro de las 30 cuadras de la Casa de Gobierno como así también deberá constituir domicilio ELECTRONICO a los fines legales que correspondan.

SEXTA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate, acto seguido se realizara el

segundo con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%).

SEPTIMA: APROBACION: Todos los bienes rematados quedan bajo la aprobación administrativa del R.U.P.I. (La subasta será aprobada o rechazada por Decreto del Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de efectuada la misma previo dictamen de Fiscalía de Estado el que deberá ser evacuado dentro de los 15 días de dicho término). PAGO DEL SALDO: El saldo deberá cancelarse en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la APROBACION DE SUBASTA, bajo apercibimiento de perder la seña y comisión del Martillero. Si por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, dejase de tener efecto el remate, se procederá a una nueva subasta en la misma forma que la anterior, siendo el mismo postor responsable de la disminución del precio del segundo remate y de los gastos causados con este motivo, el pago de todo lo cual será compelido judicialmente.

OCTAVA: Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA por ser el Estado Provincial exento de IVA. No se acepta la compra en comisión.

NOVENA: El Estado Provincial y la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza se reservan el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate teniendo en cuenta para ello el comportamiento de los posibles postores. Las fotografías de los folletos y/o catálogos que la Martillera utilice para la publicidad, NO son contractuales.

DECIMA: Cualquier cuestión a suscitarse resultante del presente REMATE OFICIAL será dirimida ante los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. El oferente adjudicatario tendrá como válidos a los efectos legales que pudieren corresponder los domicilios constituidos en el acta de remate.

DECIMA PRIMERA: Los bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posterior al pago de saldo de precio, en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro por la correspondiente ART y deberán tener la indumentaria exigidas por las normas de seguridad industrial.

DECIMA SEGUNDA: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

INFORME y CATALOGOS: Martillera H. MARIA MANUCHA. Tel. Cel. 0261-155521623. 206-155762349
E-mail: h.mariamancha@gmail.com Web: www.manuchasubastas.com.ar

DESCRIPCIONES DE LOS BIENES:

LOTE Nº 1: LOS VEHICULOS ESTAN DADOS DE BAJA DEFINITIVA EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR. DOMINIO TPF 305 (VOLKSWAGEN SAVEIRO) – SKA 558 (PEUGEOT 504) – TOJ 299 (FORD FALCON) – TQV 255 (FORD FALCON). (TODOS CON MOTOR DESARMADO Y/O CON FALTANTES) BASE \$ 50.000.

S/Cargo

16-17-18-22-23-24-25-28-29-30/08/2023 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.806 caratulados: "LEYES ALBERTO SEBASTIAN P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 24 de julio de 2023, se ha declarado la quiebra a ALBERTO SEBASTIAN LEYES, con D.N.I. N° 27.496.643. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y miércoles de 08:30 a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel 261 5748146 Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26272 Importe: \$ 4400
25-28-29-30-31/08/2023 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.703 caratulados: "URQUIZA ALBERTO JOEL P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 14 de marzo de 2023, se ha declarado la quiebra a ALBERTO JOEL URQUIZA, D.N.I. N° 37.267.926. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en BALCARCE 311, GRAL. SAN MARTÍN. MENDOZA, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs., en el domicilio indicado precedentemente. teléfono celular 261-5110061. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26273 Importe: \$ 4400
25-28-29-30-31/08/2023 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.572 caratulados: "GOMEZ ANSELMO GUSTAVO P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 17 de octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a GOMEZ ANSELMO GUSTAVO, con D.N.I. N° 31.130.119. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal y de atención en Av. Mitre 279, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles y jueves de 10.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 2634500205. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26276 Importe: \$ 4400
25-28-29-30-31/08/2023 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.778 caratulados: "CHUSCO AXEL AGUSTIN P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 05 de julio de 2023, se ha declarado la quiebra a CHUSCO AXEL AGUSTIN, D.N.I. N° 45.506.892. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en pasaje 4°, local 35, Centro Comercial Echesortu y Casas, GRAL. SAN MARTÍN. MENDOZA, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 8:00 hs. a 12:00 hs., en el domicilio indicado precedentemente. teléfono celular 2615561812, teléfono fijo 4234207. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar

a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26278 Importe: \$ 4600
25-28-29-30-31/08/2023 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.795 caratulados: "AHUMADA MIRYAM MONICA P/ Q.V. QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 08 de agosto de 2023, se ha declarado la quiebra a MIRYAM MONICA AHUMADA, con D.N.I. N° 17.352.126. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Calle 9 de Julio 385, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 2634552090, teléfono fijo 263 4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. - PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS.

C.A.D. N°: 26279 Importe: \$ 4600
25-28-29-30-31/08/2023 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.491 caratulados: "BRUCCOLO NESTOR LEONARDO P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 17 de agosto de 2022, se ha declarado la quiebra a BRUCCOLO NESTOR LEONARDO, con D.N.I. N° 28.797.038. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal y de atención en Av. Mitre 279, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles y jueves de 10.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 2634500205, 0263 4429195. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse

también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26280 Importe: \$ 4400
25-28-29-30-31/08/2023 (5 Pub.)

EDICTOS. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 59 de los autos CUIJ N° 13-07239868-2 (011902-4359164) caratulados: "BARRIONUEVO MARIO ALFREDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 7 de agosto de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MARIO ALFREDO BARRIONUEVO, DNI N° 29.614.742; CUIL N°20-29614742-8. V. Fijar el día 9 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 25 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE MARZO DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador JOSE SANTIAGO BARROSO con dirección de correo electrónico: barrosotello@gmail.com. Domicilio: Bernardo Ortiz 835, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 48004784 y 2615463016. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Jueza

C.A.D. N°: 26277 Importe: \$ 4800
24-25-28-29-30/08/2023 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concurales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los Autos CUIJ: 13-05761778-5 ((011901-1253557)) caratulados "ARCOS CLAUDIO CEFERINO P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el informe final y el proyecto de distribución final y se han regulado los honorarios profesionales de Primera Instancia, Art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial. Dra. Laura Patricia Engler André. Secretaria.

Boleto N°: ATM_7680661 Importe: \$ 320
24-25/08/2023 (2 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.785 caratulados: "NUNEZ CECILIA LORENA P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 14 de junio de 2023, se ha declarado la quiebra a CECILIA LORENA NUÑEZ con D.N.I. N° 28.763.325. Síndico designado en autos, Contadora ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal físico constituido sito en CALLE PATRICIAS MENDOCINAS N° 401, San Martín, Mendoza, y domicilio de

atención en CALLE TRES ACEQUIAS N° 444, MEDRANO, MENDOZA, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 2634507805. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. - PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS.

C.A.D. N°: 26266 Importe: \$ 4600
23-24-25-28-29/08/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.738 caratulados: "TORRALES MARINA EUGENIA P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 20 de abril de 2023, se ha declarado la quiebra a MARINA EUGENIA TORRALES, con D.N.I. N° 35.615.146. Síndico designado en autos, Contadora VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Tucumán n° 110, Gral. San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 261-6947274 y Teléfono: 261-4259512. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26267 Importe: \$ 4600
23-24-25-28-29/08/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.763 caratulados: "ROMERO DIONISIO DAVID P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR

DUROR.", el día 18 de agosto de 2023, se ha declarado la quiebra al Sr. DIONISIO DAVID ROMERO, con D.N.I. N° 16.992.147. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en VIAMONTE N° 68, 1° PISO, OF. N° 4. SAN MARTÍN. MENDOZA, días y horarios de atención MARTES Y JUEVES, de 08:30 a 12:30 horas. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. (0263) 154682889. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26268 Importe: \$ 4600
23-24-25-28-29/08/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.794 caratulados: "GORDILLO ELSA ELIZABETH P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 16 de junio de 2023, se ha declarado la quiebra a ELSA ELIZABETH GORDILLO, con D.N.I. N° 36.452.150. Síndico designado en autos, Contadora MARIA LOURDES TORASSI, con domicilio legal constituido sito en BALCARCE 422 y domicilio de atención sito en Pasaje 4, Sector "A", oficina 3, C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 09.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 2634743446. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26269 Importe: \$ 4600
23-24-25-28-29/08/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.658 caratulados: "BUSTAMENTE GUSTAVO ADOLFO P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 15 de febrero de 2023, se ha declarado la quiebra al Sr. VICTOR ALEXANDER SAEZ, con D.N.I. N° 33.821.473. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en VIAMONTE N° 68, 1° PISO, OF. N° 4. SAN MARTÍN. MENDOZA, días y horarios de atención MARTES Y JUEVES, de 08:30 a 12:30 horas. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. (0263) 154682889. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26270 Importe: \$ 4600
23-24-25-28-29/08/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 64/72 autos N° 13-07242898-0 caratulados: "CHACA CINTIA VALERIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 01 de Agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CINTIA VALERIA CHACA, DNI N° 28.220.257, CUIL N° 27-28220257-9 con domicilio en Calle S/N, Loteo Cuello, Villa Bastías, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 24 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 22 DE NOVIEMBRE DE 2023. 17°) Fijar el día 21 DE DICIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 7 DE FEBRERO DE 2024. A los fines del art. 117 LCQ fijar

el día 22 DE FEBRERO DE 2024 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 21 DE MARZO DE 2024. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdra. ANA MARÍA ADAD DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30-P.B.-Oficina "A"-Ciudad-Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocontablerubio@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26274 Importe: \$ 6800
23-24-25-28-29/08/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 58/68 autos N° 13-07217317-6 caratulados: "PINEIRA RODRIGO JORGE JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RODRIGO JORGE JESUS PINEIRA, DNI 30.802.501, CUIL 20-30802501-3 con domicilio en San Martín 953, Barrio Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 27 DE NOVIEMBRE DE 2023. 17°) Fijar el día 27 DE DICIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 13 DE FEBRERO DE 2024. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2024 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 26 DE MARZO DE 2024 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GOÑI CARLOS ALBERTO DOMICILIO: 25 de mayo 41 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocgoni@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26275 Importe: \$ 6800
23-24-25-28-29/08/2023 (5 Pub.)

JUEZ A CARGO DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CORINA BELTRAMONE, hace saber que a fs.2 de los autos N° 42.529 caratulados: "TORO JORGE DANIEL S/QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución: "General Alvear, 30 DE

MARZO DE 2023. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO I)- Declarar la QUIEBRA de Jorge Daniel TORO, D.N.I. N° 26.082.109, CUIT N° 20-26082109-2, domiciliado en calle Washington Ojeda N° 924, de la ciudad de General Alvear, provincia de Mendoza, empleado del Gobierno de Mendoza en jurisdicción del Ministerio Seguridad. Constituyendo domicilio legal en calle Paso de los Andes N° 902, de General Alvear, Mendoza.- III.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. V.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos. A fs. 12; AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:..RESUELVO)Fijar el día VEINTE (20) DE SETIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día CUATRO (04) DE OCTUBRE DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos el Cdor. EDGARGO BARON con domicilio legal en LAS HERAS N° 140 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, y para el presente proceso en calle Patricias Mendocinas N°53, General Alvear, Mendoza, domicilio electrónico edgardobaron@hotmail.com, OFICINA abierta MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs, y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.

C.A.D. N°: 26257 Importe: \$ 5200
22-23-24-25-28/08/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.801 caratulados: "ESCUADERO MONICA LILIANA P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 07 de junio de 2023, se ha declarado la quiebra a MONICA LILIANA ESCUDERO, con D.N.I. N° 18.459.192. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal constituido sito en French N° 57, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 18:00 a 20:00 hs. (previo turno telefónico) en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. - PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS.

C.A.D. N°: 26258 Importe: \$ 4600

22-23-24-25-28/08/2023 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022249 caratulados "MORALES GABRIEL ALEXANDER P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 03/07/2023 la declaración de quiebra de GABRIEL ALEXANDER MORALES DNI N°41.884.683, CUIL: 20-41884683-7...V. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 31 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 15 DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 01 DE FEBRERO DE 2024. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: AZNAR CARLOS ALBERTO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPEJO 167, 5 PISO, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614251120 / 2615578318, mail: ajaznar@gmail.com.

C.A.D. N°: 26263 Importe: \$ 6200

22-23-24-25-28/08/2023 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022298 caratulados "MUÑOZ NARVAEZ DANIELA ESTHER P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL "se ha dictado con fecha 03/07/2023 la declaración de quiebra de DANIELA ESTHER MUÑOZ NARVAEZ DNI N°37.738.939, CUIL: 27-37738939-0...V. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 31 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar

sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 15 DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 01 DE FEBRERO DE 2024. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: LOPEZ PEÑAS CARINA ELBA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614234207 / 2615943531, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com.

C.A.D. N°: 26264 Importe: \$ 6200
22-23-24-25-28/08/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 102/110 autos N° 13-07242662-7 caratulados: "SALDAÑA VALDEZ CARLOS DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CARLOS DAVID SALDAÑA VALDEZ, DNI 36.965.307, CUIL 20-36965307-6 con domicilio en El Pastal S/N, El Pastal, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. 15°) Fijar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 25 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 23 DE NOVIEMBRE DE 2023. 17°) Fijar el día 22 DE DICIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 8 DE FEBRERO DE 2024. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 23 DE FEBRERO DE 2024 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 22 DE MARZO DE 2024. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. PRIORI, GERARDO REMO DOMICILIO: Avda España 311, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: priorigerardo10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00

horas.

C.A.D. N°: 26265 Importe: \$ 6600
22-23-24-25-28/08/2023 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.663 caratulados "SZASZ, FRANCISCO EMILIANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 22 de Junio de 2.023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. FRANCISCO EMILIANO SZASZ, D.N.I. N° 36.788.402, C.U.I.L. N° 23-36788402-9, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Ortiz de Rosas N° 621 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y pa-peles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de setiembre del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. CARMEN SUSANA LOMORO con domicilio en calle Independencia N° 458 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo susanalomoro@hotmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 26254 Importe: \$ 5000
18-22-23-24-25/08/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40/49 autos N°13-07230556-0 caratulados: "MENDEZ CINTIA ELISABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 01 de Agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CINTIA ELISABETH MENDEZ, DNI 29.875.793, CUIL 27-29875793-7 con domicilio en Manzana D- Casa 22, Barrio Huarpes 1, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y

observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 20 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE NOVIEMBRE DE 2023. 18º) Fijar el día 19 DE DICIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 5 DE FEBRERO DE 2024. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 20 DE FEBRERO DE 2024 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 19 DE MARZO DE 2024. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. VINCENTI, OSMAR ELVIO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26255 Importe: \$ 6800
18-22-23-24-25/08/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 41/50 autos N° 13-07202453-7 caratulados: "GUZMAN CARO ERIKA DANIELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de julio de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ERIKA DANIELA GUZMAN CARO, DNI N° 40.597.068, CUIL N° 27-40597068-1 con domicilio en Juan Agustín Maza 750, Casa 3, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 20 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE NOVIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 19 DE DICIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 5 DE FEBRERO DE 2024. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 20 DE FEBRERO DE 2024 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 19 DE MARZO DE 2024. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. PALAZZO LATUF, JUAN PABLO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO:

estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26256 Importe: \$ 6800
18-22-23-24-25/08/2023 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022254 caratulados "AGÜERO CECILIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 29/06/2023 la declaración de quiebra de CECILIA ALEJANDRA AGÜERO DNI N°23.901.436, CUIL: 23-23901436-4...V. Fijar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 12 DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE DICIEMBRE DE 2023. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE...Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BENVENUTTI JUAN CARLOS. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 A 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal FIDEL DE LUCIA 1184, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2614972354 / 2615276289, mail: cons.sanmarino.mendoza@gmail.com.

C.A.D. N°: 26259 Importe: \$ 6200
18-22-23-24-25/08/2023 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022242 caratulados "OLMEDO SENOSIAIN GUILLERMO MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 29/06/2023 la declaración de quiebra de GUILLERMO MARTIN OLMEDO SENOSIAIN DNI N°32.085.729, CUIL: 20-32085729-6...V. Fijar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con

el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 12 DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE DICIEMBRE DE 2023. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE... Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: BONAHORA GUSTAVO ALFREDO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal TENIENTE PRIMERO IBAÑEZ N° 449, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615378894, mail: gbonahora@hotmail.com.

C.A.D. N°: 26260 Importe: \$ 6200
18-22-23-24-25/08/2023 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1021893 caratulados "VERA CARLOS ROBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/03/2023 la declaración de quiebra de CARLOS ROBERTO VERA, DNI 27.411.979, CUIL: 23-27411979-9 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 69...II. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones .III. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VIENTE DE DICIEMBRE DE 2023. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 29/06/2023. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: QUIROZ ALBERTO, DNI N° 26.185.773. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019

Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal RIVADAVIA 76, 2 PISO, OFICINA C, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616562303, mail: betoquiroz@gmail.com.

C.A.D. N°: 26261 Importe: \$ 6400
18-22-23-24-25/08/2023 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022032 caratulados "PEÑALOZA HECTOR MIGUEL P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 27/03/2023 la declaración de quiebra de HECTOR MIGUEL PEÑALOZA, DNI 21.378.547, CUIL: 20-21378547-9 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 76...II. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. III. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2023. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 29/06/2023. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: ARRIGO MARIA CECILIA, DNI N° 18.012.852. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JORGE O'BRIEN N° 67, SAN JOSÉ, GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono: 2614458383/2616988372,mail: ceciarrigo@hotmail.com

C.A.D. N°: 26262 Importe: \$ 6600
18-22-23-24-25/08/2023 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ 13-07248789-8 ((011902-4359177)) BLEISEN OSMAN EMIR P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 08/08/2023. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a BLEISEN, OSMAN EMIR; D.N.I. N°28.595.848; C.U.I.L. N° 20- 28595848-3 2) Fecha de presentación: 07/06/2023; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/09/2023; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 17/10/2023. 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día

20/12/2023 a las 10 hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT).. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez

Boleto N°: ATM_7673258 Importe: \$ 1800
18-22-23-24-25/08/2023 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos n° 265.910, caratulados "RIPOLL SUSANA NOEMÍ - RIPOLL RAÚL ALBERTO Y RIPOLL JAVIER ANDRÉS C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA la sentencia dictada en estos autos, a posibles terceros interesados y partes notificadas en esta forma, conforme lo ordenado en la sentencia, que en sus partes pertinentes dice: "Mendoza, 28 de Julio de 2023. Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I_ HACER LUGAR a la acción por prescripción adquisitiva deducida a fs. 4/8 del expte. físico (fs. 9/18 del expte. digital) por SUSANA NOEMÍ RIPOLL y RAÚL ALBERTO RIPOLL y en consecuencia otorgarles TÍTULO SUPLETORIO sobre el inmueble que se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad Raíz como 1º Inscripción al número 8.069, en el Tomo 57, fs. 497, de fecha 29/10/1934, Departamento Maipú - Mendoza a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA, individualizado en el plano de mensura para título supletorio adjunto a fs. 18, bajo el expediente N° 4411694-E19, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 08/10/2019, y de una superficie según mensura de 945,99 m2, que se encuentra ubicado en Calle Ruta Provincial 50 n° 6.810 y Marcos Flores s/n, Distrito San Roque, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, y demás datos registrales que surgen de la causa. II_ Declarar, por las razones expuestas en los Considerando de la presente resolución, que el día 20 de noviembre de 1990 se encuentra cumplido el plazo de veinte (20) años a efectos de que opere la prescripción adquisitiva sobre el indicado inmueble (art. 1905 CCyCN), teniendo presente el boleto de compraventa del terreno de fecha 20 de noviembre de 1970, oportunidad en la que el Sr. Luis Ángel Ripoll (padre de los actores) entró en posesión del terreno, continuando en la posesión por accesión sus hijos Susana Noemí Ripoll y Raúl Alberto Ripoll, sin perjuicio de tener presente el juico con sentencia favorable por escrituración valorado en dichos Considerando. III_ Disponer que previo pago de los impuestos correspondientes y prestadas las conformidades profesionales, pasen los presentes autos a las oficinas públicas para la toma de razón de la usucapión dispuesta en dispositivo I de la presente resolución, con remisión de los presentes obrados. IV_ Imponer las costas a la parte actora (arts. 35 y 36 del CPCCyT). V_ Diferir la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos. VI_ Notifíquese la sentencia mediante cédula a las partes y por edictos a los terceros interesados y partes notificadas en esta forma. Notifíquese a Defensoría Oficial con remisión de expediente. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PENISSE, Juan Dario – Juez".

Boleto N°: ATM_7683383 Importe: \$ 1120
25/08/2023 (1 Pub.)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial en los autos n° 793, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir inscripto como como Asiento 2378 folio 665 Tomo 14 año 1957, padrón de Rentas es el 64-41295-0 y Padrón Municipal 2/4740/00 con una superficie de según título de 4 ha 6383.86 m2 y según título de mensura de 1 ha. 0498.29 m2, ubicado en calle Belgrano Norte S/N° (ex 6 de septiembre) costado Oeste, 534.80m al sur de calle Filippini, Villa Bastías, Tupungato Provincia de Mendoza. Límites: Norte: Raquel o Racael Ahumada de Mendez, sur: Raquel o Racael Ahumada de Mendez. este: calle Belgrano norte, oeste: Raquel o Racael Ahumada de Mendez. por cinco días en forma alternada.

Boleto N°: ATM_7676902 Importe: \$ 1600
23-25-29-31/08 04/09/2023 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada 1ro. 2da Circ Poder Judicial Mendoza, Autos N° 203.380

caratulados "Torres Daniel Humberto C/ Astargo De Ibarra Elena P/Prescripción Adquisitiva" cita y emplaza a los Sucesores de la Sra. Elena Astargo de Ibarra y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis - (inscripción N° 39.956/17, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, (superficie: 421,10 m2 limites Norte y Sur: 33,80 Este y Oeste 32,70 y linderos abiertos con límite norte calle Bartolomé Mitre 380, Sur y Oeste con remanente de Astargo de Ibarra Elena, Este con Curi Andrea Daniela y Curi Sandra Gabriela plano N° expediente 2019 04336552 fecha 07.01.2019 visado D.P Catastro. Según matricula los limites Norte Calle Bartolomé Mitre 380 Sur Rio Diamante, Este Jaun M Peiret, Oeste Fermín Pérez) art. 209 inc. II ap. "a" del CPCCT), ubicado sobre calle Bartolomé Mitre n° 370, de la Villa 25 de Mayo, inscripto en la matricula 39.956/17, Asiento A1, del Folio Real de San Rafael, con una superficie total de 425,20 m2 según mensura, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCT. traslado https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ENGPD171847 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=PMFHL171847

Boleto N°: ATM_7677585 Importe: \$ 2600
23-25-28-30/08 01/09/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL, EN Autos N° 403.135 "ADRIAZOLA LILIANA BEATRIZ C/ SANTANDER MARIA LUISA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A: Terceros posibles interesados, la resolución de Fs. 71: " Mendoza, 04 de Abril de 2023. ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado Pedro B. Palacio N° 1994, distrito de General Belgrano, departamento de Guaymallén, inscripto 1 inscripción al N° 15932 – fs. 201 – T° 95 A (actual Matricula SIRC 0400514493) de dicho departamento, la iniciación del presente proceso. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.)...Fdo. Deblasi Erica – Juez”.-

Boleto N°: ATM_7677795 Importe: \$ 1600
23-25-29-31/08 04/09/2023 (5 Pub.)

Juez del GEJUS N° 3 en autos 13-07209342-3((012053-315824)) "LUQUES CESA LEONARDO MARCELO C/ POPULIN DE GABRIELLI CECILIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Chuquisaca 8030 Carrodilla, Mzna. G, Lote 12, Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto en el Registro Público Inmobiliario como 1ª inscripción al N.º 37260, Tomo N.º 63 E, fojas 237, Padrón de Rentas: 06-03179-3.por la superficie total (s/p) de 282,49 m2

Boleto N°: ATM_7668594 Importe: \$ 1000
16-18-23-25-29/08/2023 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 262904 caratulados "D´AMBROCIO NORBERTO OMAR C/ CLEMENT SILVANO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA al Sr. Clement Silvano, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 13 de septiembre de 2018. Téngase presente la copia del Asiento Dominial acompañada en cumplimiento de lo ordenado a fs. 79. Agréguese. De la demanda interpuesta por título supletorio córrase TRASLADO al Sr. CLEMENT SILVANO en su carácter de titular registral, por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 209 del CCCyT y 24 ley 14.159). CITASE asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Maipú a los efectos dispuestos por el art. 209 del CCC y T, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Cumplidas que sean las notificaciones precedentemente ordenadas, córrase VISTA al Ministerio Fiscal. Publíquense edictos CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.

Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Asimismo y en función de lo ordenado por el art. 209 del CCC y T, inc. d), deberá colocarse un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en lugar visible y a cargo del actor, quien deberá acreditar su cumplimiento mediante fotografía certificada por Escribano Público o constatación de Oficial de Justicia. Disponer la anotación de la presente Litis sobre el inmueble objeto de este proceso en el Registro de la Propiedad (Art. 1.905 CCyC) y comunicar la promoción de la presente demanda a la Dirección Provincial de Catastro (Resol. N° 258 del 27-3-06. A sus efectos OFICIESE en la forma de estilo. NOTIFIQUESE. mg Fdo: Dr. Mariano Gabriel URRUTIA - Juez". DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Calle Videla Aranda N° 2464. Datos de Inscripción: Título I: N° 19065, fs. 573. Tomo 77 – C de Maipú. Escritura: 31-08-1960. Título II: Matrícula N° 156126. Asiento A - 1 de Maipú. Escritura: 14-03-1985. Titular Registral: Clemente Silvano; Atilio Florencio D'ambrocio

Boleto N°: ATM_7665407 Importe: \$ 4800
14-16-18-23-25/08/2023 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral.San Martín, Mendoza, Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida TERESA GALISIO, fallecida el 05-11-1981 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO (crematorio) de galería: 11, nicho: 996, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7633835 Importe: \$ 360
25-28-29/08/2023 (3 Pub.)

(*)

La Sra. Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, notifica a Sr. PABLO MARTIN JARDEL DNI 17.410.625, de ignorado domicilio, en autos N° CUIJ: 13-05678033-9((012053-308734)) caratulados "SIMONI JORGE ANIBAL - RIVEROS ANA MARIA Y SIMONI MARIA DEL VALLE C/ ESCUDERO CRISTIAN GONZALO - PEDERNERA MARIA ELIANA Y LA PERSEVERANCIA SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" la resolución que a fs. 91, Mendoza, 24 de Julio de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar al Sr. PABLO MARTIN JARDEL DNI 17.410.625, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el auto del 18 de Octubre de 2022, y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Y el Tribunal proveyó: Mendoza, 18 de Octubre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.-Ordenar se haga conocer la presente litis al Sr. PABLO MARTIN JARDEL D.N.I. N° 17.410.625, a los efectos y en los límites dispuestos por el art. 27 inc. V del CPCCyT. CÓPIESE.- REGÍSTRESE.- NOTIFIQUESE – Fdo. Dra. Carolina Di Pietro"

Boleto N°: ATM_7677772 Importe: \$ 1680
25-30/08 04/09/2023 (3 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° CUIJ: 13- 06925349-5 ((012053-313529)) GARCIA MANUEL TEOFILO C/ OVIEDO DE FONT BACILIA ARGENTINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA , NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle San Luis 551 de la Ciudad de Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 11 de Agosto de 2022, resolución que en su parte pertinente se

transcribe a continuación: "... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle SAN LUIS 551, CIUDAD, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT. Fdo: Dra. DIPIETRO ANA CAROLINA. Juez" . MGC

Boleto N°: ATM_7678846 Importe: \$ 1800
25-29-31/08 04-06/09/2023 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de TERRAZA CRISTIAN YAMIL. Cita la Oficina Técnica provisional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-6311287. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7681873 Importe: \$ 400
25-28-29-30-31/08/2023 (5 Pub.)

(*)

Juzgado de Paz de Las Heras. Expte. N° 41992 BANCO CREDICCOP COOP LTDO C/ RIOS CACERES GABRIEL ALEXANDRO P/ P.V.MONITORIA, notifica fs 12 a demandado Gabriel Alexandro Ríos, de ignorado domicilio: "Mendoza, 23 de agosto del 2.022. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2) Declarar como de ignorado domicilio a Gabriel Alexandro Ríos Cáceres, DNE 98.140.121. 3) Ordenar se notifique a la parte demandada, Gabriel Alexandro Ríos Cáceres, DNE 98.140.121, la providencia de fs. 03 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Not.Dr. Pedro Javier Urquizu-Juez".- A fs. 3: "Mendoza, a los 20 días del mes de Diciembre del 2.021. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Téngase presente cédula de notificación positiva. 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$80.378,72.-, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (07/10/20) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$24.113.-, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 4º) A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del

letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 9º) A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente 10º) Que sin perjuicio que el traslado de demanda deba realizarse en soporte papel conforme el art. 53 CPCCT, conforme lo dispuesto por la Acordada N° 29.818, de validez de traslado de los identificadores MEED (Mesa de Entradas Electrónicas de Documentos) del Poder Judicial de Mendoza, hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder al link y cargo que se inserta precedentemente (acordada 29818), como así también que por acordadas 29528 y 29747 este Tribunal ha implementado el sistema de expediente electrónico el cual al día de la fecha opera a través de la plataforma lurix, haciendo saber que todo su contenido puede ser visualizable mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line. 11º) Hágase saber a las partes que atento a que los expediente por ante este Juzgado de Paz de Las Heras, tramitan en soporte digital a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder al link y cargo que se inserta precedentemente (acordada 29818), como así también que a los efectos de la tramitación de cédulas y oficios deberá adjuntar al Juzgado oficio soporte digital formato Word para su control y firma, y dar deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 Notifíquese. Dr. Pedro Javier Urquizu-Juez".-

Boleto N°: ATM_7678977 Importe: \$ 7440
25-30/08 04/09/2023 (3 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del JUZGADO DE PAZ DE LAS HERAS, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, notifica a POSIBLES SUCESORES del Sr. FUNES LUIS EPIFANIO, DNI N° 10.736.730, de ignorado domicilio, en autos 42930 caratualdo Perez Osvaldo Marcial c/ Funes Luis Epifania y Mercado Isaias Francisco p/ monitorio las resoluciones de: fs. 12 el Juzgado proveyó: Mendoza, 08 de Julio de 2022. Téngase al Dr. Abraham Néstor Majul, matrícula 3539 por Osvaldo Marcial Perez, por presentado y parte conforme al escrito de ratificación con el patrocinio letrado de la Dra. Lucía Majul Fajardo, matrícula 11.204. Téngase por constituido domicilio procesal electrónico en la casilla 3539 y correo electrónico en nmajul@mgabogados.com.ar De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada, Luis Epifano Funes y Isaias Francisco Mercado, por el plazo de veinte (20) días, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 75, 160 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) Notifíquese. Cítese de garantía a LIDERAR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. por el plazo de veinte (20) días, a fin de que comparezca, responda y constituya domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (artículos 25 del Código Procesal Civil y 118 Ley de Seguros). Notifíquese. Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y que por derecho corresponda. Hágase saber a las partes que por acordadas 29528 y 29747 este Tribunal ha implementado el sistema de expediente electrónico el cual al día de la fecha opera a través de la plataforma lurix, haciendo saber que todo su contenido puede ser visualizable mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line. El presente proceso se inicia con Beneficio de Litigar sin Gastos. Fdo. DANIEL LUCERO, Secretario.- Y a fs. 28 el Juzgado proveyó: En Ciudad de Mendoza, 30 días del mes Mayo del 2023.- Atento lo expuesto oportunamente, emplazase a los herederos del demandado en autos Funes Luis Epifanio, DNI Nro. 10.736.730, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 325, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, Ley 9001. Notifíquese.

Ordenar se notifique a herederos desconocidos y de ignorado domicilio del demandado, Funes Luis Epifanio, DNI Nro. 10.736.730, la providencia de fs. 12, y demás actuaciones, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes_ por el término de tres veces en un mes, bajo responsabilidad de la parte actora. Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- Notifíquese.

Boleto N°: ATM_7678865 Importe: \$ 3480
25/08 14/09 05/10/2023 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 268.277 caratulados "AMADIO ELIO OMAR C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE FUERTES ANGELA EDITH P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los presuntos sucesores de ANGELA EDITH FUERTES (LC 1.598.355) y a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 04 de Julio de 2023. VISTOS:... RESULTA:... RESUELVO: I.- Declarar la adquisición del derecho real de dominio a favor del Sr. ELIO OMAR AMADIO, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el inmueble ubicado en calle Julio Leonidas Aguirre N° 1350, distrito San José, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, constante de una superficie según plano de mensura de 200,00 m² y según título de 200,00 m², inscripto en la Matrícula N° 29480/4 del Registro de la Propiedad a nombre de ANGELA EDITH FUERTES, fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 31 de Diciembre de 2003. II.- Imponer las costas en el orden causado. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se aporten pruebas respecto de la base necesaria para proceder a su cálculo. IV.- Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidad de A.T.M. y de los profesionales intervinientes, inscribase en el Registro Público y Archivo Judicial y Reparticiones Públicas pertinentes. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE a las partes y profesionales actuantes por CÉDULA, a los presuntos herederos de la sra. Angela Edith Fuertes y posibles terceros interesados por EDICTOS (art. 69 del CPCCTM) y a las Defensoras Civiles con remisión del expediente digital . Fdo. Dra Cecilia TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA Landaburu. Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Julio Leonidas Aguirre N° 1350, San José, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: Matrícula N° 29480/4 Titular Registral: ANGELA EDITH FUERTES

Boleto N°: ATM_7681502 Importe: \$ 760
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez Tribunal de Gestión Asociada Paz Primero Ciudad de Mendoza, Autos N° 15.257 caratulados: "CALDERON BONNARDEL WALDO ROBINSON C/ RUIZ VALLES CHARLES MIKEY PAREDES TORRES DELFINA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notificar a DELFINA PAREDES TORRES, D.N.I. N° 95.626.394 la siguiente resolución: " Mendoza, 24 de Julio de 2023. AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVO: 1) Declarar que la SEÑORA DELFINA PAREDES TORRES, DNI N° 95.626.394 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 18 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.-COPIESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Valeria Antún. A fs. 18 el Tribunal dispuso: "Mendoza, 01 de septiembre de 2022.Téngase presente el oficio acompañado debidamente informado. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Oficiese al Juzgado Administrativo Vial de la Municipalidad de Capital a fin de que remita "en carácter de urgente", original o copia certificada "ad effectum videndi et probandi" del expediente penal N° EA-1312-6-2021, sin perjuicio de su admisión oportuna. Fdo. Dra. Elda Elena Scalvini. Juez".

Boleto N°: ATM_7681538 Importe: \$ 1800
25-30/08 04/09/2023 (3 Pub.)

(*)

Juez 3° Juzgado Civil, Comercial y Minas de Mendoza, en autos N° 254.872 caratulados "TERRAZA DANIEL WASHINGTON Y FUENZALIDA MARTA BEATRIZ C/ RUVIRA JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber al demandado JUAN CARLOS RUVIRA, DNI N° 8.469.604, con domicilio ignorado, y a POSIBLES TERCEROS INTERESADOS, la SENTENCIA de fs. 62 de autos que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Agosto de 2023. RESUELVO1) Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida por Sres. Daniel Washington Terraza y Marta Beatriz Fuenzalida en contra de Juan Carlos Ruvira, declarado de ignorado domicilio, en consecuencia, otorgar título supletorio a su favor, respecto de un inmueble ubicado en B° Los Tilos, Calle n° 4 s/n°, M-C, C-18, Bermejo, Guaymallén, Mendoza, constante de una superficie de 308,02 metros cuadrados según título, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el Folio Real Matrícula n° 0400144836, Asiento A-1, fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 22 de octubre de 2001. 2) Imponer las costas del proceso a la parte actora (arts. 35 y 36 del CPCCT). 3) Ordenar se inscriba la presente sentencia, una vez que se encuentre firme y que sean prestadas las conformidades profesionales respectivas, en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia y demás reparticiones oficiales pertinentes. 4) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto existan en autos los elementos que permitan practicar dicha regulación". NOTIFÍQUESE. Fdo. SALVINI Beatriz Fernanda – Juez"

Boleto N°: ATM_7681542 Importe: \$ 600
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL PRIMERO. AUTOS N° 271903, CARATULADOS "DIGITAL_MARTINEZ MATIAS DAMIAN C/ LUCERO MARIO ALBERTO Y AVACA JUAN ALFONSO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". EDICTOS a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el termino de TRES DIAS, con dos días de intervalo. Se hace saber que a fs. 2 de estos autos el Juzgado decretó: "Mendoza, 08 de Marzo de 2022. Por presentado, parte y por constituido domicilio procesal electrónico, a tenor del escrito ratificatorio acompañado. Por constituido domicilio real electrónico. Téngase presente la prueba ofrecida, el beneficio de litigar sin gastos denunciado y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente la citación en garantía formulada por la parte actora, la que será proveída luego de la traba de la litis, a fin de emitir una única resolución y propender con ello a la economía y celeridad del proceso (art. 46 inc 1 y 5 del CPCCyT). De la demanda de conocimiento interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y Acordada n° 28960 SCJM). Oficiése en papel simple del Tribunal a la Unidad Fiscal Correccional a fin de que remita en calidad de AEV los autos N° P-1799/19, todo ello sin perjuicio de su oportuna admisión. Asimismo, se hace saber que su no obtención, no impedirá la realización de la Audiencia Inicial que oportunamente se fijará. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente, será de aplicación al sublite el art. 1735 CCyC, en cuanto dispone: "Facultades judiciales. No obstante, el juez puede distribuir la carga de la prueba de la culpa o de haber actuado con la diligencia debida, ponderando cuál de las partes se halla en mejor situación para aportarla. Si el juez lo considera pertinente, durante el proceso debe comunicar a las partes que aplicará este criterio, de modo de permitir a los litigantes ofrecer y producir los elementos de convicción que hagan a su defensa" (art. 46 del CPC). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyo modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. DRA. ROXANA ALAMO-JUEZA". Se hace saber que a fs. 31 de estos autos el Juzgado decretó: "Mendoza, 10 de Febrero de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda al Sr. Juan Alfonso Avaca DNI N° 11.689.376 mediante la publicación por edictos. Que a obra el oficio informado de la Policía de Mendoza y de la Secretaría Electoral de la

Provincia de Mendoza. Dada la vista al Agente Fiscal, quien dictamina a manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar al Sr. Sr. Juan Alfonso Avaca DNI N° 11.689.376 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.-III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. ROXANA ALAMO- JUEZA".

Boleto N°: ATM_7681545 Importe: \$ 5160
25-30/08 04/09/2023 (3 Pub.)

(*)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada, Primera Circunscripción, Mendoza, Dra. Erica Deblasi, en Autos N° 252781 "FRAILE ALBERTO Y FRAILE HORACIO C/ MONTENEGRO ROSA ARMINDA - LUCERO MONTENEGRO CINTHYA ELIZABETH LOURDES - LUCERO EUGENIO ANTONIO - LUCERO RAUL ENRIQUE - EVENTUALES TERCEROS INTERESADOS Y EVENTUALES HEREDEROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a posibles sucesores de BELISARIO ALVINO O ALBINO IBARZABAL, declarados personas inciertas, lo que el Tribunal resolvió a fs. 299: "Mendoza, 26 de Junio de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Declarar como personas inciertas, a los posibles sucesores desconocidos del Sr. BELISARIO ALVINO O ALBINO IBARZABAL. II.- Ordenar se notifique el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES (03) DIAS, con DOS (02) DÍAS de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. (...) firmada por DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI – Juez"; asimismo a fs. 241: "Mendoza, 31 de Octubre de 2019. (...) De la demanda interpuesta y de su ampliación de fs. 52, CÓRRASE TRASLADO a los Sres. ROSA ARMANDA MONTENEGRO, CINTHYA ELIZABETH LOURDES LUCERO MONTENEGRO, EUGENIO ANTONIO LUCERO (DNI. 12.794.936), RAÚL ENRIQUE LUCERO, en su calidad de herederos declarados del Sr. Eugenio Antonio Lucero, titular registral y, a los SUCESORES de los Sres. BELISARIO ALVINO o ALBINO IBARZABAL, VICTOR MANUEL ALVINO o ALBINO IBARZABAL, ZOE ANIBAL ALVINO o ALBINO IBARZABAL, PETRONA CLEMENTINA ALVINO o ALBINO IBARZABAL DE HUDSON, titulares registrales cuyo fallecimiento se encuentra acreditado en autos a fs. 219/222; por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio electrónico y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C.T.).- art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). NOTIFÍQUESE. (...) firmada por DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI – Juez".-

Boleto N°: ATM_7681589 Importe: \$ 2400
25-30/08 04/09/2023 (3 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL PRIMERO, autos nº 267224, caratulados "PERRINI CARLOS VICTOR Y PERRINI RAUL NESTOR C/ SUCESORES DE SANCHEZ ALONSO CEFERINA – ALONSO SANCHEZ RAFAEL Y ALONSO SANCHEZ MANUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA al Sr. CEFERINO ALONSO CAPOZUCCO, DNI: 13.425.164, heredero de RAFAEL ALONSO, declarada persona de ignorado domicilio, los siguientes proveídos: Fojas: 74: "Mendoza, 27 de Junio de

2023. (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. Ceferino Alonso Capozucco, DNI: 13.425.164 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. GRACIELA SIMÓN". Y proveyó a fs. 12: "Mendoza, 14 de Octubre de 2020. Por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal y procesal electrónico a sus efectos. Téngase presente el domicilio electrónico denunciado. (...) Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, registrado como 2º Inscripción al número 8102, en el Tomo 58, fs. 158, de fecha 09/12/1943, Departamento Maipú, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Calle Los Álamos nº 2675 del distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Maipú en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado en la casilla electrónica correspondiente. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. GRACIELA SIMON. Juez".

Boleto N°: ATM_7680755 Importe: \$ 3480
25-30/08 04/09/2023 (3 Pub.)

(*)

EDICTO. OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 261453 caratulados "PALAVECINO JORGE FERNANDO C/ LASCANO MARCELO EDUARDO P/ CONSUMO DE MENOR CUANTÍA" notifica resoluciones LASCANO MARCELO EDUARDO, CUIT 23-23387737-9 "Mendoza, 03 de Mayo de 2023. [...] De la demanda interpuesta córrase TRASLADO a la demandada con citación y emplazamiento a fin de que comparezca a la audiencia en forma presencial, constituya domicilio electrónico y ejerza su derecho de defensa en el acto de la audiencia, bajo apercibimiento de ley (art. 218 ap. IV CPCCyT). La parte demandada deberá contestar demanda en la propia audiencia y acompañar toda la prueba de la que pretenda valerse, ya sea documental, testimonial, informes emanados de expertos, pudiendo incorporar memorial (Art 218 CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. NOTIFIQUESE la fecha de la Audiencia de Pequeñas Causas a la parte demandada (con transcripción del presente), con traslado de demanda y documentación. [...] MCC." Link de Descarga de demanda: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=HHYJD241844 Link de Descarga de documentación: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=UOIJC241844 "Mendoza, 11 de Agosto de 2023. [...] RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado Marcelo Eduardo Lascano II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado MARCELO EDUARDO LASCANO D.N.I N° 23.387.737.- IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado de demanda con más los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- VI- Previo a todo, la parte actora deberá cumplir con el juramento ordenado en el art. 69 del del C.P.C.C.yT segundo apartado. NOTIFIQUESE".- Mendoza, 14 de Agosto de 2023. Por notificado. Téngase presente la

declaración jurada prestada por la parte actora. Atento lo solicitado, y constancias de autos déjese sin efecto la audiencia de pequeñas causas fijada para el día 15 DE AGOSTO DE 2023 a las 11:30 HORAS. FIJESE NUEVA FECHA DE AUDIENCIA de pequeñas causas para el día 21 DE SETIEMBRE DE 2023 A LAS 11:30 HS en los mismos términos que la audiencia fijada a fs. 230622..- ”.

Boleto N°: ATM_7681887 Importe: \$ 2880
25-30/08 04/09/2023 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 24 de agosto de 2023 Ref. Expte. N° EE-14536-2023

“De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º de la Ordenanza N° 8701-2019, la Municipalidad de Guaymallén DISPONE la aplicación de la nueva Grilla simplificada para Cargos de Alumbrado Público, a partir de la información y documentación remitida por el EPRE, a través de Nota GTR N° 463-2023 la cual tendrá vigencia a partir del 1º de Agosto de 2023 con una variación del 19,3%”

T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			T2 Grandes Demandas - Riego Agrícola - Peaje (cargos mensuales)		
Residencial			General	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)			
\$ 1.441	\$ 2.590	\$ 3.603	\$ 5.772	\$ 6.485	\$ 7.209

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7683723 Importe: \$ 2570
25-28-29/08/2023 (3 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, Secretaría Cinco, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, ordenó en los autos N° 41650 (13-07140434-4), caratulados “BARROS OSVALDO EMANUEL C/SOSA DE CORDERO NICOLASA, CORDERO SOSA JUSTO EULOGIO, CORDERO SOSA AMELIA, CORDERO SOSA JUAN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICAR el traslado de la demanda a los Sres. Nicolasa SOSA de CORDERO, Justo Eulogio CORDERO SOSA, Amelia CORDERO SOSA, Zulema CORDERO SOSA, Victoria CORDERO SOSA, Osvaldo CORDERO SOSA, Ana CORDERO SOSA, Ramón CORDERO SOSA, Félix CORDERO SOSA, Ofelia Aurora CORDERO SOSA, D.N.I. desconocidos, mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, bajo responsabilidad de la parte actora (art. 69 y 72 del CPCCyT), Fdo.: Dr. Lucas A. Rio Allaiame. Juez.” Publicar Edicto tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES.

Boleto N°: ATM_7671458 Importe: \$ 1320
22-25-30/08/2023 (3 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 35588, Carat "VILLALBA FERNANDEZ SERGIO DANIEL c/FRANCISCO S. GARGANTINI e HIJOS TRANSPORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; ordenó:" De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta TRASLADO a FRANCISCO S. GARGANTINI E HIJOS TRANSPORTE SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA Con Domicilio DESCONOCIDO por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75, 209 del CPCCyT y art. 177 de la Constitución de Mendoza), Inmueble pretendido en calle Los Correos S/N Distrito Algarrobo Grande Departamento de Junín Mendoza, Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Sexta Inscripción al N° 2164, fs 42, Tomo 48 de Junín, (Fracción "13") Superficie según título 4472,33mts2 y según Mensura 4472,33mts2, Nomenclatura Catastral n°09-99-00-0800-730470-0000-1, Padron de Renta (hoy ATM) N° 09-00808-7, Padron Municipal No Posee por ser una propiedad rural y sin Servicios Municipales. Derecho Riego Definitivo por Rio Tunuyan Canal Mtz. Constitución Rama Nuevo Retamo, Hijuela Molas Desagüe Cañada Moyano, Desagüe N° 0078. Sub: 3ha. 1458mts2 CC 2371, PG 2874.

Boleto N°: ATM_7675590 Importe: \$ 1440
22-25-30/08/2023 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL. Dra. GRACIELA SIMÓNJUEZ. EXPTE. N° 272.438. Caratulados "GERBAUDO LIONEL C/ DE CARA JOSE FRANCISCO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". Notificar a: JOSE FRANCISCO DE CARA (DNI 16555838), por sí, parte demandada de autos. Motivo de la notificación: Traslado de la demanda: se le informa un reclamo hacia su persona, que deberá contestar por intermedio de un/a abogado/a. Se hace saber que a fs. 2, de estos autos el Juzgado decretó: "Mendoza, 02 de Mayo de 2022. ... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). ... NOTIFÍQUESE ... Fdo. Dra. GRACIELA BEATRIZ SIMON- Juez". link demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VUIOP21420> link documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JGNTG21420> Y a fs. 3, de estos autos el Juzgado decretó: "Mendoza, 02 de Junio de 2022. ... Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos. ... NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2. Fdo. Dra. GRACIELA BEATRIZ SIMON- Juez". link ampliación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TBERG21153> Y a fs. 25, de estos autos el Juzgado decretó: "Mendoza, 16 de Junio de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar al Sr. DE CARA JOSE FRANCISCO, DNI 28.584.908 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. GRACIELA BEATRIZ SIMON- Juez".

Boleto N°: ATM_7675683 Importe: \$ 2400
22-25-30/08/2023 (3 Pub.)

JUEZ, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO-PRIMERA en autos N° 315.702 caratulados "TORRES RAUL DANIEL - TORRES OSVALDO ARTURO Y BARRERA MARIA JOSE C/ BONFANTI WILLIMAN ANGELA CATALINA - BONFANTI WILLIMAN MIGUEL Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica: "Mendoza, 27 de Julio de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Mendoza, 27 de Julio de 2023- I- Declarar a ANGELA CATALINA, MIGUEL, IDA y CELIA BONFANTI WILLIMAN personas de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE." Fdo: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE- JUEZ

Boleto N°: ATM_7675695 Importe: \$ 1080
22-25-30/08/2023 (3 Pub.)

La JUEZA de la Séptima Cámara Laboral de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 161877, caratulados "SPITALERI CARINA ALEJANDRA C/ GARAY CLAUDIA SILVANA Y OTROS P/ DESPIDO (VIRTUAL)", notifica a la Sra. DEBORA DANIELA GARAY, DNI 27.698.044, que a fs. 26 se proveyó: "En la Ciudad de Mendoza, a los dieciséis días del mes de setiembre del dos mil veintidós, se constituye la Sala Unipersonal de la Excma. Cámara Séptima del Trabajo a cargo de la Dra. Ana María Salas con el objeto de dictar sentencia definitiva en los autos digitalizados N° 161877, caratulados: "SPITALIERI CARINA ALEJANDRA c/ GARAY CLAUDIA SILVANA Y OTRO p/ DESPIDO", de los que R E S U L T A: Que a fs.5/11 se presenta la actora, Sra. CARINA ALEJANDRA SPITALIERI (CUIL 27-23387151-1), por medio de su apoderado e interpone demanda ordinaria contra las Sras. DEBORA DANIELA GARAY (CUIT 27-27698044-6) y CLAUDIA SILVANA GARAY (CUIT 27-27698043-8) por la suma de \$ 933815,82.- o lo que en más o en menos resulte de la prueba a rendirse, en concepto de sueldos y diferencias salariales adeudadas, SAC, vacaciones, indemnización por despido, preaviso, integración, sanciones del art. 1 y 2 de la ley 25323, art 80 y 132 de la LCT y Dec 34/19, conforme la liquidación que practica en autos. Relata que se desempeñó para las demandadas desde el 15-11-15 y hasta el 13-03-2020, como maestra de Sala titular en el establecimiento de propiedad de las mismas denominado "Jardín Maternal Rincón de Luz". Que realizaba las tareas de cuidado de niños de uno y dos años y todas las que le instruían las accionadas. Que cambiaba pañales, preparaba la merienda, limpiaba la salita, cuidaba y supervisaba a los niños a su cargo, los recibía y despedía cuando los padres los llevaban y retiraban, llenaba las libretas y cuadernos de actividades, organizaba actos y fiestas del jardín en donde también cocinaba para que los padres compraran en las ferias de platos las comidas que se ofrecían, cuya recaudación siempre era percibida íntegramente por las demandadas. Que ambas eran las Directoras del Jardín. Que las órdenes de trabajo las recibía indistintamente de cualquiera de las demandadas. Que ambas eran sus jefas y a las dos debía reportarse. Que su jornada de trabajo era de lunes a viernes de 09:00 hs a 14:00 hs. Que la relación laboral no fue registrada y que tampoco abonaban los salarios conforme escalas de ley, ni SAC ni vacaciones. Que el día 14-02-2020 sus empleadoras le notifican un cambio de horario en la prestación de su débito laboral, pasando del horario de la mañana, de 09:00 hs a 14:00 hs, al horario de la tarde, de 15:00 hs a 20:00 hs., no obstante estar en conocimiento que la actora no podría cumplir ese horario porque de tarde realizaba otro trabajo cuidando chicos en casas particulares. Que por ello en fecha 26-02-2020, emplazó a las accionadas a los fines de aclarar su situación laboral ante el despido verbal del que fue objeto y a registrar el contrato de trabajo mantenido así como abonar las diferencias salariales adeudadas. Que la Sra Débora Daniela Garay respondió negando la existencia de relación laboral y la Sra Claudia Silvana Garay guardó silencio. Que por ello en fecha 13-03-2020, se consideró injuriada y despedida. Que reclamó las remuneraciones y diferencias salariales adeudadas así como las indemnizaciones y sanciones por despido incausado. Que concurrió al OCL sin obtener respuesta. Que el 22-12-2020 reclamó la entrega de la certificación de servicios en los términos del art. 80 de la LCT. Que se ve en la obligación de acceder a esta instancia en reconocimiento de lo que en derecho le es adeudado. Practica liquidación, ofrece prueba y funda en derecho su pretensión. Corrido el traslado de ley las demandadas no comparecen en autos razón por la cual es declarado rebelde a fs. 69. A fs. 94 tiene lugar la audiencia inicial, en la oportunidad se dispone la sustanciación de la causa. A fs. 120 consta la realización de la audiencia de vista de causa y el llamamiento de autos para sentencia. C O N S I D E R A N D O: En los términos en que ha quedado trabada la litis y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 160 de la Constitución Provincial y 69 del CPL y lo dispuesto a fs. 94, el Tribunal se plantea las siguientes cuestiones objeto de resolución: PRIMERA CUESTIÓN: Existencia de la relación laboral.- SEGUNDA CUESTIÓN: Legalidad del despido indirecto dispuesto por la actora. Procedencia de los rubros reclamados y responsabilidad que se imputa a ambas demandadas.- TERCERA CUESTIÓN: Costas y regulación de honorarios.- A LA PRIMERA CUESTIÓN: De las constancias de autos surge que la demandada no ha comparecido al proceso a estar a derecho, lo que ha determinado la declaración de su rebeldía a fs. 69 de autos. Esta circunstancia torna operativa las disposiciones contenidas en los arts. 12 y 45 del CPL, en virtud de las cuales la declaración de rebeldía faculta al Tribunal a tener por contestada en forma afirmativa la demandada si la actora prueba el hecho principal de la prestación de servicios. En este sentido es coincidente la doctrina fijada por los Tribunales del Fuero quienes han afirmado que "...Los efectos del silencio de la parte demandada, que ha sido declarada rebelde, no relevan al trabajador de la carga mínima probatoria de la existencia de

la relación de trabajo (artículos 22 y 23 Ley de Contrato de Trabajo) sobre la que apoya las pretensiones económicas perseguidas en la causa y articulan la competencia del Tribunal Laboral...” (Primera Cámara del Trabajo . Autos n° 38310 – “González, Carlos Oscar c/ Peralta, Enrique Sebastian p/ Despido” -17/09/2008.). Conforme a ello es carga procesal de la parte actora acreditar el hecho de la prestación de servicios que autoricen tener por probado la existencia del contrato de trabajo invocado y en el que funda su pretensión. Si bien para acceder al sistema de protección del trabajo por cuenta ajena es frecuente tener que sortear con éxito las dificultosas pruebas orientadas a acreditar la configuración de una relación de dependencia, lo cierto es que la disposición del art. 23 de la ley de contrato de trabajo al poner a favor del prestador de tareas la presunción de existencia de un contrato de trabajo, resulta (más allá de las posturas doctrinarias referidas a los presupuestos que activarían dicha presunción) de singular importancia, ya que exime al trabajador y muchas veces a los jueces, de enfrentamientos con los sombríos e inquietantes límites que ofrece el concepto de subordinación al que éstos últimos están condicionados. (Conf. Candal, Pablo “De títulos y presunciones” DT. 2001-B, 2242). En el punto resulta de interés práctico las directivas establecidas en el Recomendación n° 198 sobre la relación de trabajo adoptada por la Conferencia General de la OIT en fecha 15-06-06. El citado instrumento fue emitido teniendo en consideración o como elemento de fundamento esencial la necesidad de hacer efectiva la protección de los trabajadores, destacando que esa protección constituye la esencia del mandato de la Organización Internacional del Trabajo de conformidad con los principios establecidos en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998) y el Programa de Trabajo Decente. En modo especial se advirtió que esa protección para ser real y no virtual, debería ser accesible a todos, en especial a los trabajadores vulnerables, y basarse en leyes eficaces, efectivas y de amplio alcance, con resultados rápidos y que fomenten el cumplimiento voluntario. Para lograr tal objetivo, se advirtió que en el marco de la política nacional, los Estados Miembros deberían establecer medidas eficaces destinadas a eliminar los incentivos que fomentan las relaciones de trabajo encubiertas (art. 17). En el ámbito de las deliberaciones que dieron lugar al dictado de la Recomendación n° 198, se tuvo en cuenta las dificultades que supone determinar la existencia de una relación de trabajo cuando no resultan claros los derechos y obligaciones respectivos de las partes interesadas, cuando se ha intentado encubrir la relación de trabajo, o cuando hay insuficiencias o limitaciones en la legislación, en su interpretación o en su aplicación. Frente a ello, entre otras medidas, se aconsejó la inclusión de algunas pautas o indicios que permitieran determinar, con cierto grado de certeza objetiva, la existencia de una relación de trabajo cuando se presentaran supuesto de incertidumbre, estableciendo esas pautas o indicios con carácter prioritario en la interpretación y aplicación en la solución del caso de modo que se garantice una competencia leal y la protección efectiva de los trabajadores. Entre las pautas o indicios se afirmó que la existencia de una relación de trabajo debería determinarse principalmente de acuerdo con los hechos relativos a la ejecución del trabajo y la remuneración del trabajador, sin perjuicio de la manera en que se caracterice la relación en cualquier arreglo contrario, ya sea de carácter contractual o de otra naturaleza. (art. 9.a); A modo de síntesis se destaca en la Recomendación que se debe consagrar una presunción legal de la existencia de una relación de trabajo cuando se dan uno o varios indicios, y entre esos indicios podrían figurar los siguientes: a) el hecho de que el trabajo: se realiza según las instrucciones y bajo el control de otra persona; que el mismo implica la integración del trabajador en la organización de la empresa; que es efectuado única o principalmente en beneficio de otra persona; que debe ser ejecutado personalmente por el trabajador, dentro de un horario determinado, o en el lugar indicado o aceptado por quien solicita el trabajo; que el trabajo es de cierta duración y tiene cierta continuidad, o requiere la disponibilidad del trabajador, que implica el suministro de herramientas, materiales y maquinarias por parte de la persona que requiere el trabajo, y b) el hecho que se paga una remuneración periódica al trabajador; que dicha remuneración constituye la única o la principal fuente de ingresos del trabajador; que incluye pagos en especie tales como alimentación, vivienda, transporte, u otros; que se reconocen derechos como el descanso semanal y las vacaciones anuales; que la parte que solicita el trabajo paga los viajes que ha de emprender el trabajador para ejecutar su trabajo; que no existen riesgos financieros para el trabajador.....”, entre otros. Para la aplicación de las directivas dadas en la Recomendación citada resulta esencial la declaración testimonial recibida en la audiencia de vista de causa (fs. 120) donde las personas que allí declararon fueron contestes en afirmar que vieron a la actora prestar servicios para el Jardín maternal del que las demandadas son titulares-directoras. Que la actora era la señorita de la hija de la Sra Rodríguez. Que la veían trabajar de mañana de 9 a 13 hs. Que ambas demandadas eran las

directoras, que con cualquiera de ellas se concertaba la inscripción de los hijos así como el pago de cuotas. Que la actora estaba a cargo de una Salita. Que la Sra. Rodriguez dijo haber inscripto a su hija en el año 2017 ó 2018 y que ha hacía tiempo que la actora estaba en el establecimiento. Que el Sr. Duarte dijo conocer a la actora porque el testigo cumplía funciones en un almacén cerca del Jardín. Que el testigo comenzó a trabajar en el año 2017, más o menos, y la actora ya se encontraba laborando. Que la vio trabajar de mañana y que iba a comprar al negocio donde trabajaba el testigo. Que sabe que cuidaba los niños que iban al Jardín porque iba con un delantal igual al resto de las docentes. Que por comentarios del barrio se sabía que las demandadas eran las dueñas del Jardín. Que el establecimiento sigue a la fecha funcionando. Que tiene varios docentes y que no sabe por qué dejó de trabajar. Las testimoniales sucintamente transcriptas se encuentran registradas en el Archivo audio y video: 010401-2022-08-23- 161877 – SPITALERI (fs. 120) las que doy aquí por reproducidas en mérito a la brevedad. Los dichos de los testigos permiten concluir que en el supuesto de autos se han tipificado las pautas o indicios establecidos en la Resolución 198 de la OIT y que por conducto de los mismos y la disposición del art. 23 de la LCT se puede afirmar con certeza legal que la actora ha demostrado las circunstancias de hecho que permiten calificar la relación mantenida como de contrato de trabajo. La declaración testimonial referida encuentra respaldo en la instrumental ofrecida como prueba por la actora, tales como las fotos e informes del proceso educativa que en copia lucen a fs. 31/45, cuya autenticidad no ha sido desconocida. Las pruebas producidas acreditan, a mi entender, el cumplimiento en autos de las circunstancias de hecho que caracterizan la relación de dependencia que tipifica el contrato de trabajo en los términos del art. 21, 22 y 23 de la LCT. Por lo que concluyo que entre las partes existió un contrato de trabajo regido por las disposiciones de la LCT desde el 15-11-15 al 13-03-/2020. A LA SEGUNDA CUESTIÓN: En un todo de acuerdo con lo afirmado supra, habiéndose acreditado en la causa que entre las partes existió una relación de contrato subordinado y dado que las demandadas no han contestado la demanda, es de aplicación la sanción dispuesta por el artículo 45 del CPL que determina que el emplazamiento para contestar la demanda, se efectúa bajo apercibimiento de tenerla por contestada afirmativamente, si el actor prueba el hecho principal de la relación de trabajo. Sobre el particular se ha afirmado que "...Ante la declaración de rebeldía de la demandada, concurren dos institutos, por un lado lo normado por el artículo 168 del Código Procesal Civil que, ante la incontestación de la demanda, autoriza a tener por ciertos los hechos invocados en la demanda, y por otro lado el dispositivo del artículo 45 del Código Procesal Laboral, que establece que acreditada la relación laboral, autoriza a tener también por contestados en forma afirmativa los demás hechos de la demanda ..." (3° Cámara del Trabajo. Autos n° 35832 "Duarte, Ricardo Ariel c/ Protectio SRL p/ Despido" -26/06/2009-). Es que la falta de contestación de la demanda que motivara la declaración de rebeldía en la causa (arts. 22, 45 y conc. CPL), hacen surgir presunciones favorables a la parte actora, las que no han sido desvirtuadas por prueba en contrario. Los efectos de la rebeldía no son meramente procesales, sino que revisten sustancia capaz de definir un pleito, fundamentalmente porque su declaración hace presumir la legitimidad de la acción y traslada al oponente rebelde probar contra la misma. Es decir, que si bien no cambia la secuela del juicio, vale como una suerte de autocondena que el rebelde pronuncia contra sí mismo, inaplicable sólo para la faz penal, pero propia y correcta para el proceso civil, en el cual concurre de forma importante a forma el convencimiento del juez a cerca de la verdad de los hechos (Conf. Código Procesal Civil de la Provincia de Mendoza. Coordinador "Horacio Gianella T. I, pg. 413). Sin perjuicio de ello de las pruebas referidas en el punto anterior ponen en evidencia que la actora ha acreditado en la causa la extensión de la relación laboral, las tareas alegadas y la jornada de trabajo que dice haber cumplido. Consta en autos que la actora emplazó a sus empleadoras a aclarar su situación laboral frente al despido verbal del que fue objeto, a registrar en legal forma el contrato de trabajo y abonar las remuneraciones y diferencias salariales adeudadas en un todo conforme a las escalas salariales de la actividad (fs. 23/25); que la Sra Débora Garay desconoció la relación laboral (fs. 30) y que la Sra Claudia Garay guardo silencio, lo que permite aplicar en la causa las presunción establecida en el art. 57 de la LCT. La autenticidad de estas comunicaciones no fue desconocida en los términos establecidos por el art. 161.II.1) y art. 177 y 178 del CPCCT de aplicación supletoria por mandato del art. 108 del CPL. Se impone recordar que en forma reiterada este Tribunal ha manifestado que "... la principal obligación laboral-fiscal a cargo del empleador es la registración del contrato de trabajo, por ello, no puede justificarse el empleador aduciendo el hecho de reconocer la existencia de la relación laboral mantenida con el actor. Este hecho no actúa como causal de exculpación. Ello es así, pues no existe causa de justificación alguna que amerite mantener al

trabajador sin registran, en violación de las normas y principios en juego....” (SCJM LS 382-112). Si a ello agregamos el desconocimiento de la relación laboral mantenida y la falta de pago de las remuneraciones conforme a convenio, se impone reconocer la legalidad del despido indirecto dispuesto por la trabajadora en los términos establecidos en su comunicación postal de fs 26/7 de autos. La conducta asumida por las demandadas autorizan a reconocer el despido dispuesto por la trabajadora por ajustarse a derecho (art. 242 de la LCT y art. 12 y 45 del CPL). Reconocida la legalidad del despido indirecto objeto de autos se impone establece la procedencia de los conceptos y montos demandados. En el punto ante la falta de pruebas de la demandada que acrediten el pago de los conceptos demandados, concluyo en su procedencia con la sola excepción de la sanción establecida en el art 80 y 132 de la LCT. Cabe recordar que pesa sobre la demandada la prueba de este extremo de hecho por encontrarse en mejores condiciones al efecto (art 55 del CPL). En cuanto a la remuneración base de cálculo tengo por acreditada la utilizada por la trabajadora en el escrito de demanda frente a la falta de prueba rendida que desvirtúe ese monto. En cuanto a la sanción del art. 1 de la ley 25323 su procedencia surge por la falta de registración denunciada por la trabajadora y que ha quedado acreditada en la causa. En igual sentido la sanción del art. 2 de también resulta procedente por cuanto a la luz de las constancias de autos surge que el actor emplazó en los términos establecido por la norma -ver TCL de fs. 17. Ello obligó al trabajador a litigar en procura del reconocimiento de lo que en derecho le es debido. En el punto la Suprema Corte de la Provincia ha afirmado que la sanción establecida en la norma en análisis "..... se aplica sobre las indemnizaciones previstas en los arts, 232, 233 y 245 del la LCT. Ello de conformidad a lo establecido en el art. 2 de la ley 23523 el que establece que "... Cuando el empleador fehacientemente intimado por el trabajador no le abonare las indemnizaciones previstas en los arts. 232, 233 y 245 ... y, consecuentemente lo obligare a iniciar acciones judiciales o cualquier instancia previa de carácter obligatorio para percibir las, éstas serán incrementadas....." (LS 354-209; 352-01). De su lectura surge claramente que constituye condición de procedibilidad de la sanción el emplazamiento previo requerido en la norma sustancial invocada, extremo que ha sido cumplimentado en autos y justifica la recepción del rubro en cuestión. También procede la sanción del DNU 34/19 por el que se estableció la duplicación de la indemnización en razón de la necesidad y urgencia atender la situación de vulnerabilidad de los sectores más desprotegidos y evitar que se creciente el nivel de protección de los trabajadores y formales. Se intentó así evitar el agravamiento de la crisis laboral mientras se trabaja en la búsqueda de acuerdos básicos. No siguen igual suerte el reclamo efectuado con fundamento en el art. 80 y art 132 de la LCT. La improcedencia del art. 80 de la LCT se impone por cuanto al respecto la Suprema Corte Provincial ha afirmado que en los supuestos de ausencia de registración el emplazamiento establecido por el art. 80 de la LCT y el Decreto 146/01 resultan inoperantes. La negativa de la relación expresada por el principal torna estéril el reclamo efectuado por el trabajador en su demanda, donde lisa y llanamente reclamó la indemnización prevista en la ley, lo cual es contrario al objetivo que ésta ha previsto al establecerla. Ello sin perjuicio de que la demandada pueda ser condenada -una vez acreditada la relación- a la entrega de los certificados correspondientes a la relación laboral que resultó acreditada (jornada, antigüedad, horario, sueldo, categoría, etc.) e inclusive bajo apercibimiento del pago de astreintes (Conf. SCJMza. Sala II. 20-11-12 Expte. N° 99.863, caratulada: "Perez, Paola Inés en J° 35.312 Perez, Paola Inés c/ Semiz, Roberto Lindor p/ despido s/ Inc. Cas." LS 446-219 Rubinzal on line. Cita: RC J 10506/12). Conforme a ello en el caso corresponde rechazar la condena al pago de la sanción demandada con fundamento en el art. 80 de la LCT y en su lugar emplazar a la demandada para que en el término de treinta días haga entrega de la certificación de servicios y constancia del pago de los aportes y contribuciones con destino a los organismos de la seguridad social, en un todo conforme la citada norma, bajo apercibimiento de comunicar la presente sentencia al organismo fiscal a los fines pertinentes. Es importante tener presente que respecto del art. 80 de la LCT, rige el principio de legalidad que exige la estricta tipificación del hecho punible imputado, cuya interpretación debe ser restrictiva (Conf. SCJMza. LS 391-156). En el mismo sentido y respecto de la sanción conminatoria establecida en el art. 132 de la LCT, la falta de registración determina la improcedencia de la sanción en cuestión, cuyo monto no ha sido cuantificado en la demanda. Ello por cuanto la trabajadora no ha acreditado en la causa la existencia de retenciones que justifique su procedencia. En conclusión se admite la presente acción en la suma de \$ 860145,48 y es objeto de rechazo por la suma de \$ 73670,34. El cálculo de intereses se realiza en un todo conforme lo resuelto en el fallo Plenario "Citibank", el que resulta obligatorio por disposición del art. 151 del CPCCT y los intereses determinados por la ley 9041, los que se devengarán

hasta el efectivo pago. Conforme a ello y a la fecha de la presente sentencia, los intereses ascienden al 194,55% en lo que prospera la demanda, por lo que la acción prospera por la suma de pesos dos millones quinientos treinta y tres mil quinientos (\$ 2.533.557) y es objeto de rechazo por la suma de pesos doscientos dieciséis mil novecientos noventa y cinco (\$ 216995). El pago del monto liquidado a favor de la trabajadora deberá efectuarse en forma directa mediante la correspondiente transferencia monetaria, sin retención ni descuento alguno, a una institución bancaria del domicilio constituido por la misma, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Acordada 29825. Por Secretaría deberá adjuntarse a la presente sentencia la certificación extraída del Registro de deudores alimentarios que posibilita el pago en los términos indicados. Por último ha quedado demostrado en autos que ambas demandadas se comportaban y eran reconocidas en el medio como las titulares o directoras del establecimiento donde se desempeñó la trabajadora, ello determina la procedencia de la responsabilidad que se imputa a las mismas. A LA TERCERA CUESTIÓN: Las costas del proceso se imponen a cargo de la parte demandada en lo que la acción prospera y a cargo de la actora en lo que es objeto de rechazo (art. 31 C.P.L.). En el cálculo de los emolumentos de los profesionales se tiene en cuenta la efectiva labor desarrollada, la actuación en las distintas etapas procesales, la calidad en la que han actuado (patrocinantes y/o apoderados) y se aplica la reducción regulada por el art 730 del CPCCyT y art. 277 de LCT. A fin de graficar las regulaciones mencionadas y especificar con claridad a los profesionales los porcentajes y montos determinados se incorpora la planilla de calculo que continuación se detalla: Por lo que la acción prospera: BASE. \$ 2.533.557. APELLIDO Y NOMBRE. MATRICULA. %. Honorarios. % reducido. Honorarios 730 CCCN / 277LCT. DI VANNI ALEJANDRO. 8861. 16. \$405.369. 13,23%. \$335.274. MENGALI MARIA SOL. 10727. 8. \$202.685. 6,62%. \$167.637. Por lo que es objeto de rechazo: BASE. \$216.995,00. APELLIDO Y NOMBRE. MATRICULA. %. Honorarios. DI VANNI ALEJANDRO. 8861. 8,4. \$18.228. MENGALI MARIA SOL. 10727. 4,2. \$9.114. Con lo que se dio por terminado el acto, pasándose a dictar la sentencia que a continuación se inserta. MENDOZA, 16 de setiembre de 2.022 Y V I S T O S: los autos supra intitulados y los fundamentos expuestos, el Tribunal R E S U E L V E: 1-) Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por la Sra. CARINA ALEJANDRA SPITALIERI (CUIL 27-23387151-1), contra las Sras. DEBORA DANIELA GARAY (CUIT 27-27698044-6) y CLAUDIA SILVANA GARAY (CUIT 27-27698043-8) y condenarlas a abonarle la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 2.533.557), en concepto de remuneraciones y diferencias salariales adeudadas, SAC, vacaciones, indemnización por despido, preaviso, integración del mes de despido, sanción del art 1 y 2 de la ley 25323 y Decreto 34/19, incluidos los intereses legales calculados a la fecha de la presente sentencia según lo establecido en la Segunda Cuestión, en el plazo de CINCO (5) DIAS de notificada la presente. CON COSTAS. 2-) El pago deberá efectuarse mediante la correspondiente transferencia monetaria SIN COSTO NI DESCUENTO ALGUNO, a una institución bancaria del domicilio constituido por la trabajadora o, en su defecto, a una institución bancaria de la localidad del domicilio real de la misma en el término de cinco (5) días de notificada la presente y denunciados los datos que se indican infra. La demandada deberá acreditar ante el Tribunal, en el término de 48 hs. de efectuado el depósito, su efectivo cumplimiento acompañando las correspondientes constancias. 3-) No hacer lugar al reclamo de la Sra. CARINA ALEJANDRA SPITALIERI (CUIL 27-23387151-1), contra las Sras. DEBORA DANIELA GARAY (CUIT 27-27698044-6) y CLAUDIA SILVANA GARAY (CUIT 27-27698043-8) por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 216995) en concepto de pago de sanción del art. 80 y 132 de la LCT, con más los intereses calculados al día de la fecha conforme lo establecido al tratar la Segunda Cuestión. CON COSTAS. 4-) Condenar a la demandada a hacer entrega de la certificación de servicios y constancias documentadas referidas al pago de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social en el término de treinta (30) días a contar desde la notificación de la presente sentencia, bajo apercibimiento de efectuar la correspondiente notificación a Anses. 5-) Regular los honorarios profesionales a cargo de la demandada: del Dr. Alejandro Di Vanni, en la suma de pesos trescientos treinta y cinco mil quinientos setenta y cuatro (\$ 335274) y de la Dra María Sol Mengali, en la suma de pesos ciento sesenta y siete mil seiscientos treinta y siete (\$ 167637) Y regular los honorarios profesionales a cargo de la parte actora: del Dr. Alejandro Di Vanni, en la suma de pesos dieciocho mil doscientos veintiocho (\$ 18228) y de la Dra María Sol Mengali, en la suma de pesos nueve mil ciento catorce (\$ 9114). Sin perjuicio del IVA, en caso de corresponder. (Arts. 2, 3, 4, 31 sptes y cc. Ley 9131, art. 730 CPCCyT y 277 LCT). 6-) Los honorarios regulados deberán ser depositados en la cuenta

bancaria que el profesional denuncie. La demandada deberá efectuar el depósito de los honorarios regulados una vez que conste en autos el certificado de libre deuda del Registro de deudor alimentario. Consecuentemente se emplaza a los profesionales a denunciar su DNI y/o Cui/ Cuit, CBU, condición fiscal actual y declaración jurada de no ser persona políticamente expuesta y sobre licitud de origen de los fondos (ley n° 25.246), en el término de 48 hs. 7-) Emplazar a la demandada en el término de diez (10) días a abonar la suma de pesos setenta y seis mil seis con 71/100 (\$ 76006,71) en concepto de Tasa de Justicia, la suma de pesos cincuenta mil seiscientos setenta y uno con 16/100 (\$ 50671,16) en concepto de Aporte de la Ley 5059 en el plazo de diez (10) días debiendo acompañar los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de ley. Y emplazar a la demandada a abonar la suma de pesos tres mil ochocientos con 34/100 (\$ 3800,34), en el término de tres (3) días, en concepto de Derecho Fijo (art. 96, inc. g) de la ley 4976 y arts. 1 y 2 del Reglamento de aplicación del Derecho Fijo), debiendo acompañar los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de ley. 8-) Emplazar a la actora en el término de diez (10) días a abonar la suma de pesos cuatro mil trescientos treinta y nueve con 90/100 (\$ 4339,90) en concepto de Aporte de la Ley 5059. Emplazar a los letrados de la actora a abonar la suma de pesos trescientos veinticinco con 49/100 (\$ 325,49), en el término de tres (3) días, en concepto de Derecho Fijo (art. 96, inc. g) de la ley 4976 y arts. 1 y 2 del Reglamento de aplicación del Derecho Fijo), debiendo acompañar los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de ley. 9-) Notifíquese el dispositivo 7-) y 8-) a la ATM, Colegio de Abogados y Caja Forense. 10-) Notifíquese a la AFIP en cumplimiento de la obligación impuesta por la ley 25345 y a la Subsecretaría de Trabajo de Mendoza (ley 4974 y ley 8114). 11-) Por Secretaría deberá consignarse la certificación extraída del Registro de deudores alimentarios. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- Firmado: DRA. ANA MARIA SALAS Juez de Cámara”. Asimismo, a fs. 38 se proveyó: “Mendoza, 05 de Junio de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados de los que surge que la parte actora por intermedio de apoderado solicita se declare persona de ignorado domicilio a la demandada DEBORA DANIELA GARAY, DNI 27.698.044. Que a fs. 37 (ref. 1044361596) obra agregado en autos el dictamen de Fiscalía de Cámaras. Que de las constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, surge estar rendida la prueba pertinente y acreditados suficientemente los extremos previstos por el art. 69 del C.P.C.C.YT. Por lo precedentemente expuesto el Tribunal estima que corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y en consecuencia RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al demandado DEBORA DANIELA GARAY, DNI 27.698.044, como persona de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente al demandado DEBORA DANIELA GARAY, DNI 27.698.044, transcribiéndose textualmente el proveído de fs.26 (ref. 1042416850) y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el art. 69 del C.P.C.C.YT. CÓPIESE. NOTIFIQUESE. ABOGADO ALEJANDRO DI VANNI, Mat. 8.861 por la actora CLAUDIA SILVANA GARAY, DEMANDADA. DOMICILIO REAL: ALBERDI 1536, LAS TORTUGAS, GODOY CRUZ, MENDOZA (PAPEL). v.a DRA. ANA MARIA SALAS Juez de Cámara”

S/Cargo

22-25-30/08/2023 (3 Pub.)

A Herederos de HERRERA CARLOS ALBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-6263698. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7679010 Importe: \$ 400

24-25-28-29-30/08/2023 (5 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA, en Expediente Electrónico N° 7460-2023 caratulado “SEC. DE GESTIÓN PÚBLICA - DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS – SUMARIO – -INFORME FALTAS INJUSTIFICADAS ARGUELLO - LEGAJOP 13661”, hace saber al agente sumariado Alberto Daniel

ARGÜELLO, D.N.I. N° 22.464.754, Legajo Personal N° 13661, de ignorado domicilio, que la SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA el día 11 de agosto de 2023 emitió Resolución N° 201/2023 que, en su parte pertinente, expresa: "MENDOZA, 11 de agosto de 2023. RESOLUCIÓN N° 201 S.G.P. VISTO Expediente Electrónico N° 7460-2023 caratulado "SEC. DE GESTIÓN PÚBLICA - DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS – SUMARIO – -INFORME FALTAS INJUSTIFICADAS ARGUELLO - LEGAJOP 13661"; y CONSIDERANDO:... LA SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1° - Dese por concluido el Sumario Administrativo dispuesto mediante Resolución N° 66/23 S.G.P. y aplíquese al agente Alberto Daniel Argüello, D.N.I. N° 22.464.754, Legajo Personal N° 13661, la sanción disciplinaria de Cesantía, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. ARTÍCULO 2° - La presente Resolución podrá ser recurrida ante el mismo órgano del que emana dentro de los tres (3) días hábiles administrativos de notificado, (art 150° Ley 9003 – art 44° inc. j) Ley 5892). ARTÍCULO 3° - Por División Notificaciones, notifíquese al Sr. Alberto Daniel Arguello, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza conforme Art. 152 de la L. 9003; al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Mendoza, en calle Eusebio Blanco N° 555 de la Ciudad de Mendoza, a la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Espacios Verdes y Arbolado y a la Dirección de Planificación Estratégica y Gobierno Abierto. ARTÍCULO 4° - Comuníquese y dese al Libro de Resoluciones.

Boleto N°: ATM_7681116 Importe: \$ 2160
24-25-28/08/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido FERNANDEZ, ADRIAN DIEGO FF: 30/10/1972 sepultado en nicho S:N N° 15 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO Y TRASLADADO A PARQUE LA PAZ DE LOS OLIVOS DE JUNIN S:A P:932. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7657199 Importe: \$ 360
23-24-25/08/2023 (3 Pub.)

GEJUS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 25782/2022, caratulados "MIERAS, GISELA YASMINA CAMBIASO BACCARELLI, KABIR P/Privación de la responsabilidad parental", este GEMAS de Familia Lujan proveyó: "Mendoza, 21 de Diciembre de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a KABIR CAMBIASO BACCARELLI, DNI N° 42.828.213, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- De la DEMANDA de privación de la responsabilidad parental interpuesta, TRASLADO a la contraria por DIEZ DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T.; art. 13, Ap. 1 inc. c), 49 y cc del C.P.F, art. 700 y cc del C.C.C.N.). III.- Notificar edictalmente la presente resolución conjuntamente con el decreto de fecha 28/04/2021, por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). IV.- Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE".- FDO: Dra. Silvia del Valle Ceballos Juez de Familia. A continuación se transcribe el citado decreto: "Mendoza, 28 de Abril de 2022 (...) De la DEMANDA interpuesta, TRASLADO a la contraria por DIEZ DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T.; art. 13, Ap. 1 inc. c), 49 y cc del C.P.F, art. 700 y cc del C.C.C.N.). NOTIFÍQUESE. (...) Previo a todo y atento al ignorado domicilio del demandado, ríndase información sumaria, oficiándose a la Policía de Mendoza y Cámara Electoral (...) FDO: Dra. Silvia del Valle Ceballos Juez de Familia.

Boleto N°: ATM_7668452 Importe: \$ 2160
16-22-25/08/2023 (3 Pub.)

GESTION ASOCIADA PAZ LUJAN, autos N° 8061 caratulados "DENIZ REYES ERIC ADRIAN C/ SANTANA MARIA LAURA; MENDEZ PAOLA NOELIA Y CAZON MARIO ALBERTO P/ CAMBIARIA",

notifica a la Sra. MARTA LAURA SANTANA, D.N.I. 29.057.151 la siguiente resolución. ... Luján de Cuyo, Mendoza, 02 de Mayo de 2023. RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio a la codemandada MARIA LAURA SANTANA, D.N.I. 29.057.151 2.-ORDENAR se notifique el presente auto y la sentencia de fs.12, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario UNO, a cargo del actor y a fs. 12 proveyó Luján de Cuyo, 01 de Febrero de 2023....1- Téngase a la Dra. LORENA CICILOTTO en nombre y representación del Sr. ERIC ADRIAN DENIZ REYES con el patrocinio de la Dra. M. VIRGINIA GATICA por presentado , domiciliado legal , procesal y electrónicamente en el carácter invocado...II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra de SANTANA MARIA LAURA, MENDEZ PAOLA y CAZON MARIO ALBERTO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 23.400.-) con más la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS (\$21.600.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses de la tasa activa del Banco De La Nacion Argentina y costas del juicio, desde la fecha de mora 30/04/2022, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación III- Imponer las costas a la apte demandada por resultar vencida... IV.-HÁGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá cumplir esta sentencia monitoria, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.).V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRABESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder por capital , intereses y costas del juicio . Facúltese al oficial de justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento del domicilio si fuera necesario... VI-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV y no existiendo oposición a la sentencia , considéresela firme y continúese con su ejecución VIII-Regular provisoriamente los honorarios de la Dra. LORENA CICILOTTO en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA \$2340 y a la DRA. M VIRGINIA GATICA , En la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA \$4680, sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por IVA puedan corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre y en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas.- NOTIFIQUESE. FDO.DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ- JUEZ

Boleto N°: ATM_7668586- Importe: \$ 4200
16-22-25/08/2023 (3 Pub.)

OCTAVO TRIBUNAL DE PAZ MZA N° 260683 "FRIAS ANA MARIA –FRIAS ALFARO ELSA DEL CARMEN Y FRIAS ALFARO JUAN LUIS C/ ROBLE GREGORIO MANUEL- NAVARRO BLANCA ALEJANDRA Y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO. NOTIFICAR A ROBLE GREGORIO MANUEL: MENDOZA, 17 de febrero de 2022 – De la demanda interpuesta, dese traslado por 20 días al demandado Sr ROBLE GREGORIO MANUEL con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (Art 21,74,75, 212 del CPCC y T) NOTIFIQUESE- Fdo. AVECILLA FERNANDO LUCASJUEZ "MENDOZA, 23 DE MAYO DE 2023- AUTOS Y VISTOS... RESUELVO I- aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declara de ignorado domicilio al Sr ROBLE GREGORIO MANUEL DNI N° 14.613.811. II- Ordenar se notifique a la demandada del traslado de la demanda con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO (LOS ANDES) por el termino de 3 días con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (art 72 CPCC y T) III- Cumplido dese intervención al Sr Defensor de Pobres y Ausentes en turno Fdo. AVECILLA FERNANDO LUCAS - JUEZ

Boleto N°: ATM_7668587 Importe: \$ 1560
16-22-25/08/2023 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-03122845-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4242 Pérez Juan Carlos". Se NOTIFICA a "Helados 5/25" propiedad de "PEREZ JUAN CARLOS" CUIT 20-24878572-2, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 31 de julio de 2023 RESOLUCION N° 206-EX/ 2023 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONGASE al comercio "Helados 5/25" propiedad de "PEREZ JUAN CARLOS" CUIT 20-24878572-2, con domicilio en calle Bandera de los Andes N° 9480, Rodeo de la Cruz, Guaymallén (M5525), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por la violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2° - IMPONGASE al comercio "Helados 5/25" propiedad de "PEREZ JUAN CARLOS" CUIT 20-24878572-2, con domicilio en calle Bandera de los Andes N° 9480, Rodeo de la Cruz, Guaymallén (M5525), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTISIETE MIL con 00/100 (\$ 27.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 3° - INTIMESE por la presente al pago de la multa impuesta en el artículo 1° y 2°, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 4° - ACREDITESE el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 5° - PUBLIQUESE a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 6° - INFORMESE al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 7° - INSCRIBASE esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - REGISTRESE al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 9° - NOTIFIQUESE al infractor la presente Resolución y ARCHIVESE. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

23-24-25/08/2023 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2023-00788389, caratulado "Ley de Regularización por OCUPACION. Notificar a Pérez Mario Hugo, DNI N° 7804227 y a Pavloy María, DNI N° 4019605, de domicilio real desconocido, adjudicatario/a de la vivienda del Barrio Rep. México II – sismo 25 M/I-C/07, del Departamento de Maipú, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo
23-24-25/08/2023 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del señor GIUSEPPONI, Carlos Vicente DNI: 14.788.313. por Indemnización por Fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza

Boleto N°: ATM_7437485 Importe: \$ 600
22-23-24-25-28/08/2023 (5 Pub.)

A Herederos de MARIANO PABLO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-6135174. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7675759 Importe: \$ 400
22-23-24-25-28/08/2023 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de MANUEL LUIS GAGO, DNI N° 13.033.913, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-165-06442/23. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. MMO Marcelo Rodríguez, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_7661514 Importe: \$ 800
14-16-18-23-25/08/2023 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07268939-3 (032003-43767), cita a herederos, acreedores de ABDALA STELLA MARIS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7670045 Importe: \$ 160
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 4531 "LENTINI SALVADOR P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SALVADOR LENTINI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS CORRIDOS.- FDO. DRA ANA MARIA CASAGRANDE - secretaria.-

Boleto N°: ATM_7675546 Importe: \$ 120
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 415.439 "RODRIGUEZ RUIZ MANUEL MATIAS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Manuel Matías RODRIGUEZ RUIZ DNI 94.205.463, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.-

Boleto N°: ATM_7677558 Importe: \$ 160

25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 207159 caratulados "RODRIGUEZ ISABEL DEL CARMEN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Isabel Del Carmen Rodriguez (DNI F N° 03.907.788), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_7665417 Importe: \$ 280

25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTOS Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 255621 "VEGA FERNANDEZ MARIA CRISTINA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de MARIA CRISTINA VEGA FERNANDEZ con DNI: 93.880.312 y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_7666195 Importe: \$ 240

25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SAURETTI SANTIAGO OSVALDO, DNI 23.731.427, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-276648.

Boleto N°: ATM_7673505 Importe: \$ 200

25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 275.528 "RIVAROLA JOSE ALBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RIVAROLA JOSE ALBERTO, LE N° 6.868.002, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7673514 Importe: \$ 240

25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N° 207.437, caratulados: "MARTÍNEZ EMILIANO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante EMILIANO MARTÍNEZ (D.N.I. M N°8.034.495), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a

computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_7675180 Importe: \$ 280
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 43.828, cita herederos, acreedores de VEGA ANGELA NORMA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCTM y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7677787 Importe: \$ 160
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 415.106 "RECHE FERNANDO JOSE Y RODRIGUEZ BEATRIZ P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Fernando José RECHE DNI 3.388.792 y Beatriz RODRIGUEZ DNI 8.337.317, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi - Juez.

Boleto N°: ATM_7678717 Importe: \$ 160
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 207419 caratulados GARRO DOMINGO FRANCISCO P/ SUCESIÓN - 13-07283360-5 - (022051-207419), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR GARRO DOMINGO FRANCISCO DNI N° 06.936.041, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCTM)- Fdo.: DR JUAN MANUEL RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.-

Boleto N°: ATM_7675814 Importe: \$ 240
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA ELENA FUNES con DNI 4.112.697, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°(012053-316612)

Boleto N°: ATM_7681460 Importe: \$ 200
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 13-07206109-2((032051-3956)) IPERIQUE LORENZO MARCELO Y LIDIA CASTRO P/ SUCESIÓN, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por IPERIQUE LORENZO MARCELO, DNI 6825174 y CASTRO LIDIA, DNI 8333576 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_7680564 Importe: \$ 120
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 4378 "BAUTISTA FRANCISCO PABLO P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO PABLO BAUTISTA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_7681476 Importe: \$ 120
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 4454 caratulados "TEJEDA JOSÉ HUGO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSÉ HUGO TEJEDA, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_7681498 Importe: \$ 120
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 4256 caratulados "DOMINGUEZ CIPRIANO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CIPRIANO DOMINGUEZ, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_7681511 Importe: \$ 120
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 43.718, cita herederos, acreedores de SERGIO ROLANDO OYARCE y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7681548 Importe: \$ 160
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 278.326 "VILLANUEVA CAMILA NELIDA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes VILLANUEVA CAMILA NELIDA DNI: 8.358.010 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7677892 Importe: \$ 240
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 43.804, cita herederos, acreedores de FELIPA SUSANA ARRIETA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del

CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7681551 Importe: \$ 160
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N°207.244 caratulados SOTO CEFERINA DE LAS MERCEDES P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS,ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR SOTO CEFERINA DE LAS MERCEDES DNI 5.975.753, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA ANDREA MARIANA GRZONA INAT, JUEZ.

Boleto N°: ATM_7678652 Importe: \$ 240
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 207.141 caratulados "Sánchez María Miguela p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante María Miguela Sánchez (DNI F 08.587.810), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_7678719 Importe: \$ 360
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. CARMEN CONCEPCION MATAS, con D.N.I. N° 4.677.632, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 415.512 "MATAS CARMEN CONCEPCION P/SUCESION". Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez

Boleto N°: ATM_7678738 Importe: \$ 240
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ISCHATT ZAMORA HENRY, con DNI 94194989, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 313774 "ISCHATT ZAMORA HENRY P/ SUCESIÓN". Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. FDO.: Dra. María Eugenia Guzman - JUEZ-

Boleto N°: ATM_7678871 Importe: \$ 240
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 207467 caratulados ACOSTA MARIELA ISABEL P/ SUCESIÓN - 13-07289977-0 - (022051-207467), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR ACOSTA Mariela Isabel DNI N° 25.640.098, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR JUAN MANUEL RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.-Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_7678897 Importe: \$ 320
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 316.791, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, PABLO PEREZ, D.N.I. N° 8.145.120, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude -juez-

Boleto N°: ATM_7683356 Importe: \$ 200
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Sra. Conjueza del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 13-07281308-6 (022006-4702) caratulados "ACOSTA CESAR P/ SUCESION" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causantes, Sr. César ACOSTA, DNI M8.288.744, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días hábiles a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Fdo.: María Paz Zabalegui - Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_7681445 Importe: \$ 280
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUIS TOMAS PEREZ, con D.N.I. N° 6.878.776, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275.663.

Boleto N°: ATM_7681458 Importe: \$ 200
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GREGORI JOSEFA, D.N.I N° 01.605.898, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su

derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-276737.

Boleto N°: ATM_7680559 Importe: \$ 200
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 260.171 “ROMERO MARIA ELENA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ROMERO MARIA ELENA, DNI N° 1.689.632, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7681469 Importe: \$ 240
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 277862 “AMAYA LILIANA ROSARIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante AMAYA LILIANA ROSARIO - D.N.I. 14.471.129, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7680570 Importe: \$ 240
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA (Subrogante) en autos N° 277817 “RODRIGUEZ NANCY ELIZABETH P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante RODRIGUEZ NANCY ELIZABETH, D.N.I. 16.767.796, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_7680586 Importe: \$ 240
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LLANOS RAFAEL, con D.N.I. N° 6.906.534, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275126 “LLANOS RAFAEL P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_7680594 Importe: \$ 200
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. JOSEFINA BERNACHEA, con D.N.I. N° 3.856.338, haciéndoles saber que deben presentarse ante el

Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 415.419 "BERNACHEA JOSEFINA P/ SUCESION". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_7680597 Importe: \$ 200
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° I, Cuarta Circunscripción Judicial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante CARMEN SUAREZ con D.N.I. N° 06.430.052, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal -en el expediente digital- (sito en Av. San Martín n° 1900 de Tunuyán, Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07299781-0((042051-1975)) SUAREZ CARMEN P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_7680599 Importe: \$ 240
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 415.447 "ROMERO OLGA SUSANA Y GARCIA SERGIO MARCELO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causante Sergio Marcelo GARCIA DNI 29.681.802 y Olga Susana ROMERO DNI 11.040.134, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi - Juez.--

Boleto N°: ATM_7681508 Importe: \$ 200
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARCELINO CORTEZ, con D.N.I. N° 6.881.624, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 415.453 "CORTEZ MARCELINO P/ SUCESIÓN". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_7681519 Importe: \$ 200
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 112.858 caratulados ZELADA MARCELINO S/ ACCIONES SUCESORIAS - 13-05000766- 3(022004-112858), a, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR ZELADA Marcelino LE N° 03.376.146, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_7680624 Importe: \$ 240
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANTONIO AGUSTIN NOGUERA con D.N.I. N° 11.809.258 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 415.476 "NOGUERA ANTONIO AGUSTIN P/ SUCESION". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_7681532 Importe: \$ 240
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ARISTOBULO RAMIREZ, con D.N.I. N° 6.888.512 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 415.361 "RAMIREZ ARISTOBULO P/ TESTAMENTARIA". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_7681537 Importe: \$ 240
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

DRA SILVANA MARQUEZ MOROSINI Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. COSTA TERESA AMALIA con D.N.I. N° 3036447, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 310954 "COSTA TERESA AMALIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7680639 Importe: \$ 240
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 277.832 "CONDORI DIONICIO Y ROMERO VICTORIA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CONDORI DIONICIO DNI: 7.285.686 Y ROMERO VICTORIA DNI: 3.195805 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7680665 Importe: \$ 240
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 277479 "MANONI GLADYS ROSA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MANONI GLADYS ROSA DNI 3.492.114 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_7680671 Importe: \$ 240
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 207.188, caratulados: ZAGAL ANOL ANTONIO P/ SUCESIÓN" 13-07243557-9(022051-207188), a, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOSQUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR ZAGAL Anol Antonio DNI N° 12.833.871, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN

Boleto N°: ATM_7681563 Importe: \$ 240
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 207.542 caratulados "Ale Laura p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Laura Ale (DNI 17.151.682), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_7680691 Importe: \$ 280
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N°278.105 "PALMIERI SONIA LILIANA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PALMIERI SONIA LILIANA, DNI N°12.170.332, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7680720 Importe: \$ 200
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Edicto Judicial. El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 207.519 caratulados "Maggi Osvaldo Darío p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Osvaldo Darío Maggi (DNI 21.807.390), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_7681859 Importe: \$ 280
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Edicto a JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.336 caratulados: "FUNES RESTITUTO ANACLETO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL

CAUSANTE RESTITUTO ANACLETO FUNES (D.N.I. N° 8.034.046) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_7681872 Importe: \$ 200
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

Edicto a JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.516 caratulados: "PEREZ JUAN CARLOS y SANCHEZ DELIA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES JUAN CARLOS PEREZ (D.N.I. N° 2.504.294) y DELIA SANCHEZ (D.N.I. N.º 5.285.294) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_7683396 Importe: \$ 1200
25-28-29-30-31/08/2023 (5 Pub.)

(*)

SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO – PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, hace saber a los posibles interesados, que se ha iniciado una causa por consignación en favor de los beneficiarios del Sr. PARIS DANTE ALEJANDRO, con motivo de su fallecimiento, autos n° 165.542, caratulados "LA SEGUNDA ART S.A. C/ BASILOTTA YESICA BELEN P/ CONSIGNACION", por lo cual se cita a todo interesado desconocido a comparecer y ejercer los derechos que por ley le correspondan, tal como ordenara el Tribunal a fojas 3, en la resolución de fecha 16/08/2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "... A LO QUE EL TRIBUNAL RESUELVE: 1- Téngase presente la ratificación formulada por la parte demandada y lo demás expuesto. 2- Remítase a la asesoría de menores. 3- Procédase a la publicación de los edictos, en los que se deberá hacer saber a aquellos que estimen tener derecho sobre el acervo hereditario del Sr. PARIS DANTE ALEJANDRO DNI N° 34.113.244, ejerzan los actos pertinentes que estimen corresponder. La publicación se deberá realizar por una sola vez en el boletín oficial de la Provincia de Mendoza, los edictos deberán ser acompañados por la interesada." Firmado: DR. MARCELO FEKONJA Secretario. DRA. ANA MARIA SALAS. Juez de Cámara

S/Cargo
25/08/2023 (1 Pub.)

El Juzgado Nacional de primera Instancia en lo Civil Nro 107 a cargo del Dr. Ricardo Darío Agugliaro, sito en Av. de los Inmigrantes 1950 Piso 6to, (CABA), cita y emplaza al Sr. Julio Ariel Schaff, a fin de que dentro del plazo de treinta días se presente en autos "CARRETTINO JUANA NELIDA s/ SUCESION AB bajo apercibimiento de INTESTATO" (Expte. N° 77.277/2015) dictarse declaratoria de herederos con aquellos que hubiesen acreditado el vínculo; practíquese la publicación de edictos por 1 día en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de agosto de 2023.

Boleto N°: ATM_7675898 Importe: \$ 560
24-25/08/2023 (2 Pub.)

JUEZA DE GEJUAF 9° GUAYMALLÉN, DRA. ROSANA TANO DIFABIO, en autos N° 504/2021 caratulados: "GOMEZ RITA MARIANA CONTRA LATTUCA DIEGO JAVIER POR PRIVAC. DE LA RESPON. PARENTAL", CUIJ 13-06482720-5, notica al Sr. Diego Javier Lattuca, D.N.I N°24.020.479, lo resuelto por este Tribunal: "Mendoza, 10 de Febrero de 2023...AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Diego Javier Lattuca, D.N.I N°24.020.479 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practquen por vía edictal. II.- Notíquese, mediante la publicación de edictos por

TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial la presente resolución y el traslado ordenado en fecha 11/05/2021. III- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y irme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a in que asuma la representación de la demandada. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE mat. 4932. f Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2.” (A continuación se transcribe el citado decreto: “Mendoza, 11 de Mayo de 2021...De la demanda por Privación de la Responsabilidad Parental y Stpresión de Apellido paterno del menor SANTINO LISANDRO, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y consttuya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts.13 1.c: art. 49 y cc del CPFyVF; y arts. 20, 21, 74, 75 y cc CPCCyT.: NOTIFIQUESE. Fdo. E.S., Dra. G. Rosana Tano Difabio. JUEZ DE FAMILIA”.

Boleto N°: ATM_7668413 Importe: \$ 1920
16-22-25/08/2023 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Jesús Miranda agrimensor mensurará 200,00m2 aproximadamente propietario Claudia Elizabeth Abaca, Alberto Alejandro Abaca y Adriana Mónica Abaca ubicada en calle Joaquín V. González s/nº, 25 metros al sur de carril Gómez costado oeste, Coquimbito, Maipú, septiembre 04, hora 8.00, expediente Ex-2023-06163308-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7677717 Importe: \$ 360
25-28-29/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Carlos Soto mensurará 331m2 aproximadamente parte mayor extensión para Regularización Dominial Ley Nacional 24374 y Ley Provincial 8475 propietario Antonio María Reale ocupante Olga Isabel Carreño San Rafael 1143 El Zapallar Las Heras. Septiembre 04, hora 16:30. EX-2023-06026620-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7680764 Importe: \$ 240
25-28-29/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Carlos soto mensurará 592.10m2 propietario Carlos Roscani Avelino Maure 3461 Bermejo Guaymallén. Septiembre 05, 16:30 horas. EX-2023 06245034-GDEMZA-DGCTA_ATM

Boleto N°: ATM_7681850 Importe: \$ 120
25-28-29/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Vicente Goyeneche, Agrimensor mensurará 2.036,87 m2, propiedad de Drink Express Sociedad de Responsabilidad Limitada y Persea Sociedad Anónima, ubicada Acceso Comunero, sin número, Manzana A, Lote 2, con salida a calle 9 de Julio n°891, San Francisco Del Monte, Godoy Cruz. Se cita a condóminos del Acceso comunero EX-2023-05637542-GDEMZA-DGCAT_ATM Septiembre 5 - Hora: 11

Boleto N°: ATM_7681868 Importe: \$ 360
25-28-29/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Facundo Barroso, Agrimensor, mensurará 1927.22.m2 aprox. propiedad de Blanco Antonio Manuel ubicada sobre RP28 ó calle Lavalle N° 5287 a unos 430m aprox. al este de intersección con calle Paso Hondo, Dto. El Algarrobal, Las Heras. Septiembre 5, hora 08:00. Expte N° EX-2023-06240729-GDEMZA-

DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7683338 Importe: \$ 360
25-28-29/08/2023 (3 Pub.)

(*)

Facundo Barroso, Agrimensor, medurará 1927.30.m2 aprox propiedad de Blanco Francisco ubicada sobre RP28 ó calle Lavalle N°5289 a unos 465m aprox al este de intersección con calle Paso Hondo, Dpto. El Algarrobal, Las Heras. Septiembre 5, hora 08:30. Expte N° EX-2023-06240753-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7683342 Importe: \$ 360
25-28-29/08/2023 (3 Pub.)

Ricardo G. Alvarez Ingeniero Agrimensor medurará aproximadamente 50,00 m2, parte mayor extensión, de JORGE HORACIO SANCHIS, ARMANDO EMILIO SANCHIS, ANTONIO LUIS RIZZATO, JORGE DANIEL RIZZATO, GRACIELA ELSA RIZZATO, SUSANA IRENE SANCHIS. Ubicada sobre CCIF con salida a calle El Alamo S/N°, costado Sur, a 1167m. al oeste de calle Fliri, Cordón del Plata, Tupungato. EE-2023-39997. 04 setiembre, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_7676937 Importe: \$ 480
24-25-28/08/2023 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor medurará 750 m2 aproximadamente, propiedad FELIPE TRISTAN AIROLDI, pretendida por GALDAME ORLANDO RAUL, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en calle Sergio Cejas N°427, Vista Flores, Tunuyán. Límites: Norte: PANELA RUTH VANESA Sur: ANTONIO ITALO ACUÑA, BEATRIZ DEL CARMEN MARTINEZ DE ACUÑA, SANTIAGO ALFARO, FLORES RAMOS SANTOS Este: QUIROGA NICOLAS y Oeste: calle Sergio Cejas. setiembre 04, 2023, hora 10:00. EX-2023-06122956-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7676943 Importe: \$ 480
24-25-28/08/2023 (3 Pub.)

Luisina Palazzo, Ingeniera Agrimensora medurará aproximadamente 200.00 m2 parte de mayor extensión, de ANGEL ALBERTO RUBIRA, en Callejón Talquenca s/n° costado Sur a 140m al oeste de Carril Buen Orden, Buen Orden, San Martín. setiembre 04, hora 16:00. EE-40539-2023.

Boleto N°: ATM_7677661 Importe: \$ 240
24-25-28/08/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti medurará aproximadamente 153.59 m2, Parte Mayor Extensión, propiedad: "OTTOLENGHI Y ZIZZIAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicada Cafulcura 5523, Buena Nueva, Guaymallén. Setiembre 04, hora 8:00. EX-2023-06147678-GDEMZA-GCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7677668 Importe: \$ 240
24-25-28/08/2023 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, medurará 204.01 m2. Propiedad ROQUE DANTE CORTEZ, NORMA BLANCA MUÑOZ de CORTEZ, pretendida Rocío Anabel Giménez, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Modesto Gaviola N° 689, Ciudad, Rivadavia. Septiembre: 04 Hora: 8. Límites: N: Calle Modesto Gaviola; S: Hugo Alfredo Ruiz; E: Francisco Ramón Ortega; O: Francisco Ramón Ortega. Expediente: 2023-06243224-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7678733 Importe: \$ 360
24-25-28/08/2023 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 242.63 m², propiedad JUAN YANARDI y LUIS YANARDI, pretendida María Rosa Escudero, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Italia N° 1320, Ciudad, Rivadavia. Septiembre: 04 Hora: 9. Límites: N: Vicente D'Angelo; S: Laura Alejandra García; E: Calle Italia; O: Laura Alejandra García. Expediente: 2023-06243234-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7678753 Importe: \$ 360
24-25-28/08/2023 (3 Pub.)

PABLO MIGUEL EGEA, Ingeniero Agrimensor mediará dos parcelas colindantes de aproximadamente 1ha cada una, parte mayor extensión propiedad de RAFAEL FERNANDO CICCHITTI ubicada en ruta Provincial n° 94 (costado Sur), 4140 m al este de Ruta provincial n° 89, Los Chacales Tunuyán. EE -41101- 2023. Septiembre: 04 Hora:12:00

Boleto N°: ATM_7678858 Importe: \$ 360
24-25-28/08/2023 (3 Pub.)

Humberto Ianotti, agrimensor mediará 275,00 m² aproximadamente, propiedad PASCUAL IBARRA pretende JOSEFINA MARTA D'ALFONSO. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5.756/58. Límite Norte: DARIO GERMAN REBOLA, Sur: MARCELO SATURNINO ARGUELLO, POLICARPO ANSELMO TISERA, ALEJANDRO ABEL ITURBIDE, Este: ROGELIO DOMINGO SANCHEZ, Oeste: Calle NECOCHEA. Ubicada en Calle Necochea 429, Villa Hipódromo, Godoy Cruz; Septiembre: 04, 9:30 hs. EX-2023-06261344- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7679004 Importe: \$ 480
24-25-28/08/2023 (3 Pub.)

Darío Espósito, Ingeniero Agrimensor mediará 5 ha. 9.881,68 m² aproximadamente, parte mayor extensión. Límites: Norte: Midisa S.A., Sur: Juan Sebastián Gabutti, Víctor José Lombardo y Juan Luis Lombardo, Este: Viviano Villanueva, Valentín Villanueva, Vidal Vicente Villanueva y Víctor Vidal Villanueva; Oeste: Calle N° 1, Propiedad de VIVIANO VILLANUEVA (60%), VALENTIN VILLANUEVA (20%), VIDAL VICENTE VILLANUEVA (10%) Y VICTOR VIDAL VILLANUEVA (10%) (Pretendida por CLAUDIO RAÚL VILLALON obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58.), sita Calle N° 1 a 900 metros al norte de carril viejo retamo lado este. Phillips, Junín. Septiembre 04. Hora 17:30. Expediente N° EX-2023-06007881-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7676968 Importe: \$ 720
24-25-28/08/2023 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mediará 112303 m² aproximadamente, parte de mayor extensión de BERNARDINO VILLAMOR, pretendidos por MINISTERIO APOSTOLICO Y PROFETICO ISRAEL. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicados en prolongación calle Publica Las Rosas Lado Este a 785 m al Norte de intersección calle Las Rosas y La Totorá; punto de reunión: calle La Totorá y Las Rosas. Límites: Norte, Sur y Este: El Propietario; Oeste: Prolongación calle Las Rosas, El Algarrobal, Las Heras. Septiembre 04, hora 11:00. Expediente EE-40938-2023.

Boleto N°: ATM_7676970 Importe: \$ 600
24-25-28/08/2023 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 466.59m² de FABRICIO OSCAR DAGA en Severo del Castillo N° 9322, Puente de Hierro, Guaymallén. Agosto 30 hora 14.40. Expte N° EX-2023-06153903-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7675812 Importe: \$ 240
23-24-25/08/2023 (3 Pub.)

Mario Brandi, Ing. Agrimensor, mediará 177,40 m² aproximadamente, propiedad Sixta Poblet de Cisterna, pretendida por CARINA ISABEL QUEVEDO (Trámite Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias). Límites: Norte: Calle Julio A. Roca; Sur Este y Oeste: Sixta Poblet de Cisterna Cita: Julio A. Roca 4421, General Ortega, Maipú, Mendoza. Septiembre 1, hora 9. EX-2023-06079405- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7677554 Importe: \$ 360
23-24-25/08/2023 (3 Pub.)

Agrim FANNY RASO Mediará SUP. 379.62 m² Gestion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad RODOLFO ALFREDO BELTRAMO pretende CESAR DAMIAN RODRIGUEZ Y ELADIA PAMELA RODRIGUEZ Ubicación Calle Reconquista N° 599 Ciudad, San Rafael. Límites Norte: ELSA BARBOZA Sur: ADOLFO VISCIO Y ROBERTO ROLDAN Oeste: CALLE RECONQUISTA Este: ALICIA YANTEN Y JOSE MEDAURA EXPTE: 2023-5729457-GDEMZA-DGCAT_ATM Agosto 30 Hora: 16:00

Boleto N°: ATM_7677008 Importe: \$ 480
23-24-25/08/2023 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Río, mediará 2881ha 5963,60m²; propietario: PEREZ JOSE ANTONIO y CORDERO RAMON ANGEL. Ubicados por servidumbre de hecho "Picada Arizu" S/N° a 14.150m al sur de Ruta Nacional N° 188, costado este, Los Portezuelos, Villa Atuel, San Rafael. Agosto 30 Hora 8:00. Exp.: 2023-06144553- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7677036 Importe: \$ 360
23-24-25/08/2023 (3 Pub.)

Erik Nemanic Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 2159,82 m² Propiedad de BOZZO ROBERTO JOSE y PERALTA ANA MARÍA. Montecaseros N°2028, Coquimbito, Maipú. Expediente EE-40952-2023, Agosto 30, Hora 16:15.

Boleto N°: ATM_7677786 Importe: \$ 240
23-24-25/08/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mediará 205.89 m², aproximadamente. Propiedad de: HOMAR CRISTINA ELIZABETH. Ubicada en calle Pedro Pascual Segura n° 1025 Loteo Callao – Salas, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-05254415 -GDEMZA-DGCAT_ATM. 30 de Agosto HORA 9

Boleto N°: ATM_7678689 Importe: \$ 240
23-24-25/08/2023 (3 Pub.)

Oswaldo Sergio Di Nasso agrimensor mediará aproximadamente 10ha. 4613,76 m² para gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Propietarios: RODOLFO ALFREDO BASUALDO Y RAUL DAVID VIRDIANO. Pretendiente: JOSE LUIS FAVREAU. Límites: Norte: Sindicato de Trabajadores de Industria de la Alimentación de Mendoza, Sur: Calle Mauricio Grenón, Este: Jorge Daniel Fernández y Norberto Loreto Valle, Oeste: María, Orlando, Javier, Wilfredo, Deisi, Alicia, Adela, Oswaldo Y Oscar Palaguerra y Jorge Nicolás Crombas. Ubicación: Mauricio Grenón S/N°, 477,44m al oeste de calle Félix Araujo, costado norte, Las Violetas, Lavalle. Fecha 30 de Agosto, Hora 18:00. Expte. N° EX-2023-06182659- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7675841 Importe: \$ 720
23-24-25/08/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Eduardo Nicolás Notti, mensurará y unificará 95091.23m², propiedad de MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES DE CUYO, Calle Pedro Pascual Segura s/N°, El Algarrobal, Las Heras, a 300m al Este de Calle Aristóbulo del Valle, Costado Sur. Agosto 30, hora 9:00. Expte: EX-2023-06241866-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7678911 Importe: \$ 240
23-24-25/08/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 1 ha.0535,82 m² propiedad a nombre de LUIS VARGAS (Título 1) y MARÍA ANASTASIA ETURA RIVEROS (Título 2), ubicados en calle Martín García s/N°, a 30 metros al Norte de calle Belgrano, costado Oeste, Mundo Nuevo, Junín. Agosto 30, 16 hs. Expte. EX-2023-06161767- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7678915 Importe: \$ 240
23-24-25/08/2023 (3 Pub.)

EDICTO: Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor Mensurará aproximadamente 515.00m², Vicente Becerra, pretende Alfredo Nelson Gauna y Rosa Delia Regla Rodríguez., Gestión Titulo Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 y Modificatorias Santiago del Estero N° 37, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: calle Santiago del Estero Sur: calle Barcelona y Heliodoro Riveros, Este: Armando Navarro, Gabriel Perea, Antonio Perea, María del Rosario Merelo Martínez, Marcos Esteban Isaguirre, Roberto Esteban Pérez y Liliana Mabel Pérez Oeste: Jorge Eduardo Valenzuela Expte N°: EE-41034-2023 (SAYGES) Agosto 30 Hora: 16.00hs

Boleto N°: ATM_7677010 Importe: \$ 600
23-24-25/08/2023 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurara 9Ha 4605,45m² Aprox. Propiedad INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION Y REGIMEN DE LA TIERRA pretende: Sergio Anibal Testagrossa para titulo supletorio ley 14159 y modificatorias decreto 5756/58 . Limita Norte Instituto Nacionalde Colonizacion y Régimen de la Tierra – Sur Instituto Nacional deColonizacion y Regimen de la Tierra – Este Ruta Nacional 143 – Oeste calle Publica - Ubicación: Ruta Nacional 143 a 720m al Sur de calle 4 Lado Oeste – San Pedro del Atuel – General Alvear – Agosto 31 - Hora 11:00 – Ex2023-05635655-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7677755 Importe: \$ 720
23-24-25/08/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará aproximadamente 165m² (parte de mayor extensión) de ERNESTO GROISMAN y LUISA WELLER de GROISMAN, pretendido por DIEGO MAURICIO ESPEJO, Mensura para Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Calle Congreso N°9455, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Límites: Norte: Calle Congreso y Ernesto Groisman y Luisa Weller de Groisman, Sur: Ornella Abril Omati. Este: Carlos Rosario Guzman, Oeste: Carlos López Galarse y Ernesto Groisman y Luisa Weller de Groisman. Agosto 30, hora 9:00, Expte: EX-2023-06247961-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7678920 Importe: \$ 600
23-24-25/08/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 11867, quien suscribe Alfredo Roberto Ruggeri DNI 8.342.596 en representación de la sociedad **TRANSPORTES ROBERTO RUGGERI E HIJO S.R.L.** CUIT 30-64075037-1, Domicilio Ruta 40 km 23,13, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de **ANARA S.A.**, CUIT 30-71118137-3 con domicilio en Ruta 40 km 23,13 - Perdriel - Luján de Cuyo -

Mendoza. Destinado al rubro de Transporte automotor de cargas. Para el reclamo de la Ley se fija el domicilio Ruta 40 km 23,13 - Perdriel - Luján de Cuyo - Mendoza.

Boleto N°: ATM_7675806 Importe: \$ 1200
22-23-24-25-28/08/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

UNION VECINAL B° AMBROSIO/Pers.Jur. G2218/U/88/San Martin Mza. Mediante este edicto, comunicamos las nuevas autoridades: Presidenta Deyanira Lucrecia Castro, DNI 28406778, Vicepresidenta Maria Fernanda Puebla, DNI 37513766, Secretario Jesus Agustin Pereira, DNI 41752835, Tesorero Gabriela Ibañez, DNI 22043238, Pro tesorero Noemi Rosas Benegas, DNI 17925728.

Boleto N°: ATM_7675480 Importe: \$ 120
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

R-CUATRO S.A. comunica que por Acta de Directorio de fecha 30 de Junio de 2008 se procedió al cambio de domicilio legal, real y fiscal de la sociedad a Curupaity 1544, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza

Boleto N°: ATM_7678637 Importe: \$ 80
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

R-CUATRO S.A. comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de enero de 2023 se procedió a la renovación de los miembros del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sr. Rolando Manuel Mercado, DNI 16.697.432 y Director Suplente: Sra Mercedes Silvia Espinosa DNI 22.407.298, con vencimiento de sus respectivos mandatos el 20 de Marzo de 2026. Fijan domicilio especial en Curupaity 1544, Gdor. Benegas, Godoy Cruz, Mendoza

Boleto N°: ATM_7678642 Importe: \$ 200
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL CORAMEN Por acta de asamblea del 7 de junio de 2023 se decidió la renovación de autoridades, designando a las siguientes personas: Mirta Lilian Lara como Presidente DNI 11384893 domiciliada en J. B. Martinez 382 Mipú - Mendoza, Walter Saul Aguilera Lucero DNI 34776107 domiciliado en B° Tropero Sosa MG C17 calle Córdoba y Entre Rios Maipú - Mendoza como Secretario, Noelia Silvana Espejo Carretero DNI 26185988 domiciliada en calle Moyano 657 Maipú - Mendoza como Tesorera, Gustavo Daniel Vargas Oviedo DNI 21877429 domiciliado en calle Brandi 571 Maipú - Mendoza como Vocal Titular, Fanny Emilce Rosales Villegas DNI 35927749 domiciliada en B° Corazón de Jesus MD C15 Maipú - Mendoza como Vocal Suplente, Carla Ester Burgos Peralta DNI 29059844 domiciliada en calle Tupungato 450 Guaymallén - Mendoza como Revisora Titular de Cuentas, y Nancy Alejandra Fernandez Valdez DNI 94188561 domiciliada en B° Jazmin MA C5 Maipú - Mendoza como Revisora Suplente de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7675734 Importe: \$ 360
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

EL CAFE HNOS SRL. Comunica que por Acta de Reunión de Socios de fecha 30 de mayo de 2023 se ha efectuado el cambio de domicilio legal, social y fiscal de la sociedad siendo el mismo Suarez 97, Maipú, Mendoza

Boleto N°: ATM_7680636 Importe: \$ 80
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO Comunica que, en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración que se celebró con carácter unánime el 17 de julio de 2023 a las 14:00 hs. en la sede de la Fundación, se efectuó la Designación y Aceptación cargos de las autoridades del consejo de administración por el término estatutario, a saber: Presidente: Dra. María Ximena ERICE, DNI 20.111.473; Vicepresidente: Prof. Od. Adriana Patricia MARRA, DNI 17.922.101; Secretario: Abog. Ignacio ESTRADA, DNI 26.595.125; Tesorero: Cont. Walter Javier FRAJBERG, DNI 23.342.517; Vocales: Mgter. Viviana Gladys PARRA, DNI 17.118.525; Dr. Julio Leónidas AGUIRRE, DNI 29.327.216; Dra. María Elena Teresa DAMIANI, DNI 17.204.233, Lic. Prof. Mariana Laura CASTIGLIA DNI 23.893.182.

Boleto N°: ATM_7678770 Importe: \$ 280
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

CONTRATO SOCIAL DEPURADO DE DISTRIPACSA SRL CAPITULO PRIMERO: Modificación de Contrato social: Conforme lo resuelto en Asamblea Extraordinaria de fecha 14 de julio de 2023 y a los efectos de cumplimentar la normativa vigente, el gerente viene a modificar el nombre de esta sociedad quedando depurado y de la siguiente manera: **CONSTITUCIÓN DE "DISTRIPACSA S.R.L" (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA).**- En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022, quienes suscriben o intervienen por si, en sus propios derechos, el Sr. ÁNGEL JOSÉ SALINAS, de nacionalidad argentino, quien acredita su Identidad con DNI Nro. 23.342.909, con CUIT 20-23342909-1, nacido el 5 de agosto de 1.973, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio 24 de septiembre 2, manzana E, casa 3 del departamento de Maipú, de la provincia de Mendoza y la Sra. ÉRICA PAOLA PACHECO, de nacionalidad argentina, quien acredita su identidad con DNI Nro. 24.116.331, con CUIT 27-24116331-3, nacida el 26 de agosto de 1.974, de estado civil casada, de profesión farmacéutica, con domicilio en Barrio 24 de septiembre 2, manzana E, casa 3 del departamento de Maipú, de la Provincia de Mendoza, **EXPRESAN: CLAUSULA PRIMERA:** Que han decidido constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en la República Argentina que se regirá por las disposiciones del Estatuto que a continuación se dicta y supletoriamente por la ley General de Sociedades, sus modificatorias, demás leyes y reglamentos vigentes. **CLAUSULA SEGUNDA:** Que la sociedad constituida se regirá por el siguiente **CONTRATO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN y DOMICILIO:** La Sociedad se denomina "DISTRIPACSA S.R.L" y tiene su domicilio en la Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones. **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN:** su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción en el registro público de comercio. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades, excluidas las contempladas en el Art. 299 de la LGS: A) **COMERCIAL:** Mediante la compra-venta al por mayor y menor, comercialización, representación, intermediación, locación, comisión, consignación y permuta de bienes y servicios, registrables o no, equipo, productos, insumos, bienes muebles e inmuebles, materias primas, materiales, repuestos, accesorios, proyectos y tecnologías, actividades mineras, vitivinícolas, agrícolas, forestales, ganaderas, pesqueras, químicas, agroquímicas y petrolera, mercaderías herramientas, maquinarias, materias primas elaboradas y/o procesadas, productos y frutos del país y del extranjero vinculados con el objeto,- B) **FARMACIA y DROGUERÍA:** mediante la compra, venta, fabricación, exportación e importación, permuta, representación, almacenamiento, comercialización, mediación, distribución, elaboración de toda clase de medicamentos, productos medicinales, sanitarios y productos farmacéuticos y de todo tipo de materias primas empleadas en la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos, sean nacionales o importados, como también de bienes destinados a la salud, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. La compra, fabricación, almacenamiento. comercialización y mediación en la venta de

cosméticos, productos químicos, biotecnológicos, alimenticios y de diagnóstico para uso humano, veterinario, agroquímico y alimenticio, así como de toda clase de utensilios, complementos y accesorios para la industria química, farmacéutica y clínica, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines. Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines. Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciadas, insumos hospitalarios: comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud. C) PERFUMERÍA: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y productos afines. D) OPTICA: compra, venta, permuta, consignación, distribución de productos propios del rubro, tales como anteojos recetados o no, anteojos para sol, lentes de contacto, marcos para anteojos, cristales de aumento y todo otro tipo de producto relacionado al rubro. E) INMOBILIARIAS: La adquisición, enajenación, explotación, locación o arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales. F) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, ejecución, dirección y/o administración de obras de arquitectura e ingeniería civil, sanitaria, eléctrica, electromecánica, sean proyectos públicos o privados, pudiendo realizar todas las actividades técnicas, industriales y/o comerciales propias del ramo de la construcción, por cuenta propia y/o ajena, como así intervenir en proyectos, concursos, licitaciones y concesiones públicos o privados, celebrar contratos G) INDUSTRIALES: La transformación, manufactura, elaboración, industrialización, fraccionamiento, y/o fabricación por cuenta propia o por intermedio de terceros, de todo tipo de productos, subproductos, con materiales y/o materias primas elaboradas y/o semielaboradas o no de producción nacional o extranjera vinculadas o accesorias al objeto social. H) EXPORTADORA E IMPORTADORA: de los productos derivados y relacionados con el Objeto social. I) DE MANDATO Y REPRESENTACIONES: El ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo importadas o nacionales sin limitación vinculadas a su objeto.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000-), DIVIDIDO EN MIL (1000) CUOTAS de PESOS CIEN (\$ 100-) cada una de valor nominal. - ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en funciones por plazo indeterminado y hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. - FISCALIZACIÓN- La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la ley General de sociedades, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma. - DOMICILIO Y GERENCIA: Los socios deciden: a) Fijar la SEDE SOCIAL, domicilio legal y fiscal en calle Belgrano 144 de la Ciudad capital de la Provincia de Mendoza, de la República Argentina.; b) Designar como GERENTE al Sr. ÁNGEL JOSÉ SALINAS, de nacionalidad argentino, quien acredita su identidad con DNI Nro. 23.342.909, con CUIT 20-23342909-1, nacido el 5 de agosto de 1.973, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio 24 de Septiembre 2, manzana E, casa 3 del departamento de Maipú, de la provincia de Mendoza. CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE GANANCIAS- El ejercicio económico cerrará el día TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO

Boleto N°: ATM_7681842 Importe: \$ 2720
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

SAETA S.A., comunica que por Asamblea General Ordinaria del 31/07/2023, se designaron como Director Titular al Sr. INOCENCIO DANIEL PARRA y Director Suplente a la Srta. ANDREA YAEL PARRA, con mandato por el término de tres (3) ejercicios, con vencimiento el 31/07/2026. Por Acta de Directorio del 02/08/2023 se efectuó la siguiente designación de cargos: Presidente: Sr. INOCENCIO DANIEL PARRA, D.N.I. 12.538.597, y Director Suplente: Srta. ANDREA YAEL PARRA, D.N.I. 35.145.525.-

Boleto N°: ATM_7683313 Importe: \$ 160
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

FORESTAL S.R.L.: Se comunica que por resolución de Reunión de Socios de fecha 23 de agosto de 2023, la designación como Gerente del Sr. Carlos Gustavo Giachero, DNI 21.560.198, por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_7683389 Importe: \$ 80
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

SUMPETROL S.A. – Comunica que con fecha 05 de Agosto de 2023 mediante asamblea ordinaria N° 60 se dispuso la renovación del Directorio por vencimiento de mandato quedando conformado de la siguiente manera: en el cargo de PRESIDENTE: Sr. ENRIQUE LUIS PEREZ con DNI N° 7.804.267, con domicilio real en Messina N° 2648, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza., PRIMER DIRECTOR SUPLENTE: Sr. LEONARDO DAVID PEREZ, con DNI N° 29.125.239, con domicilio real Necochea N° 566, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, SEGUNDO DIRECTOR SUPLENTE: GONZALO DAMIAN PEREZ, con DNI N° 31.812.552, con domicilio real Entre Ríos N° 1645, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. TERCER DIRECTOR SUPLENTE: DARIO NICOLAS PEREZ, con DNI N° 36.962.423, con domicilio real Messina N° 2648, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Fijando todos domicilio especial en Av. Acceso Sur N° 4585 Lateral Este , Luján de Cuyo, Mendoza. Siendo la duración en el cargo de todos los integrantes de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_7681834 Importe: \$ 400
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

SOLDI S.A.S. -En la Ciudad de Mendoza, siendo las Diecisiete treinta horas del día 7 de Julio de 2.023, se reúnen autoconvocados en la sede social de "SOLDI S.A.S." cita en calle Escorihuela N° 1041, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, la totalidad de los socios que representan el cien por ciento del Capital Social, los miembros del Órgano de Administración de "SOLDI S.A.S.", señora Angelini, María Celina (administrador titular) y señor Angelini, Agustín Mario (Administrador suplente), renuncian a sus cargos. El Órgano de Administración de "SOLDI S.A.S." quedará integrado por el señor Kalejman Quiroga, Ignacio Ariel, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 40.728.961, C.U.I.T./L. 20-40728961-8, nacido el día 28/12/1997, con domicilio real en calle Av. Ignacio de la Rosa N° 6499 Oeste, Country El Huarpe, Lote 2, Rivadavia, Provincia de San Juan; y la señora Quiroga Aciar, Daniela Cintia, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 25.649.090, C.U.I.T./L. 27-25649090-6, nacida el día 01/11/1976, con domicilio real en calle Av. Ignacio de la Rosa N° 6499 Oeste, Country El Huarpe, Lote 2, Rivadavia, Provincia de San Juan; quienes desempeñarán los cargos de ADMINISTRADOR TITULAR Y ADMINISTRADOR SUPLENTE respectivamente, por el término estatutario.

Boleto N°: ATM_7681838 Importe: \$ 480
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

GRUPO H & B S.R.L. informa que el día 10 de octubre de 2019, por instrumento privado, el socio EUGENIO HERAS, argentino, soltero, abogado, D.N.I. n° 29.326.679, domiciliado en calle Sáenz Peña 1819 Dpto. 20, Godoy Cruz, Mendoza, cede, vende y transfiere las QUINIENTAS CUOTAS (500) sociales de las que es propietario, representativas del 50% del capital social a favor de SEBASTIAN LUIS BOUBLI, argentino, casado, comerciante, D.N.I. n° 25.984.756, domiciliado en calle Laguna del Diamante 1118, Godoy Cruz, Mendoza; y MIGUEL ACHAVAL PARDO, argentino, soltero, empleado, D.N.I. n° 23.731.587, domiciliado en calle Almirante Brown 3385, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, de la siguiente forma: a favor de SEBASTIAN LUIS BOUBLI CUATROCIENTAS CINCUENTA

(450) cuotas sociales, que representan el 45% del capital social; y a favor de MIGUEL ACHAVAL PARDO CINCUENTA (50) cuotas sociales, que representan el 5% del capital social. En virtud de la presente cesión el total del capital social de la sociedad queda integrado de la siguiente manera: en favor de SEBASTIAN LUIS BOUBLI NOVECIENTAS CINCUENTA (950) cuotas sociales que representan el 95% del capital social, y en favor de MIGUEL ACHAVAL PARDO CINCUENTA (50) cuotas sociales que representan el 5% del capital social, cada cuota con un valor nominal de PESOS CIEN (\$) 100).

Boleto N°: ATM_7681866 Importe: \$ 520
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

FRAGMOY S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 04/07/2023, fue aceptada la renuncia al cargo de Director Titular del señor OSCAR LUIS LIGUORI, D.N.I. N° 11.613.846, quien a partir del día de la fecha ha quedado totalmente desvinculado de la firma FRAGMOY S.A. asumiendo por vacancia en el cargo el Director suplente, señor CARLOS HERNAN DAMICO, DNI N° 31.343.169, quien a partir de la fecha ocupara el cargo de Director Titular y representante legal de FRAGMOY S.A. hasta el 31/12/2025.

Boleto N°: ATM_7683673 Importe: \$ 240
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

PIPE SAS Comunica que por Acta de Socio de fecha 6 de junio del año 2023 se efectuó modificación de estatuto en su Artículo Cuarto - Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: a) AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO: Venta de pasajes, alojamiento y servicios completos de turismo. La realización de todo tipo de viajes, visitas guiadas y/o excursiones, tanto en contingentes como personales, dentro y fuera del país, con facultades para establecer sucursales o agencias nacionales o internacionales para las Empresas de "Viajes y Turismo" que posea la Sociedad, realizando, al efecto, todas las operaciones necesarias con sujeción a leyes que determinan su ejercicio en cada una de las jurisdicciones en que opere.- En igual sentido, la explotación de la actividad de hotelería en todas clases, hosterías, hospedaje, albergues, apart-hotel, hostel, alquiler de departamentos por días amoblados con servicios de mucama, varios y reservas de alojamientos con o sin servicio de hotelería.- Servicios anexos de restaurante, bar, confitería, salones de fiestas, organización de espectáculos, congresos y convenciones. b) COMERCIAL: la realización por cuenta propia o ajena de compra, venta, distribución, almacenamiento, depósitos, arrendamiento, mantenimiento, intermediación y/o reparación de bienes de cualquier naturaleza, sean bienes muebles o inmuebles, es decir la comercialización de todo tipo de producto. c) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Importación y exportación de todo tipo de mercaderías, productos alimenticios, insumos, materiales, maquinarias, semovientes, herramientas, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero. d) SERVICIOS: Servicios de Asesoramiento y Consultoría en Comercialización, Marketing y Comercio Exterior: La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios conducentes o de algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social ya sea en forma directa sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social en tanto que constituyen medios para su cumplimiento asimismo dicho sentido puede presentarse en licitaciones públicas o privadas en el orden nacional, provincial o municipal.- En el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social, la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a esta y el medioambiente.

S/Cargo
25/08/2023 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MINISTERIO PUBLICO FISCAL DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EX-2023-03424034- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL

DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN

LICITACIÓN PÚBLICA para la adquisición de 160 PCs y Monitores. Destino: Dirección de Informática
PROCESO 10202-0036-LPU23

Día de apertura 19/09/2023

Hora de apertura: 09:00

Presupuesto Oficial: \$114.856.000,00 (Pesos: CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100)

Consultas Técnicas: email: dimpf@jus.mendoza.gov.ar con copia a comprasmpf@jus.mendoza.gov.ar

S/Cargo

25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LLAMADO A LICITACIÓN

República Argentina

Organismo Subejecutor: Municipalidad de Tunuyán

Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal – Etapa I

Contrato de Préstamo CAF 11.553

Licitación Pública Internacional N° 14/2023

Licitación Pública Municipal N° 2181

Expediente Municipal N° 8840/2023

“CONSTRUCCIÓN ESTADIO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - TUNUYÁN, MENDOZA”

La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco de Desarrollo de América Latina para financiar parcialmente, el costo del “Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal – Etapa I” – Contrato de Préstamo del Banco de Desarrollo de América Latina N° 11.553, y se propone utilizar parte del mismo para financiar la siguiente obra:

- Obra: “Construcción estadio polideportivo municipal - Tunuyán, Mendoza”
- Presupuesto Oficial: \$ 1.790.353.368,10
- Plazo de Ejecución: 720 días
- Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 17.903.533.68
- Valor del Pliego: sin valor.

Consulta y Obtención de Pliegos: disponible en forma gratuita en

<https://www.compras.mendoza.gov.ar>.

Asimismo, los interesados que no hubieren podido obtener la copia del Pliego por medios electrónicos, podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo y sus aclaraciones - si las hubiere - en formato digital, en las oficinas de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tunuyán, sitas en República de Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. A fin de ser notificados de todas las novedades de la licitación (como pueden ser circulares, enmiendas, postergación de la fecha de apertura, etc.), todos los interesados en participar deberán enviar un correo a: compras@tunuyan.gov.ar de tipo personal y no institucional, que garantice el anonimato de los eventuales participantes del proceso. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

Asimismo, se destaca que la presentación de ofertas en el presente proceso implica la aceptación

voluntaria por parte del oferente de la obligación de mantenerse informado en relación al mismo mediante su consulta en <https://www.compras.mendoza.gov.ar> y la declaración de que no ha alterado ni el documento ni las comunicaciones aclaratorias, en caso de haberse emitido, bajo apercibimiento de rechazar su oferta in límine.

Recepción de Ofertas: para las ofertas que se presenten antes del día fijado para la apertura, la dirección es: Municipalidad de Tunuyán, Provincia de Mendoza, situada en Calle República de Siria y Leandro N. Alem, de la Ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza, República Argentina en el horario de 8 a 13 horas.

Las ofertas a presentar el mismo día de la apertura podrán hacerlo hasta las 09:00 horas del día 19 de Setiembre de 2023 en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tunuyán, sita en calle República de Siria y Leandro N. Alem de la ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza (CP 5560) – República Argentina.

Apertura de Ofertas: A las 10:00 horas del día 19 de setiembre de 2023 en la Municipalidad de Tunuyán, Ciudad de Tunuyán - Provincia de Mendoza – República Argentina.

S/Cargo

25-28/08/2023 (2 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINAS DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Expte. N° EX-2023-05997281- -GDEMZA-CONT#MPD#PJUDICIAL

Contratación - N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10206-0064-LPU23

Fecha del Acto de Apertura: 14 de septiembre de 2.023

Hora: 10:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR: www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$21.614.000.

Consultas Técnicas: A través del sistema COMPR.AR

S/Cargo

25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA CÁMARAS DE SEGURIDAD

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 134 - ON LINE N° 345, para el día 15 de Septiembre de 2023 a las 09:00 horas, con el objeto de la "SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA CÁMARAS DE SEGURIDAD" Expte. N° 5566-E-2023, Valor del Pliego: \$37.543,00. Presupuesto Oficial \$ 37.542.960,00. Los pliegos pueden ser consultados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza; www.ciudaddemendoza.gov.ar

S/Cargo

25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PUBLICA:

EXPTE. N° 5279/2023 – SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y PANTALLAS PARA EL EVENTO PREMIOS ELISA HUCK DE DOTTA.

Fecha apertura Sobres: Día 31 de Agosto de 2023 Hora: 10:00.

Presupuesto Oficial \$3.300.000,00.

Valor de pliego: \$3.300,00.

Valor sellado según Ord. Tarifaria N°2186/2022: \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Coord. General de Compras, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco

Inalicán N°94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 5377/2023 – ADQUISICIÓN DE PERNILES PARA EL ÁGAPE DEL EVENTO “PREMIOS ELISA HUCK DE DOTTA”, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL MALAL-HUE.

Fecha apertura Sobres: Día 31 de Agosto de 2023 Hora: 10:00.

Presupuesto Oficial \$5.000.000,00.

Valor de pliego: \$5.000,00.

Valor sellado según Ord. Tarifaria N°2186/2022: \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Coord. General de Compras, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco

Inalicán N°94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

25/08/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 4625/2023 – ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA MÓVIL N°296.

Fecha apertura Sobres: Día 04 de Septiembre de 2023 Hora: 10:00.

Presupuesto Oficial \$1.545.180,00.

Valor de pliego: \$1.545,00.

Valor sellado según Ord. Tarifaria N°2186/2022: \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Coord. General de Compras, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco

Inalacán N°94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.
Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.
Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.
Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611
Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)
HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública
Expte: EX-2023-05326921- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD
Proceso: 20802-0094-LPU23
Apertura: 8 de septiembre del 2023
Hora: 14:00

PRODUCTOS MEDICOS PARA EL CENTRO DE MESCLA (FARMACIA)

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)
**DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN
(SEDE CENTRAL)**

Objeto: “LICITACIÓN COMPRA CARTUCHOS ORIGINALES PARA IMPRESORAS DE ALTO VOLUMEN - AÑO 2023”

Licitación Pública N°: 17/2023
Expediente N°: EX 2023 05596463 GDEMZA DGIRR
Presupuesto Oficial: \$ 1.750.000,00
Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 04/09/2023 (10:00hs.)
Lugar Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, Av. España y Barcala (Ciudad)
Valor de Pliegos: SIN COSTO
Venta de Pliegos: Emisión Boleto Código Nro. 548
(LOS PLIEGOS PODRÁN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS EN LA WEB OFICIAL DEL ORGANISMO) - (www.irrigacion.gov.ar).

S/Cargo
25/08/2023 (1 Pub.)

(*)
**DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN
(SEDE CENTRAL)**

Objeto: “LICITACIÓN ADQUISICIÓN SILLAS - AÑO 2023”

Licitación Pública N°: 18/2023
Expediente N°: EX 2023 05600552 GDEMZA DGIRR

Presupuesto Oficial: \$ 4.500.000,00

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 05/09/2023 (10:00hs.)

Lugar Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, Av. España y Barcala (Ciudad)

Valor de Pliegos: SIN COSTO

Venta de Pliegos: Emisión Boleto Código Nro. 548

(LOS PLIEGOS PODRÁN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS EN LA WEB OFICIAL DEL ORGANISMO) - (www.irrigacion.gov.ar).

S/Cargo

25/08/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE Nº 10750/23 – RESOLUCIÓN Nº 1101/23

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA P/EJECUCIÓN DE PUENTE VEHICULAR DE ARROYO TULUMAYA”

Presupuesto Oficial: \$ 33.625.003,00

Apertura: 13 de Setiembre de 2023 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 20.000,00

S/Cargo

24-25/08/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE Nº 10933/23 – RESOLUCIÓN Nº 1109/23

“ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H-17, PARA CICLOVIA EN CALLE R.MONTENEGRO”

Presupuesto Oficial: \$ 7.920.000,00

Apertura: 13 de Setiembre de 2023 a las 11:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 15.000,00

S/Cargo

24-25/08/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE Nº 9830/23 – RESOLUCIÓN Nº 977/23

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES P/CONSTRUCCIÓN SEGUNDA PARTE DE TINGLADO EN MAESTRANZA”

Presupuesto Oficial: \$ 5.124.500,00

Apertura: 14 de Setiembre de 2023 a las 11:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 15.000,00

S/Cargo

24-25/08/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE Nº 11022/23 – RESOLUCIÓN Nº 1110/23

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA VEREDAS CALLE CANDIDO CAMARGO”

Presupuesto Oficial: \$ 2.024.000,00
Apertura: 14 de Setiembre de 2023 a las 10:00 Hs.
Valor del Pliego \$ 15.000,00

S/Cargo
24-25/08/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TABLEROS ELÉCTRICOS DE DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPAL

Expt.: EG-4.769-2.023

Apertura: 4 de Septiembre de 2.023

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE CON 80/100 (\$24.946.512,80).

Valor Pliego: PESOS: VEINTI CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$24.947,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$250,00).

Valor Total a Pagar: PESOS: VEINTI CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$25.197,00)

Fecha de Publicación: 24 y 25 de Agosto de 2.023

El pliego puede adquirirse en Av. Belgrano 348 de Tupungato, o mediante transferencia bancaria. Para más información comunicarse al 02622-488097 int. 219

S/Cargo
24-25/08/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 70/2.023

Objeto: Adquisición de insumos fotográficos.

Expte.: EG-4.735-2.023

Apertura: 4 de Septiembre de 2.023

Hora: 11:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.995.000,00).

Valor Pliego: PESOS: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.995,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$250,00).

Valor Total a Pagar: PESOS: DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$2.245,00)

Fecha de Publicación: 24 y 25 de Agosto de 2.023

El pliego puede adquirirse en Av. Belgrano 348 de Tupungato, o mediante transferencia bancaria. Para más información comunicarse al 02622-488097 int. 219

S/Cargo
24-25/08/2023 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS- CONSTITUCION SOCIEDAD **BARRUCH S.A.**- pedido 216050 EN LA EDICION DEL BOLETIN OFICIAL Nº 31922 y 31923- sección Contrato Social, en las páginas 37 y 38 , de fecha 10 y 11 agosto de 2023 en las que se publicó el Estatuto Social , donde se colocó el siguiente error: DONDE DICE : fecha de constitución 03 de julio de 2023 . DEBE DECIR: fecha de constitución 26 de julio

de 2023.-

Boleto N°: ATM_7680855 Importe: \$ 400
25-28/08/2023 (2 Pub.)

(*)

LA MODERNA SRL Fe de erratas, el día 06/07/2023 en el boletín oficial n° 31898 BO-2023-05000703 se publicó edicto (boleto n° ATM_7610711) en la sección de AVISOS LEY 19.550, colocando erróneamente la cantidad de cuotas cedidas, debiendo quedar redactado de manera correcta de la siguiente manera: "1) Cesión Cuotas: Simón Barbero; L.E.: 26.390.371 decide ceder 3 cuotas a Lautaro Nicolás Barbero, DNI:44.820.797; quedando el capital social compuesto de la siguiente manera: Gustavo Javier Barbero, DNI: 22.407.178; 3 cuotas y Lautaro Nicolás Barbero, DNI:44.820.797; 3 cuotas."

Boleto N°: ATM_7683562 Importe: \$ 200
25/08/2023 (1 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$51644.8
Entrada día 24/08/2023	\$0
Total	\$51644.8



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31932 FECHA 25/08/2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 117 pagina/s.